EXPEDIENTE NRO. 100-2010

S.S. **APAZA PANUERA**
SANTILLAN TUESTA
MENDOZA AYMA

AUTO DE ENJUICIAMIENTO

Lima, doce de diciembre
De dos mil dieciséis

I. **ATENDIENDO:** El escrito de acusación[1], las observaciones y peticiones de las partes.

II. **CONSIDERANDO** que:

Primero. La etapa intermedia tiene como objeto el saneamiento procesal. La imputación concreta es el punto de referencia material para determinar la validez de la relación jurídica procesal. Empero, un caso como el presente *–para efectos de saneamiento-* exige diferenciar conceptualmente un ***"caso fácil"*** de un ***"caso difícil"***, para efectos operativos.

Se presenta un **"caso fácil"** cuando el proceso de subsunción se aplica sin problemas, porque: **i)** la premisa normativa *es clara* en su interpretación y, **ii)** la premisa fáctica no presenta problemas probatorios, dado que la información producida por las fuentes de prueba está directamente relacionadas con las proposiciones fácticas. Por tanto, la conclusión del silogismo se justifica internamente -validez formal-. En efecto, en estos casos se verifica una configuración no problemática del silogismo normativo *-modus ponendo ponens-*.

Se presenta un "**caso difícil**" cuando: **i)** existe problemas de interpretación respecto de la **premisa normativa**, pues los términos de la regla normativa pueden ser objeto de atribución de dos o más sentidos normativos; en efecto, pueden presentarse supuestos, reales o aparentes, de conflictos normativos de interpretación que exigen una adecuada justificación externa de la premisa normativa, para afirmar su corrección; o, **ii)** cuando la premisa fáctica no está construida sobre base de información directa, sino que requiere de prueba indirecta, que exige un proceso de reconstrucción lógica

[1] Folio 1°023, 691 a 1°024, 545.

ARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

de la información, por tanto, requiere de una carga argumentativa que justifique la premisa fáctica como verdadera. En síntesis un caso es difícil cuando la **corrección o verdad** de las premisas, requiere de justificación externa, con razones que la validen y la hagan aceptable, dentro de los límites normativos y fácticos correspondientes.

El objeto del presente proceso es un "*caso difícil*", de la clase vinculada a la premisa normativa; en efecto, es notorio que de *lege lata* se han desarrollado propuestas dogmáticas en dos líneas diferentes sobre la misma base normativa. Son dos líneas de interpretación distintas que se fundamentan en razones y argumentos diferentes y opuestos –en cada línea existen matices[2]– que inciden en la configuración de la estructura del tipo, y con directa implicancia operativa en la construcción de la imputación del hecho punible –imputación concreta-.

El Ministerio Público ha propuesto una acusación que contiene una imputación conforme a una línea de interpretación difundida por un sector de la dogmática nacional[3]. El sentido de las observaciones realizadas por los imputados a la acusación, se orienta por otra línea de interpretación, postulando un debate de procedencia.

En el caso, se presenta una zona gris entre un debate de procedencia o de fundabilidad de la imputación, máxime si normativamente está habilitado la propuesta de una acusación formal, es necesario entonces el despliegue del juicio oral; más aún si el expediente tiene más un millón de páginas.

Segundo. Hechos y Argumentación.

a) Tres herramientas empleadas en el discurso jurídico son: la descripción, la narración y la argumentación[4]. **La descripción** sirve para dar cuenta de los detalles, características o rasgos de un objeto, una escena física o los elementos que pueden llevarnos a interpretar un estado mental. **La narración** no es una descripción estática, sino el relato de un evento en que intervienen personas en determinado lugar y

---

[2] Conforme a la particular concepción funcional radical, moderada o reductora del operador intérprete.

[3] En efecto, el Ministerio Público ha asumido una posición: "Esta Fiscalía Superior, ha adoptado una postura respecto del delito subyacente o también llamado delito fuente o delito previo, en el sentido que para la configuración del delito de lavado de activos, no se requiere determinar con exactitud el origen ilícito de estos, pues sólo basta el conocimiento posible de la ilicitud, pudiendo determinarse esta con los indicios del caso en concreto; vale decir, que el origen ilícito de los activos lavados se pueden sostener a través de prueba indiciaria no teniendo la necesidad de determinar con exactitud de qué delito proviene [el cuestionado delito previo o fuente], por cuanto dicha exigencia no se ve reflejada en nuestra normativa penal sobre lavado de activos, claro está que lo indicado resulta mayor atendible cuando sólo nos referimos al tipo base del delito de lavado, caso distinto es cuando este tiene como agravante la procedencia de algún delito grave [por lo general el tráfico ilícito de drogas], no obstante, como precedentemente se ha señalado incluso la misma agravante puede ser demostrada con indicios que hagan prever no el delito exacto de tráfico ilícito de drogas, como es el caso bajo comento, sino que la persona como tal ha tenido vínculos con el citado delito.
En suma, la vinculación de la actividad de lavado de activos con el delito fuente no puede supeditarse a la estricta aplicación de las reglas de accesoriedad que puedan condicionar su naturaleza de figura autónoma y del bien jurídico, también autónomo, afectado por el lavado." párrafo 26° de la acusación.

[4] Manual de Redacción de documentos propios de la actividad fiscal, Ricardo León Pastor, AMERICAN BAR ASSOCIATION - ABA ROL, 2016, pp 25 y 26

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

momento. Responde a preguntas: ¿Quién hizo qué?, ¿cuándo?, ¿cómo?, ¿dónde? No se redactan apreciaciones ni valoraciones subjetivas, se siguen las pautas para una descripción clara de acuerdo al párrafo anterior, pero para dar cuenta de una acción que se desenvuelve en el tiempo. **La argumentación** dirige un conjunto de razones para demostrar que efectivamente un hecho ocurrió y que a tal hecho le corresponde la aplicación de determinada norma del sistema jurídico. Su función esencial es cumplir con la llamada garantía de la motivación jurídica, de raigambre constitucional, y su función práctica está orientada a convencer a los interlocutores sobre la corrección de la teoría del caso cuya demostración asumen los juristas litigantes y, en particular, los fiscales en el proceso penal.

En el caso -dada la extensión del escrito de acusación- es necesario precisar la narrativa de los hechos imputados y separar la argumentación, para delimitar operativamente el objeto de prueba.

b) Juicio de Procedencia. (Requisitos de fondo de la Pretensión Punitiva).

El art. 92. 4, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, distingue la **acusación sustancial** de la **acusación formal**; el primero, se formula si de las pruebas actuadas en la investigación policial y en la instrucción lo han llevado a la convicción de la imputabilidad del inculpado; el segundo, meramente formal para que oportunamente se proceda al juzgamiento del procesado si se abriga duda razonable sobre su imputabilidad. Este es el estándar previsto en el modelo de procesamiento vigente.

Conforme lo disponen los artículos 225° ACPP y 92°.4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, identifican el contenido de la acusación fiscal, la Acusación debe ser motivada y contener los requisitos formales que se enuncian.

Tercero **La imputación del hecho punible**[5] exige un mayor grado de concretización del hecho punible. En la **acusación** se expone que:

> **El 10 de diciembre de 1987**, en horas de la madrugada, en la colonia de los Jardines del Pedregal [Km 18 de la carretera Pachuca – ciudad Sihuagun] del Estado de Hidalgo – México DF, conocido como "Rancho Luna", se produjo la muerte de: **i)** Segundo Simón Sánchez Paredes, de 29 años de edad [peruano conocido también con el alias de "SERGIO" o "Doctor"], **ii)** de su conviviente Maritza Luz Herrera Van Hemelrijck de 19 años de edad [peruana], y de **iii)** Luis Wilfredo Córdova García [mexicano], en manos del peruano Walter Víctor Saavedra Domínguez, quien trabajaba para el Segundo Simón en el tráfico ilícito de drogas como su hombre de confianza.

[5] Este principio es una manifestación del principio de legalidad y del principio de defensa procesal (art. 2, inc. 24, literal d, 139, inc. 14, Constitución).

CARMEN S. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

Las autoridades Mexicanas[6] realizaron un registro del lugar de los hechos [RANCHO LUNA], y descubrieron[7]: un laboratorio de procesamiento de cocaína, 450 Kg. de droga, insumos químicos en pleno proceso y armamento de guerra con silenciador, comúnmente usado por organizaciones criminales dedicadas al TID[8]. Estos hechos permitieron descubrir que:

1. SEGUNDO SIMÓN SÁNCHEZ PAREDES, desde los años ochenta se estableció en México, e implementó un laboratorio de procesamiento de droga, que sería trasladada a EE.UU. para su comercialización. En 1983 rentó un rancho en Xochimilco, y en 1984 adquirió[9] el Rancho Luna para desarrollar sus actividades de tráfico ilícito de drogas (TID).

1.1. Personas que trabajaron[10] para Segundo Simón Sánchez Paredes, en el laboratorio en RANCHO LUNA.

a) Walter Víctor Saavedra Domínguez[11], laboró[12] en Trujillo con los hermanos Fortunato Wilmer Sánchez Paredes y Manuel Sánchez Paredes en la empresa WILSAR SA., el 18 de marzo de 1981, viajó a México para trabajar con Segundo Simón Sánchez Paredes, y, tenía conocimiento del *procesamiento* de la droga.

b) José Meza Navarro[13], conoció a Segundo Simón Sánchez Paredes, desde 1980, primero trabajó como asistente personal y luego como *procesador* de cocaína en el Rancho Luna. Fue detenido y se encontró en su domicilio dos maletas con droga, que habría sido sacada del laboratorio de cocaína el día del homicidio.

---

[6] Los datos recabados sobre la actividad ilícita generadora de activos, han resultado principalmente de la información brindada por los países de México y EE.UU.

[7] Conforme se colige en la Razón y la Inspección Ocular de fecha 12 de diciembre de 1987 que obra a folios 948978 también reverso y subsiguientes del tomo 1210, así también en la Constancia y Fe Ministerial de fecha 14 de diciembre de 1987 obrante a folios 948934 también reverso y subsiguientes del tomo 1210.

[8] Conforme se colige en el oficio de fecha 11 de diciembre de 1987, que obra en el folio 948993 del tomo 1210.

[9] De acuerdo a la declaración de Walter Víctor Saavedra Domínguez, una de éstas realizada en la fecha del 11 de diciembre de 1987 ante el Director General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, y que obra a folios 948974 y ss., así como la insertada en la parte considerativa de la resolución emitida por el Juzgado del Distrito de Pachuca de fecha 13 de febrero de 1989, el cual obra a folios 949338, apreciándose mejor a folios 949362 (REVERSO) al 949368 (REVERSO), todos estas ubicadas en el tomo 1210 de autos

[10] Parte N° 33-02-2010-DIRANDRO-PNP-DIVINESP de fecha 24 de febrero del 2010

[11] De acuerdo a sus declaraciones, una de éstas realizada en la fecha del 11 de diciembre de 1987 ante el Director General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, y que obra a folios 948974 y ss., así como la insertada en la parte considerativa de la resolución emitida por el Juzgado del Distrito de Pachuca de fecha 13 de febrero de 1989, el cual obra a folios 949338, apreciándose mejor a folios 949362 (REVERSO) al 949368 (REVERSO), todos estas ubicadas en el tomo 1210 de autos

[12] Particularmente esta información fue extraída del Acta de Policía Judicial Federal de fecha 16 de diciembre de 1987 a folios 949041

[13] Declaración de fecha 14 de diciembre de 1987, el cual también se encuentra inserta dentro de la parte considerativa de la resolución emitida por el Juzgado del Distrito de Pachuca de fecha 13 de febrero de 1989, el cual obra a folios 949338, apreciándose mejor la misma a folios 949368 (REVERSO) y subsiguientes, ubicadas ambas en el tomo 1210 de autos.

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

c) Elmer Manuel Vásquez Peláez[14], (fallecido) sobrino de Segundo Manuel Sánchez Paredes, y ahijado del fallecido Perciles Sánchez Paredes, *trabajó* para su tío Segundo Simón Sánchez Paredes en actividades del TID[15]. Fue sentenciado[16] a 12 años de pena privativa de la libertad por TID, y 02 años por tenencia ilegal de armas mediante sentencia de fecha 15 de mayo de 1990[17]. Siempre mantuvo su vínculo con la familia Sánchez Paredes; al regresar al Perú trabajó en[18] COMARSA, y, favoreció a Santos Orlando Sánchez Paredes, en la adquisición de un inmueble ubicado en Asia – Cañete.

1.2. Principales coordinadores en el TID para el traslado fuera de México[19] - recojo y comercialización de la droga[20].

a) Lucio Enrique Tijero Guzmán[21] estuvo vinculado al tráfico ilícito de drogas,[22] fue sentenciado a 25 años de prisión; sin embargo, se rebajó su condena inicial, por colaborar con la justicia norteamericana brindando información[23]. En febrero, marzo y abril de 1987, concurrió a la ciudad de México para dialogar con Segundo Simón Sánchez Paredes, *a quien* conoció como "*Sergio*".

Narró que: **i)** conoció a Luis Tafur Mesones, quien le refirió que conocía a un peruano llamado "*Sergio*" (Segundo Simón Sánchez Paredes) quien se encontraba en México y estaba dispuesto a financiar una operación importante de contrabando de cocaína[24];

---

[14] Conforme se extrae de su declaración de fecha 14 de diciembre de 1987, que obra a folios 948981 y subsiguientes del tomo 1210, el mismo quien viajó a México.

[15] Véase el Acta de Policía Judicial Federal del 17 de diciembre de 1987 a folios 949043 del tomo 1210, cuya versión se habría corroborado con las declaraciones de José Meza Navarro y Walter Saavedra Domínguez; siendo que luego de las investigaciones, a pesar de no haberse ratificado en sus primeras declaraciones, fue sentenciado a 12 años de pena privativa de la libertad por TID

[16] Se desprende de su propia declaración brindada en las investigaciones en México, a folios 948987 del tomo 1210 extracto de la declaración brindada el 14 de diciembre de 1987

[17] Conforme se acredita en la parte resolutiva de la misma que obra a folios 949463 del tomo 1210.

[18] Lo cual se acredita mediante el depósito de CTS que se le efectuaba en su cuenta del Banco Continental, que en autos obra a folios 664015 del tomo 839.

[19] Segundo Simón Sánchez Paredes al ejercer actos de TID a nivel internacional contó con la participación de distintas personas. Ello se desprende de la información recabada de EE.UU.

[20] La información brindada por este último país ha permitido inferir razonablemente, que los negocios efectuados por Segundo Simón Sánchez Paredes eran relativos al TID internacional. Así, y conforme a la información recabada [información que también obra en el Parte N° 33-02-2010-DIRANDRO-PNP-DIVINESP de fecha 24 de febrero del 2010 a folios 948889/948927 del tomo 1210].

[21] O Luis Enrique Tijero – Guzmán o Luis Enrique Botero Gonzales o Germán Rodríguez Mori fue intervenido En su domicilio ubicado en 10241 SW 84TH Courten, el 15 de julio de 1987, en Miami – EE.UU, se le decomisó un aproximado de 353 kilogramos de cocaína y la suma de $ 195,890.00 dólares americanos. Conforme a la información proporcionada por las autoridades de los Estados Unidos de América que corren a folios 949780/949874-A del tomo 1210, el cual obra traducido por la traductora licenciada Marina Alejandra Alcalá Camayo en el expediente de traducción obrante a folios 949657/949770 del referido tomo. Que también fueron detenidos los ciudadanos peruanos Víctor Raúl Tijero y Zoila Flores de Tijero, y del ciudadano alemán Rudiger Kanuche Kohler, de quien se aprecia además un informe respecto a la persona de Rudiger Kanuche Kohler, el cual obra a folios 949678/494681 del tomo 1210 de autos. Según se tiene del informe que obra a folios 949671/649677.

[22] Folios 949696/949713 del tomo 1210 de autos.

[23] Refiere los integrantes de la organización criminal, su modus operandi, las cuentas bancarias y bienes que utilizaron en la actividad ilícita.

[24] En febrero de 1987, se reunieron, en la ciudad de México, Lucio Tijero y Tafur con Segundo Simón Sánchez Paredes.

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

ii) el 17 de febrero de 1987, Segundo Simón Sánchez Paredes, usando el nombre de Jorge Arteaga[25], transfirió USD $ 1'180,000.00[26] dólares americanos a una cuenta de Lucio Tijero, en el Banco Ganadero de Panamá, además, aportó dinero[27] para la adquisición de una aeronave Aero Commander[28].

Cumplida su condena[29], Lucio Tijero, retornó al Perú, y se involucró nuevamente en actos de TID y fue condenado[30].

b) Luis Tafur Mesones[31] (fallecido) afirmó conocer a los hermanos Perciles, Orlando y Manuel Sánchez Paredes, desde mediados de los años 70, de quienes refiere enviaban pasta básica de cocaína a México, para el procesamiento y conversión a clorhidrato de cocaína, para ello, utilizaron 3 a 4 pistas de aterrizaje clandestinas, ubicadas cerca de la localidad de BAYOVAR; que la familia Sánchez Paredes y otros traficantes utilizan a México como punto de transformación de la cocaína por la accesibilidad al éter y acetona[32]. Tafur[33] señaló que las actividades de TID, las realizó con Lucio Tijero Guzmán y Segundo "Manuel"[34] Sánchez Paredes, "el hombre del dinero", pues en 1987

---

[25] Su socio y hombre de confianza, en la ciudad de Panamá.

[26] Monto que consta en un recibo de depósito y obra indicado como evidencia custodiada a folios 949708/949709 del tomo 1210.

[27] Se comercializó HCL desde Colombia hacia Las Bahamas, como consecuencia de las tratativas entre Lucio Tijero, Luis Tafur Mesones y Segundo Simón Sánchez Paredes, conocido como "Sergio", además de otras operaciones como la que se desprende del Informe sobre la información proporcionada por el colaborador y análisis de evidencia negativa de droga, a folios 949739 del tomo 1210.

[28] Vía transferencia electrónica desde un banco en España.

[29] Luis Tafur Mesones, fue a visitarlo al reclusorio de Miami, y en la primera oportunidad le indicó que se había reunido en México con "Sergio", y que éste estaba disgustado y quería que le devolviera su dinero y la aeronave (Aero Comander incautada por las autoridades de EE.UU.); mientras que en la segunda ocasión le manifestó que "Sergio" no le daría dinero para los gastos judiciales que implicaban su proceso. Esto que se colige a folios 949708 de la información proporcionada por Lucio Tijero, en el informe inserto en el expediente traducido de folios 949696/949713 del tomo 1210.

[30] Y actualmente se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro.

[31] El Informe de Investigación en la traducción de la documentación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, División de Asuntos Penales Oficina de Asuntos Internacionales de fecha 18 de agosto del 2009, la misma que obra a folios 949658/949770 del tomo 1210, se contiene informes en los cuales se hacen alusión a la actividades de tráfico ilícito de drogas de los hermanos Sánchez Paredes, así, concretamente en el expediente traducido de la información remitida por las autoridades de los EE.UU., relacionado a Luis Tafur Mesones de fecha 24 de abril de 1989 , señala que "TAFUR-MESONES manifestó que conocía a Perciles, Orlando y Manuel Sánchez Paredes desde mediados de los 70. La familia SÁNCHEZ - Paredes es considerada por la oficina de Lima como una de las organizaciones de tráfico de cocaína más grandes que se encontraba operando en el Perú. TAFUR alega que la familia SÁNCHEZ-Paredes había utilizado previamente 3 a 4 pistas de aterrizaje diferentes cerca a Bayobar (ubicadas en la región de la costa norte de Perú) para enviar pasta y pasta base de cocaína para ser procesada en clorhidrato de cocaína. TAFUR manifestó que una razón por la cual la familia SANCHEZ-Paredes así como otras organizaciones traficantes "utilizan a México como punto de transformación de la cocaína, es la accesibilidad que se cuenta al éter y acetona".

[32] conforme se colige a folios 949756 sobre la información proporcionada por Luis Tafur Mesones de folios 949755/949758 del tomo 1210.

[33] En 1988, Tafur, fue intervenido por la policía norteamericana en 1988, por estar involucrado en: i) el comercio de 478 kilogramos de cocaína en el lugar denominado "Boca Ratón" Miami – Florida, asimismo, ii) por su vinculación con 353 kilogramos de cocaína, confiscada en la referida ciudad.

[34] En la acusación se cita a **Segundo Manuel Sánchez Paredes**, empero, se desprende que sería un error material y que estaría referido a **Segundo Simón Sánchez Paredes**.

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

proporcionó USD $ 1'200,000.00 para la financiación de la operación de contrabando de cocaína desde Perú a Colombia, y de ahí a los EE.UU.[35]

c) Jorge Arteaga[36], peruano, radicado en México, fue hombre de confianza de Segundo Simón Sánchez Paredes[37]; participó en las operaciones financieras y coordinaciones en la ciudad de México, EE.UU. y Panamá, para que Lucio Enrique Tijero Guzmán, reciba dinero de Segundo Sánchez, quien financiaba las actividades de tráfico ilícito de drogas en Perú y Colombia, así como el transporte de cocaína hacia Miami – Florida en los EE.UU.[38]

Se identificó también al conocido como "Chacha"[39], quien, entre 1985 a 1987, fue el intermediario de tres transacciones de aproximadamente 400 kilogramos de base de cocaína, entre Luis Cárdenas y el Dr. Segundo Sánchez Paredes (a quien se referían como "doctor").

1.3. Personas que apoyaron a Segundo Simón Sánchez Paredes, en el TID en México:

a) César Fermín Aranda Galarreta, adoptó la nacionalidad mexicana y trabajó para Segundo Simón Sánchez Paredes, en actividades de TID[40].

b) Carlos Dancourt Rossi, fue detenido en México, declaró preliminarmente ante las autoridades mexicanas que participó en actividades de TID junto con Segundo Simón Sánchez Paredes[41].

c) Jorge López Paredes[42], está vinculado al clan Sánchez Paredes porque en el "RANCHO LUNA", se encontró una etiqueta con su nombre y una dirección en Lima – Perú[43], además, estuvo casado con Beatriz Ríos Zegarra[44], hija de la fallecida Genera Zegarra Sánchez, familiar de los Sánchez Paredes.

---

[35] Ello, conforme consta a folios 949755 del informe proporcionado por la persona de Luis Tafur Mesones, que consta a folios 949755/949758 del tomo 1210 de autos.

[36] De acuerdo a la información recabada en el expediente remitido por la Procuraduría Pública de los Estados Unidos Mexicanos.

[37] De la información del expediente remitido por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América.

[38] Datos que se coligen a folios 949698/949699, de la información proporcionada por Lucio Tijero a folios 949696/949713 del tomo 1210.

[39] Tenemos en dicho expediente de traducción a folios 949748/949754 del tomo 1210.

[40] Momentos previos al asesinato estuvo libando licor con Walter Víctor Saavedra Domínguez y ayudó a ocultar las evidencias del triple asesinato. Versión que estaría corroborada con la declaración de Walter Víctor Saavedra Domínguez de fecha 11 de diciembre de 1987.

[41] Véase a folios 949042 (reverso) en el tomo 1210

[42] Fue cabecilla de la organización criminal dedicada al TID, denominada "LOS NORTEÑOS" (Perú); i) en 1995, se les incautó más de tres toneladas de cocaína; ii) el 29 de junio de 2000, fue recluido en el Centro Penitenciario Miguel Castro Castro.

[43] conforme se observa en autos a folios 948993 (reverso) del tomo 1210; asimismo la información brindada en su declaración de fecha 02 de febrero del 2009.

[44] Estas afirmaciones cobrarían verosimilitud con lo indicado por José Meza Navarro en su declaración de fecha 14 de diciembre de 1987, en la que dijo que conoció a Jorge "EL SAPRA", quien visitaba el Rancho Luna junto a su esposa Beatriz.

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

1.4. Familiares de Segundo Simón Sánchez Paredes.

a) Fidel Ernesto Sánchez Alayo, hijo de Segundo Manuel Sánchez Paredes, viajó a México para estudiar en la Universidad La Salle; fue acogido por su tío, Segundo Simón Sánchez Paredes, en su casa de la Calle Farallón N° 203, esquina con Paseo El Pedregal, Colonia Jardines del Pedregal México DF. Al enterarse del asesinato de Segundo Simón Sánchez Paredes, se dirigió al Rancho Luna en horas de la mañana, encontró a César Fermín Aranda Galarreta, Santos Emelina Paredes Llaure y Eulalia Paredes Llaure, y las transportó al distrito federal de México. Iniciado el proceso penal por el triple asesinato y por el delito de tráfico ilícito de drogas, las autoridades mexicanas dictaron orden de aprehensión contra Fidel Ernesto Sánchez Alayo y otros[45], por existir suficientes indicios para "acreditar la probable responsabilidad penal" del delito contra la Salud; sin embargo, no fue capturado debido a un error, en su segundo apellido, se le consignó como ALOYO y no "Alayo"; por ello, el 16 de diciembre de 1987, regresó al Perú sin inconveniente[46]. Con fecha 10 de enero de 2008, Fidel Ernesto Sánchez Alayo, regresó a México DF con la finalidad de arreglar su situación legal en dicho país; empero, se declaró prescrito el delito[47].

b) Luis Felipe Sánchez Luna, hijo de Segundo Manuel Sánchez Paredes, viajó a México para estudiar; fue acogido por su tío, Segundo Simón Sánchez Paredes, en su casa de la Calle Farallón N° 203, esquina con Paseo El Pedregal, Colonia Jardines del Pedregal México DF. Luego del fallecimiento de su tío, refirió que a la casa de su tío llegaban personas sospechosas de estar involucrados en el TID; nombró a "Enrique Tijero"[48].

c) Eulalia Paredes Llaure y Santos Emelina Paredes Llaure, sobrinas de Sumilda Paredes Pérez, madre de Segundo Simón Sánchez Paredes, llegaron a México aproximadamente el 31 de mayo de 1986[49], para laborar como empleadas domésticas[50] en la casa de Segundo Simón Sánchez Paredes y en el Rancho Luna; así Eulalia Paredes Llaure, conoció el laboratorio de procesamiento de cocaína, pero fue advertida de no acercarse a dicho lugar.

---

[45] Véase a folios 949338 y subsiguientes del tomo 1210 de autos

[46] En efecto, lo acontecido se corroboraría con el movimiento migratorio de folios 949946 del tomo 1211 de autos, donde se aprecia que luego de su declaración ante las autoridades mexicanas con fecha 15 de diciembre de 1987, dejó México con destino al Perú

[47] Esto incluso se encuentra corroborado por la propia declaración del procesado de fecha 02 de diciembre del 2009

[48] [Entiéndase a Lucio Enrique Tijero Guzmán] conforme a folios 949342 (reverso) del tomo 1210 declaración que está insertada en la resolución judicial de fecha 13 de febrero de 1989; sin embargo, es el caso que a nivel judicial no se ratificó en lo sostenido preliminarmente, argumentando que dichas declaraciones fueron obtenidas bajo violencia física y amenazas; es de advertir que la versión indicada por Luisa Felipe Sánchez Luna guarda cierta coherencia con lo señalado por José Meza Navarro.

[49] Según declaración de la testigo a folios 948967 y subsiguientes del tomo 1210

[50] Conforme a folios 948969 y subsiguientes del tomo 1210

CARMEN S. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

d) José Meza Navarro, refirió que el 10 de diciembre de 1987, Lucho[51] y Fermín[52], fueron a su casa para comunicarle que Saavedra había sido detenido, que "ya no había problemas y que el cabrón había declarado" esto denota que pretendieron ocultar el laboratorio de procesamiento de cocaína, y que tenían conocimiento de la actividad criminal de TID. Las autoridades mexicanas lo sentenciaron por el delito de TID.

2. SEGUNDO MANUEL SÁNCHEZ PAREDES y **SANTOS ORLANDO SÁNCHEZ PAREDES**, desde los años setenta, ochenta y parte de los noventa, se dedicaron al tráfico ilícito de drogas; obtuvieron grandes sumas de dinero que fueron ingresados al sistema económico nacional bajo la apariencia de inversiones.

El 03 de marzo de 1980[53], personal policial revisó el inmueble ubicado en la calle "J" Mz. "J", Lt. 14, Zona Industrial de la Urbanización Santa Rosa - Ate Vitarte; el inmueble[54] estaba a nombre de "*Jorge Carpio Maldonado*"; en este funcionaba un depósito de vehículos de Segundo Manuel Sánchez Paredes[55] y Santos Orlando Sánchez Paredes[56]. **i)** el 01 de abril de 1980, fue transferido a Mario Elías Mateo Pérez[57], **ii)** el 18 de agosto de 1980 se transfirió a Carlos Edwin Gómez Robles, **iii)** el 12 de octubre de 1988[58] se transfirió el inmueble al procesado Santos Orlando Sánchez Paredes.

En el inmueble se encontró: **a)** dos bolsas de lona con adherencias de pasta básica de cocaína, y **b)** los vehículos: i) Automóvil Toyota N° GI-7678, ii) Toyota N° LI-4780, iii) Mercury N° BI-6042, iv) Chevrolet N° DI-7042, v) Chevrolet N° EI-1762, vi) Land Rover N° RG-3764, vii) Ford N° RI-3013 y viii) Dogge N° PO-4726", cuyo interior fue sometido al análisis químico[59], y dieron 'positivo para cocaína".

El vehículo Chevrolet de placa de rodaje N° **EI-1762**, tenía como propietario a Segundo Manuel Sánchez Paredes[60].

El vehículo de placa de rodaje N° **PO-4726**, fue adquirido[61] el 16 de enero de 1979, por "*Jorge Carpio Maldonado*"[62]; otorgó poder a Oscar Darío Alegría Tapia, quien el 26 de

---

[51] Luis Felipe Sánchez Luna
[52] César Fermín Aranda Galarreta.
[53] Esto conforme se desprende del Atestado Policial N° 116-DIE de fecha 26 de marzo de 1980, el mismo que obra en autos a folios 950383/950388 del tomo 1211
[54] Le pertenecía a Jorge Carpio Maldonado, tal como se puede corroborar con la ficha Registral correspondiente a la partida N° 45157164 obrante a folios 919115 del tomo 1165 de autos
[55] O Segundo Baltazar Zapata Ruiz.
[56] O Jorge Carpio Maldonado.
[57] Tal como se aprecia en la ficha Registral que obra a folios 919116 del tomo 1165,
[58] Tal como se aprecia a folios 919116 del tomo 1165.
[59] En el Atestado Policial N° 116-DIE, de fecha 06 de marzo de 1980 que obra a folios 950363/950388 del tomo 1211.
[60] Según la consulta vehicular en los Registros Públicos.
[61] Conforme se puede advertir de la Factura N° 068/79 de la misma fecha que obra a folios 946831 del tomo 1206.

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

febrero de 1988, lo transfirió[63] a Santos Orlando Sánchez Paredes[64]. Actualmente el vehículo está a nombre de POMISPA S.A., de acuerdo al contrato de compra venta celebrado entre esta, y la empresa COMARSA S.A., el 23 de agosto de 1999[65].

"Jorge Carpio Maldonado", **no existe**; fue Santos Orlando Sánchez Paredes, quien adoptó esa identidad[66]; esta conclusión se desprende de lo siguiente: **i)** en el Formulario para inscripción de vehículos nuevos[67], Jorge Carpio Maldonado, se identifica con la Libreta Electoral N° 2963627[68], **ii)** sin embargo, cuando vende el vehículo de placa de rodaje PO-4726, se identifica con la Libreta Electoral N° 16578935; y, **iii)** en el Contrato de Compra Venta en el que transfiere un vehículo a Santos Orlando Sánchez Paredes, se identifica con Libreta Electoral N° 19963227. En conclusión, utilizó el mismo nombre con diferentes números de libreta electoral. Al consultar en los archivos RENIEC el número 16578935 correspondía al fallecido Emeterio Saldoval Nevado.

Con lo que se concluye que quien siempre tuvo dominio sobre el inmueble donde se encontró adherencias de drogas, es el procesado Santos Orlando Sánchez Paredes.

El 14 de agosto de 1981, Jorge Carpio Maldonado, transfirió el inmueble ubicado en Calle los Tulipanes N° 179-183 del distrito de Lurigancho Chosica, a la empresa Inmobiliaria Suni S.A.[69] empresa que tiene entre sus accionistas a Santos Orlando Sánchez Paredes, Sumilda Paredes Pérez y Fortunato Wilmer Sánchez Paredes; el 18 de marzo de 1988[70] fue vendido a Isabel Margarita Miranda Hidalgo, cónyuge del procesado Santos Orlando Sánchez Paredes. Entonces, Santos Orlando Sánchez Paredes siempre estuvo vinculado a "*Jorge Carpio Maldonado*".

Sin embargo, no se encontró responsabilidad[71] en los hermanos Sánchez Paredes.

---

[62] Estando corroborada la titularidad con el Formulario para Inscripción de Vehículos Nuevos de fecha 31 de enero de 1979 que obra a folios 946829 del tomo 1206, donde se indica que el propietario es Jorge Carpio Maldonado.

[63] Ver folio 946843 del tomo 1206.

[64] Conforme obra en el de Acta de Transferencia de Vehículo Usado a folios 946844 del tomo 1206, véase además el contrato de compra venta que obra a folios 946845 del tomo 1206 de autos (5 de abril de 1988)

[65] Conforme se colige a folios 946879/946880 del tomo 1206 de autos.

[66] Al respecto es preciso afirmar, que del resultado de los actos de investigación obrantes en autos, permiten concluir al Ministerio Público que en la realidad esta persona no ha existido, y que otra persona es decir el encausado Santos Orlando Sánchez Paredes adoptó dicha identidad, pues, si se verifica del Formulario para Inscripción de Vehículos Nuevos que obra a folios 946829 del tomo 1206, Jorge Carpio Maldonado se identifica con la Libreta Electoral 2963627 así como en la Ficha de Registro de vehículos obrante a folios 946836 del tomo 1206.

[67] Que obra a folios 946829 del tomo 1206.

[68] Así como en la Ficha de Registro de vehículos obrante a folios 946836 del tomo 1206.

[69] La transferencia se verifica en la Ficha Registral de la partida N° 49072882, la misma que obra a folios 919139 del tomo 1165, donde se observa que el bien inmueble estuvo bajo la titularidad de Jorge Carpio Maldonado, pero luego fue transferido a la empresa Inmobiliaria Suni S.A.

[70] Ver folios 919140 del tomo 1165.

[71] El Atestado Policial N° 116-DIE obrante a folios 950403/950414 del tomo 1211 generó la sentencia de fecha 14 de enero 1985, que expresa que a: "Rolando Marino Quispe Pariona y Pedro Blanco Aguilar, únicos acusados en cárcel presentes (...) con los ausentes César Augusto Calderón Ruíz, Gregorio Blanco Tobalino,

ARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

3. PERCILES HERMENEGILDO SÁNCHEZ PAREDES, fue procesado por tráfico ilícito de drogas, y absuelto el 08 de agosto de 1988, por duda[72], por la Corte Suprema[73]. No obstante, fue investigado por delitos de la misma naturaleza. En 1991, Perciles Sánchez Paredes, falleció, y se extinguió la acción penal. Sin embargo, existen medios probatorios[74] que lo vinculan con el tráfico ilícito de drogas, así se tiene que:

Luis Enrique Tijero Guzmán[75], afirmó que realizó actividades de TID[76] con Perciles Sánchez Paredes, con la intervención de Vladimiro Montesinos para facilitar estas operaciones.

Anibal Mascaro Pérez, Víctor Rodríguez Canchaya y otros resultan siendo proveedores o intermediarios de una organización de traficantes formada por la familia Sánchez Paredes cuyos cabecillas serían Segundo Manuel, Santos Orlando y Perciles Sánchez Paredes, habiéndose encontrado en poder de algunos de ellos droga en cantidades apreciables, así como simples adherencias en diversas especies como costalillos y en numerosos vehículos incautados (...)".

[72] "(...) Conforme lo demuestra el señor fiscal supremo no existe prueba con valor legal suficiente que acredite la participación personal ni indirecta del encausado Sánchez Paredes en la comisión del delito materia de juzgamiento; en todo caso existe duda, la que debe resolverse favorablemente al reo (...)"

[73] en el expediente N° 13273-86, La Libertad, tal como se puede advertir a folios 951482/951484 del tomo 1213 de autos.

[74] Párrafo 82 de la acusación "El Parte Policial N° 1340-11 de fecha 06 de noviembre del 2003, el cual es anexado al presente dictamen, versa sobre una investigación efectuada al narcotraficante Lucio Enrique Tijero Guzmán y otros, por el presunto delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, donde se hace alusión a una investigación que tiene su origen en una declaración que brindó el sentenciado *Luis Enrique Tijero Guzmán, sosteniendo que un emisario de Vladimiro Montesinos Torres le fue a visitar al penal,* indicándole que no dijera nada sobre la participación de Vladimiro Montesinos en la investigación por tráfico ilicito de drogas, y que le dejó una tarjeta de un abogado";

Párrafo 83 de la acusación "Así también que la Policía Nacional Antidrogas le incautó 64 videos casettes el 22 de agosto de 1994, entre los que aparecerían el narcotraficante Evaristo Porras Ardila, Vladimiro Montesinos Torres y Percyles Sánchez Paredes observando un partido de futbol en el estadio de Leticia, con motivo de las fiestas patrias colombianas, ello, no hace más que evidenciar las relaciones que tenía el hermano mayor de los acusados Segundo Manuel Sánchez Paredes, Santos Orlando Sánchez Paredes y Fortunato Wilmer Sánchez Paredes, que como se verá más adelante mantuvo relación societaria y comercial con los acusados".

Párrafo 84 de la acusación "En ese sentido, en el Atestado Policial N° 001-11-2006-DIRANDRO-PNP/EEIPN° 02 de fecha 22 de noviembre del 2006, que se anexara con la presente acusación, se señala una solicitud de devolución de cassetes incautados en su domicilio ubicado en Chacarilla del Estanque, en el que aparecería Vladimiro Montesinos Torres, Evaristo Porras Ardila y Perciles Sánchez Paredes en Leticia".

[75] En el Parte Policial N° 252-07-02-DIRANDRO-PNP/DITID-DD de fecha 31 de julio del 2002, existe anexado una manifestación brindada Luis Enrique Tijero Guzmán en la que manifiesta que conoció a Vladimiro Montesinos Torres desde los años 81' u 82', "en Iquitos en circunstancias que llegaba acompañado de Perciles Sánchez Paredes con quien trabajábamos juntos en actividades de TID, (...); la labor de MONTESINOS TORRES era (...) que la droga que transportábamos con PERCILES SANCHEZ desde el Alto Huallaga llegara hasta Iquitos, ya que él (MONTESINOS) se valía de sus contactos o relaciones para que no haya ningún problema en el transporte en las zonas de Pucallpa e Iquitos; quien tenía como apoyo a Moisés ZAMORA MELGAREJO que se encargaba del acopio de droga; asimismo, indiqué a la DEA que en años 81-82 a solicitud de Vladimiro Montesinos, viajamos con él y PERCILES al Trapecio Amazónico, específicamente a las ciudades de Tabalinga y Leticia por vía fluvial en los deslizadores "SAGITARIO" y "ESCORPIO" que eran de mi propiedad (...), el motivo del viaje era porque Vladimiro MONTESINOS tenía una estrecha relación con Evaristo PORRAS ARDILA que en Leticia era un patrón (en TID) pero era que en realidad acopiaba para Pablo ESCOBAR (...)"

[76] transportó trescientos kilogramos de droga a la ciudad de Leticia, junto a Perciles Sánchez Paredes. En los años 81' u 82', Perciles llegó a Iquitos acompañado de Vladimiro Montesinos Torres, quien se encargó de que no haya ningún problema en el transporte de droga que realizaban Tijero y Perciles, desde el Alto Huallaga a Iquitos; luego, Moisés Zamora Melgarejo (apoyo de Montesinos) se encargaba del acopio de droga.

En esos años Montesinos, Tijero y Perciles viajaron al Trapecio Amazónico, a las ciudades de Tabalinga y Leticia por vía fluvial en los deslizadores "SAGITARIO" y "ESCORPIO", propiedad de Tijero, "el motivo del viaje era porque Vladimiro MONTESINOS tenía una estrecha relación con Evaristo PORRAS ARDILA que en Leticia era un patrón (en TID) y que en realidad acopiaba para Pablo ESCOBAR (...)".

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

Perciles Hermenegildo Sánchez Paredes, junto a sus hermanos Santos Orlando Sánchez Paredes, Segundo Manuel Sánchez Paredes y Fortunato Wilmer Sánchez Paredes, constituyó diversas empresas[77] como: **i)** la empresa Constructora Monserrat S.A., donde aparecen como accionistas Perciles Sánchez Paredes, Segundo Manuel Sánchez Paredes, Santos Orlando Sánchez Paredes y Fortunato Wilmer Sánchez Paredes[78], **ii)** en la empresa Transportes Expreso Antisuyo S.A., en el Período 1976-1990[79], aparece Segundo Manuel Sánchez Paredes como Accionista y Director Gerente y como accionistas Perciles Sánchez Paredes, Segundo Manuel Sánchez Paredes, Santos Orlando Sánchez Paredes y Fortunato Wilmer Sánchez Paredes[80], **iii)** en la empresa Inmobiliaria Mi Hogar S.A.[81], son accionistas[82] Perciles Sánchez Perciles Sánchez Paredes, Segundo Manuel Sánchez Paredes, Santos Orlando Sánchez Paredes y Fortunato Wilmer Sánchez Paredes.

Para la actividad de Tráfico Ilícito de Drogas emplearon como fachada a la Compañía Minera Algamarca[83] que transportaba Latex-Amapola; por tanto, esta familia nunca se desligó de la actividad ilícita del TID.

El 22 de mayo de 1995, a las 13:30 horas aproximadamente, por inmediaciones[84] de la localidad de Tablachaca de Pallasca – Norte de Ancash, hubo una intervención policial[85] y se detuvo a Fortunato Wilmer Sánchez Paredes, junto a otras siete

---

[77] Ello se manifiesta, en el Informe Técnico consolidado sobre el origen y flujo de ingresos monetarios generados por Segundo Manuel Sánchez Paredes en la Actividad Pesquera, Negocios Unipersonales y Actividades Empresariales en el periodo 1960 a diciembre de 1990, de fecha noviembre del 2009 que obra a folios 987500/987520 del tomo 1260.

[78] véase en ese sentido el cuadro de la evolución de la participación del capital social de la referida empresa que obra a folios 987507 del tomo 1260.

[79] de fecha noviembre del 2009, el mismo que obra a folios 987898/ 987925 del tomo 1260.

[80] véase en ese sentido el cuadro de la evolución de la participación del capital social de la referida empresa obrante a folios 987901 del tomo 1260.

[81] Del mismo modo, en el Informe Sobre el Origen y Flujo de Ingresos Monetarios Generados por el señor Fortunato Wilmer Sánchez Paredes en la Actividad Empresarial en el Periodo 1976 a Diciembre de 1990 de fecha noviembre del 2009, la misma que obra a folios 988136/988162 del tomo 1260

[82] se señala a folios 988148 del tomo 1260 de autos

[83] En el Dictamen Final N° 087-2010 de fecha 15 de junio de 2010, expedido por la Tercera Fiscalía Provincial Especializada en Criminalidad Organizada, correspondiente al Expediente N° 527-2009, del 34° Juzgado Penal de Lima, que obra a folios 01001880/ 01002973 de los tomos 1283 al 1284, se tiene la transcripción de extractos de archivos en los que informan de la actividad de Tráfico Ilícito de Drogas desplegada por los Sánchez Paredes, quienes para ello, emplearían como fachada a la Compañía Minera Algamarca , con lo que se evidenciaría que dicha familia nunca se habría desligado de la actividad ilícita de tráfico ilícito de drogas; en efecto, a folios 1'002,124 del tomo 1283 se señala de la vinculación con actividades de TID de uno de los integrantes del clan familiar Sánchez Paredes, situación que se repite a folios 01002743 del tomo 1284.

[84] Resulta necesario acotar, que de acuerdo al análisis de los actuados que obran a folios 993921/993935 del tomo 1273, en la fecha del 22 de mayo de 1995.

[85] Empero, el Jefe de la Delegación Policial de Pallasca, puso en libertad a los ocho detenidos, además de entregarle las dos pistolas ametralladoras y las dos pistolas marca Beretta; con ello se frustró frustraron la labor policial en la investigación sobre el presunto delito de terrorismo y TID. Esto debido a que Fortunato Wilmer Sánchez Paredes, era hermano del conocido narcotraficante Perciles Sánchez (fallecido), y mantenía la red de narcotráfico de su fallecido hermano. No se descarta que el referido Sánchez, subvencionara las actividades subversivas en Pallasca.
El 25 de mayo de 1995, la Policía efectuó una intervención policial en Tablachaca, en las instalaciones de COMARSA, ["Mina la Leona"] a fin de recapturar a los anteriormente detenidos y recuperar las armas de

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

personas[86], quienes eran seguridad personal de éste, a bordo del vehículo[87] de propiedad de la empresa COMARSA S.A.; los intervenidos tenían en su poder armas militares[88].

4. Conexión entre el TID y la constitución de la Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A. (COMARSA S.A.).

Los fondos producto de la actividad del Tráfico Ilícito de Drogas sirvieron para inyectar dinero en la constitución de diversas empresas: **i)** la Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A. [COMARSA]; **ii)** Pool de Maquinarias Industriales Santa Patricia S.A. [POMISPA] **iii)** Compañía Minera San Simón S.A., **iv)** NAG San Simón SAC, **v)** Ganadera San Simón S.A., **vi)** SMRL Señor de los Milagros de Trujillo y **vii)** San Simón Equipos S.A., logrando adquirir tanto bienes muebles como inmuebles.

COMARSA[89], es una persona jurídica creada con el propósito de ejecutar, favorecer y encubrir actos propios del delito de Lavado de Activos en sus modalidades de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de dinero, bienes, efectos y ganancias de capitales provenientes del tráfico ilícito de drogas, actividad a la que se dedicaban Santos Orlando Sánchez Paredes, Segundo Manuel Sánchez Paredes, Perciles Hermenegildo Sánchez Paredes y Segundo Simón Sánchez Paredes.

---

fuego, y descubrir la existencia de droga o la existencia de un laboratorio de elaboración de clorhidrato de cocaína, lo que resultó NEGATIVO. Empero, se incautó armas, un radio con su respectivo micrófono de serie MH-1BB y el vehículo de placa N° 00-9714.
Estos hechos conducen a inferir que el armamento incautado en dos oportunidades no era para repeler ataques de elementos subversivos, sino más bien darle la seguridad que necesitaba para realizar sus actividades ilícitas al igual que las realizadas por sus hermanos Santos Orlando y Segundo Manuel Sánchez Paredes. Esta inferencia es reforzada por con el hallazgo de armamento militar en la propiedad del fenecido Segundo Simón Sánchez Paredes.
Existieron irregularidades en el desarrollo del denominado Caso Leona, en que el acusado al igual que sus hermanos Santos Orlando y Segundo Manuel, tuvo un antecedente por una actividad criminal previa.

[86] Identificados como Agustín Isidro Chávez Rodríguez, Juan Guzmán Pilco, Luis Ascate Paredes, José Rosas Beltrán Sánchez, Daniel Mollo Quijo, Luis Fermín Narváez Castillo y William Medardo Reyes Chamorro

[87] De placa de rodaje N° OO-0714

[88] Párrafo 94 de la acusación "sin embargo, dicho armamento cuando fueron puestos a disposición ante la sede policial pertinente, el Alférez de la PNP Julio Velarde Vásquez, Jefe de la Delegación Policial de PALLASCA, puso en libertad a los ocho detenidos capturados el 22 de mayo de 1995, además de entregarle las dos pistolas ametralladoras y las dos pistolas marca Beretta, citándolos para el 26 de mayo del mismo año; acciones que habrían frustrado la labor policial en la investigación sobre PRESUNTO DELITO DE TERRORISMO Y TID. Esto se debió en razón de que Fortunato Wilmer Sánchez Paredes era hermano del conocido narcotraficante fallecido Perciles Sánchez, presumiéndose que el mismo mantenía la red de narcotráfico de su fallecido hermano y aquellos hombres detenidos junto a él conformaban parte de su equipo de seguridad e incluso no se descartaba la idea de que el referido Sánchez, estuviese subvencionando las actividades subversivas en PALLASCA".
Párrafo 95 de la acusación: "En dicho escenario, la Policía habría efectuado una intervención policial con fecha 25 de mayo de 1995, es decir, tres días después de la primera intervención policial en TABLACHACA, diligencias llevadas a cabo en las instalaciones de COMARSA, ["Mina la Leona"] a fin de recapturar a los anteriormente detenidos y recuperar las armas de fuego antes detalladas, efectuándose dicha diligencia con el fin de descubrir la existencia de droga o la existencia de un laboratorio de elaboración de clorhidrato de cocaína, lo que resultó NEGATIVO. De la citada diligencia, se incautó, además de las armas, un radio Trans-receptor, marca "YAESU", FI-757GX, N° de serie N° 1E540462, con su respectivo micrófono de serie MH-1BB y el vehículo de placa N° 00-9714".

[89] Esta empresa está identificada con el RUC N° 20109989992, con inscripción registral en la Partida N° 2021477 del Registro Público de Lima y Callao - Sección Registros Públicos de Minería, que tiene como domicilio la avenida Nicolás Ayllón N° 1928 del distrito de Ate – Lima.

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

Fue una suerte de empresa nodriza[90] a través de la cual se crearon otras empresas que solo tuvieron como propósito contratar única y exclusivamente con ésta, como es el caso de la empresa SMRL Señor de los Milagros de Trujillo y POMISPA S.A., ello, para diversificar la actividad empresarial -estratificación- y así darle una apariencia de formalidad al reparto de utilidades a sus socios quienes eran los mismos o pertenecían al entorno familiar de los acusados.

El *enlace* entre Segundo Simón Sánchez Paredes [fallecido] y sus hermanos Segundo Manuel Sánchez Paredes, Santos Orlando Sánchez Paredes y Fortunato Wilmer Sánchez Paredes fue Fidel Ernesto Sánchez Alayo[91]; en su retorno al Perú participó en la constitución de la empresa COMARSA en condición de accionista.

5. Marco general de imputación:

- Santos Orlando Sánchez Paredes, Segundo Manuel Sánchez Paredes y Fortunato Wilmer Sánchez Paredes, fueron hermanos de los fallecidos Segundo Simón Sánchez Paredes y Perciles Hermenegildo Sánchez Paredes, e integrantes del clan familiar "Sánchez Paredes", que se dedicaba al tráfico ilícito de drogas.
- Segundo Simón Sánchez Paredes, inicia sus operaciones delictivas en los años 80; y fue asesinado el 10 de diciembre de 1987, por Walter Saavedra Domínguez en el Rancho Luna, del Estado de Hidalgo –México, propiedad del fallecido.
- En el Rancho Luna, la policía de México halló un laboratorio de procesamiento de drogas, que luego del refinamiento del estupefaciente era comercializado al extranjero; además se encontró una serie de evidencias como *armamento de guerra con silenciador*, comúnmente usadas por organizaciones criminales dedicadas al TID que lo *vinculaban* con el delito de tráfico ilícito de drogas, y con Luis Tafur Mesones o Luis Pinillos Castañeda o Luis Echevarría Flores o Lucio Tijero Guzmán, personas relacionadas con dicho delito.
- El patrimonio de Segundo Simón Sánchez Paredes, fue obtenido gracias al tráfico ilícito de drogas, y estaba a nombre de terceras personas como Sunilda Paredes

[90] Se constituyó sólo para servir de sustento al movimiento de dinero proveniente del narcotráfico; desde su constitución de fecha 20 de enero de 1992 hasta 1994, no realizó actividades productivas; sólo se mantuvo con préstamos efectuados en forma directa por el acusado Santos Orlando Sánchez Paredes, y préstamos efectuados por el Atlantic Security Bank del Gran Caimán de las Bahamas, bajo la modalidad de back to back que fueron garantizados con las cuentas que Santos Orlando Sánchez Paredes mantenía en esa entidad financiera. Del mismo modo, COMARSA se financió con el aumento de capital que realizaron sus socios, es decir, debe quedar claro que esta empresa desde su constitución fue financiada con dinero proveniente del narcotráfico, y recién con posterioridad fue insertándose a la actividad productiva formal.

[91] (hijo de Segundo Manuel Sánchez Paredes), quien: i) vivía en casa de su tío (Segundo Simón Sánchez Paredes), ii) conocía a la pertección la ubicación del Rancho Luna, iii) fue investigado y iv) contó con orden de aprehensión por los hechos de Tráfico Ilícito de Drogas. Ver folios 949338 y siguientes del tomo 1210, no obstante que por un error material no fue posible su detención, ya que su segundo apellido se consignó como "ALOYO" cuando lo correcto era "ALAYO", siendo que luego de producido el hecho y sin pérdida de tiempo retornó al Perú, habiendo retornado a México cuando operó la prescripción del caso; debiendo señalarse que éste acusado quien tras su retorno al Perú participó en la constitución de la empresa COMARSA en condición de accionista, tal como aparece del acto de su constitución.

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

Pérez, Mary Ann Sánchez Marino, Sunilda Sánchez Príncipe, Flor Marina Sánchez Príncipe y requerían recuperarse, por lo que, las personas antes mencionadas otorgaron un poder para que se hagan las gestiones y recuperaren sus bienes en México.

- Así: **i)** Sumilda Paredes Pérez[92], el 23 de setiembre de 1988, otorga poder[93] en favor de Santos Orlando Sánchez Paredes[94], quien viajó a México para hacer efectivo el poder que le habían concedido; **ii)** Sumilda Paredes Pérez viuda de Sánchez otorgó poder amplio y general en favor de Segundo Manuel Sánchez Paredes, para que recupere los bienes muebles e inmuebles que tiene en México; **iii)** Rosa Sumilda Sánchez Príncipe (hija de Perciles Sánchez Paredes), otorgó poder general en favor del licenciado mexicano Julio Martínez Jiménez a fin de que la represente en la recuperación de sus bienes muebles e inmuebles que tiene en los Estados de la República Federal de México; **iv)** Flor Marina Sánchez Príncipe (hija de Perciles Sánchez Paredes), otorgó poder[95] en favor del licenciado mexicano, a fin que éste realice gestiones tanto administrativas como judiciales, para recuperar sus bienes en México; **v)** Rosa Sumilda Sánchez Príncipe otorgó poder[96] en favor de Segundo Manuel Sánchez Paredes, con fecha 23 de enero de 1989, sosteniendo que es propietaria de bienes muebles e inmuebles en la República Federal de México; y, **vi)** finalmente Mary Ann Sánchez Marino (hija de Perciles Sánchez Paredes) otorgó poder[97] en favor de su tío Segundo Manuel Sánchez Paredes, sosteniendo que es propietaria de bienes muebles e inmuebles con su anterior nombre Mericiana Sánchez Marino (que fue rectificado judicialmente), es decir, las propiedades estaban bajo la titularidad de Mericiana Sánchez Marino, con lo cual una vez obtenidos los fondos de procedencia ilícita por el acusado Santos Orlando Sánchez Paredes, éste efectuó diversos actos de Lavado con la finalidad de darle la apariencia que dichos fondos tiene una procedencia lícita.

---

[92] concretamente a folios 950451 del tomo 1211 done se señala que *"Doña Sumilda Paredes Pérez viuda de Sánchez, tiene su domicilio en esta ciudad es propietaria de bienes existentes en la república federal de Méjico"*.

[93] el mismo que obra en autos a folios 950448/950453 del tomo 1211, del mismo modo, con la Constancia de Movimiento Migratorio de fecha 20 de octubre de 2009 que obra a folios 950004 del tomo 1211,

[94] El poder Amplio y General lo otorgó Sumilda Paredes viuda de Sánchez a favor de Santos Orlando Sánchez Paredes, con fecha 23 de setiembre de 1988, tal como se puede apreciar a folios 950448/950453 del tomo 1211.

[95] elemento probatorio que obra a folios 950461/950462 del tomo 1211, siendo que Flor Marina Sánchez Príncipe con fecha 23 de enero de 1989, otorgó poder en favor de Segundo Manuel Sánchez Paredes, tal como se puede apreciar a folios 950465/950468 del tomo 1211, en el que la poderdante señala que es propietaria de bienes muebles e inmuebles en el país de México.

[96] la misma que obra a folios 950471/950474 del tomo 1211

[97] tenemos el documento de fecha 23 de enero de 1989, el mismo que obra a folios 950478/950481 del tomo 1211.

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

- También Santos Orlando Sánchez Paredes, en los años 80' junto a su hermano Segundo Manuel Sánchez Paredes, se encargaba de enviar pasta básica de cocaína a los Estados Mexicanos, lugar donde su hermano Segundo Simón Sánchez Paredes se encargaba de procesarlo y comercializarlo en los Estados Unidos de Norte América. Con ello, generaron mucho dinero.
- En este escenario, el denominado "Clan Sánchez Paredes" comienza a emerger económicamente, especialmente a partir de la primera década de los años 90´ con la constitución de diferentes empresas, principalmente con la constitución de la empresa COMARSA.

5.1. Santos Orlando Sánchez Paredes

Santos Orlando Sánchez Paredes, en los años 80' junto a su hermano Segundo Manuel Sánchez Paredes, se encargaba de enviar pasta básica de cocaína a los Estados Mexicanos, lugar donde su hermano Segundo Simón Sánchez Paredes se encargaba de procesarlo y comercializarlo en los Estados Unidos de Norte América. Con ello, generaron mucho dinero.

Actos de conversión

- El 20 de enero de 1992, Santos Orlando Sánchez Paredes, y otros, constituyeron la empresa Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A.[98], y aportó un capital de S/. 105,000.00, que representan 105,000 acciones suscritas y pagadas por su persona; **no justificó la procedencia del dinero.**
- El 23 de agosto de 1994, aportó S/. 595,000.00 para aumentar el capital de la Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A. -COMARSA-[99]. **Esta operación tuvo por finalidad ingresar dinero de procedencia ilícita**[100].
- Entre los años 1991/1995[101] la empresa COMARSA **registró un desbalance patrimonial ascendente a la suma de S/. 2´229,704.16 nuevos soles**, para la

[98] **ARGUMENTACIÓN**: con el propósito de facilitar, ejecutar y encubrir actos de lavado de activos, y de esta manera fingir su procedencia lícita, legitimando en el tiempo el dinero ilegal, insertándolo en el sistema financiero.

[99] Párrafo 135° de la acusación "el aumento de capital tiene como antecedente a los acuerdos arribados en la Junta General Extraordinaria de Accionista, que se concretó en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de junio de 1994; la misma que obra a folios 969796/969803 del tomo 1235, donde fijaron aumentar el capital social de la empresa en una nueva por la suma de S/. 2´000,000.00, para lo cual el procesado Santos Orlando Sánchez Paredes tendría que aportar la suma de S/. 595,000.00, así, este acuerdo se concretó con la Escritura Pública de fecha 23 de agosto de 1994, sobre Aumento de Capital y Modificación Parcial de Estatutos, la misma que obra a folios 961439/ 961466 del tomo 1225 de autos, donde se registra el aumento de capital de la empresa COMARSA de la suma de S/.300,000.00 al monto de S/. 2´000,000.00".

[100] Párrafo 135 de la acusación "la cual consta en la ficha registral de la partida N° 039478 correspondiente a la Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A., -COMARSA -, de folios 961502 del tomo 1225".

[101] Párrafo 133 a 134 de la acusación "En el Informe Contable N° 07-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 17 de febrero de 2010 (...) en sus conclusiones 4.a. Ha dejado establecido que de la documentación presentada por el CPC Félix Aquije Soler contenida en un informe respecto de la actividad empresarial de Santos Orlando Sánchez Paredes, no acredita fehacientemente que las actividades del acusado antes mencionado haya sido rentables (...).

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

elaboración del flujo de caja se han tenido en cuenta ingresos percibidos por rentas de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta categoría[102].

- Durante el período del 1991/2007, Santos Orlando Sánchez Paredes, **registró un incremento patrimonial ascendente a la suma de S/. 7´506,534.17 nuevos soles, que no provienen de la renta de sus negocios;** esos montos, eran aumentos de capital realizados con el propósito de cubrir las pérdidas que generaba este negocio personal, pues durante ese período registró pérdidas ascendentes a la suma de S/. 6´791,877.00 nuevos soles, en diez años de modo alternado, de los quince que tiene dicha actividad empresarial[103]. ¿
- Santos Orlando Sánchez Paredes, adquirió 15,000.00 acciones que provenían de la sucesión de Perciles Sánchez Paredes; pagó por estas la suma de US$ 350,000.00, **con préstamos hechos por la empresa COMARSA**, en los años 1996 y 1997, por las sumas de S/.690,750.00 y S/.198,000.00 nuevos soles a la cuenta de sus dividendos[104]. Así aparece del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de COMARSA[105] del 25 de junio de 1996, que trata sobre la transferencia de acciones de las cuales.
- Con la **i) *constitución***, **ii) *aumento*** de capital y **iii) *adquisición*** de acciones de COMARSA, Santos Orlando Sánchez Paredes, logró obtener 85,000 acciones nominativas totalmente suscritas y pagadas, equivalentes al 42.5% del capital social[106].

134° En la conclusión 8 (...) establece que de la revisión y análisis de la documentación recibida producto del levantamiento de la reserva tributaria, secreto bancario, informaciones recibidas tanto de SUNARP, SUNAT y lo aportado por la defensa, se tiene, que el flujo de caja en los periodos 1991 a 1995 constituye un Desbalance Patrimonial de S/. 2´229,704.16".

102 Párrafo 134 de la acusación "ello también se corrobora con el Informe Contable N° 01-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 16 de febrero del 2010"

103 **ARGUMENTACIÓN**: Acción que resulta típicamente constitutiva del delito denunciado, pues no necesariamente quien lava dinero, cuando invierte va perseguir un beneficio económico en el sentido de utilidad o ventaja, por el contrario, es posible que la inversión y colocación de bienes traiga consigo detrimento o perjuicio económico, pero la operación cumpla la finalidad de "lavar" los activos, al darles la apariencia de una procedencia lícita.

104 Punto D. Párrafo 139 de la acusación "sin embargo, en el dictamen pericial de parte (informe del flujo de caja) se aprecia que estos montos fueron registrados como ingresos de rentas de segunda categoría por la suma de S/. 1´258,952.00, sin tener en cuenta los préstamos y los pagos hechos por COMARSA a cuenta de dichos dividendos, generando con ello distorsiones sustanciales en los saldos determinados".

105 Párrafo 139 de la acusación "la Junta General Extraordinaria de Accionistas de COMARSA, de fecha 25 de junio de 1996, la misma que obra a folios 941788/941794 del tomo 1200, donde se discutió respecto a la transferencia de 30,000 acciones de la Empresa COMARSA, en efecto, en el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A.de folio 941791/ 941793 del tomo 1200, se aborda respecto a la transferencia de acciones, siendo que el acusado Santos Orlando Sánchez Paredes adquirió 15,000 acciones que le pertenecían a la sucesión Perciles Sánchez Paredes".

106 Párrafo 140 de la acusación "esto que se corrobora con la ficha registral correspondiente a la partida N° 039478 de Registro Público de Minería respecto a COMARSA, ver folios 961507 del tomo 1225".

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

- El 29 de diciembre de **1993**, Santos Orlando Sánchez Paredes y otros constituyeron[107] la empresa SMRL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE TRUJILLO[108], con un capital inicial de S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 nuevos soles) dividido en 1,000 participaciones, cada una con un valor nominal de S/. 50.00. Santos Orlando Sánchez Paredes, aportó un monto de S/. 10,000.00, que corresponde a 200 participaciones.

  Esta empresa, titular del denuncio minero de nombre Señor de los Milagros, cedió su derecho de explotación minera[109] a favor de COMARSA; el contrato de cesión se inicia por escritura pública del 03 de diciembre de 1996, y se amplía con el paso de los años; empero, lo real es que el periodo de la cesión minera a favor de COMARSA comenzó el 02 de enero de 1994, es decir, 4 días después de inscrito la empresa SMRL Señor de Los Milagros de Trujillo en el Registro Público de Minería[110]. Se acordó como contraprestación y/o alquiler el 5% de las ventas del mineral que extraía. Quien realmente explotaba el denuncio minero es COMARSA. Los pagos a la cuenta "dividendos por paga", abonados a los socios de la empresa SMRL Señor de Los Milagros de Trujillo, se inició en octubre de 1997, por un total de S/. 7´430 528.34 más S/. 17´505 983.46[111].

---

[107] Párrafo 197 de la acusación "con el propósito de dedicarla a la actividad minera, sin embargo, sin motivo aparente, no habría realizado dicha actividad para solo limitarse a cobrar un monto determinado por concepto de alquiler a COMARSA S.A., por el alquiler del denuncio del mismo nombre, monto que fue a parar en manos de sus socios como reparto de utilidades, razón por la cual el año 1996, se estableció que COMARSA S.A. apoyara directamente en la organización administrativa, contable y control del cumplimiento de las obligaciones tributarias de esta empresa, siendo responsable solidariamente por cualquier omisión"

[108] Párrafo 198 de la acusación "Resolución Jefatural N° 498/93/RPM de fecha 29 de diciembre de 1993 que obra a folios 721927/721928 del tomo 916, se resolvió declarar constituida la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada "SEÑOR DE LOS MILAGROS DE TRUJILLO", con un capital inicial de S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 nuevos soles) dividido en 1,000 participaciones de un valor nominal de S/. 50.00 cada uno. Esta empresa tuvo como socios originarios con sus respectivas participaciones a: Segundo Manuel Sánchez Paredes (200 participaciones), Santos Orlando Sánchez Paredes (200 participaciones), Fortunato Wilmer Sánchez Paredes (100 participaciones) , y la Sucesión Sánchez Príncipe (500 participaciones) conformado por Marcelina Príncipe Zamudio y sus hijas Flor Marina Sánchez Príncipe, Blanca Azucena Sánchez Príncipe, Violeta Walquiria Sánchez Príncipe, Margarita Soledad Sánchez Príncipe y Mary Ann Sánchez Mariño".

[109] Párrafo 201 de la acusación "el contrato de cesión minera se inició a través de la escritura pública del 03 de diciembre de 1996, y luego ampliarse con el pasar de los años, siendo lo real y concreto, que el periodo de dicha cesión minera a favor de COMARSA comenzó el 02 de enero de 1994, conforme obra a folios 963441/963450 del tomo 1228".

[110] Párrafo 201 de la acusación "[Resolución Jefatural N° 498/93/RPM de fecha 29/12/1993]".

[111] Párrafo 202 de la acusación "El gráfico elaborado por los peritos de la DIRANDRO en el Informe Contable N° 03-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 16 de febrero del 2010, correspondiente a la empresa SMRL Señor de Los Milagros de Trujillo a folios 963340/963363 del tomo 1228, se ha verificado los pagos efectuados a los socios de la citada empresa, los cuales se habrían iniciado a partir del mes de octubre de 1997, en calidad de pagos a cuenta con cargo a la cuenta Dividendos por paga; sin embargo, dicho gráfico no muestra los montos de dinero a favor de los herederos de Perciles Sánchez Paredes, los que si son mostrados en la referida pericia, siendo un monto de S/. 10´075,455.12, lo que sumado al monto de los tres hermanos Sánchez Paredes, hacen un total de S/. 17´505 983.46 [Dividendos abonados a los Socios – la sumatoria entre S/. 7´430 528.34 + S/. 17´505 983.46]".

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

- El 11 de junio de 1996, Orlando Sánchez Paredes y otros, constituyeron la empresa Pool de Maquinarias Industriales Santa Patricia S.A. (POMISPA)[112], este acusado aportó un monto ascendente en S/. 1´573,600.00, equivalente al 98.35% del capital social; pues el capital total de empresa era por la suma de S/. 1´600,000.00.[113] POMISPA, se constituyó **solo para obtener los efectos y ganancias percibidas por COMARSA;** en efecto, POMISPA cobraba a COMARSA, el alquiler de maquinarias y servicios, era su único cliente, y estaba conformada casi por los mismos socios; ambas empresas tenían en común a la empresa América Leasing S.A. para celebrar los contratos de arrendamiento financiero.
- Entre los años **1991/2000** la empresa Inmobiliaria Suni S.A.[114] registró pérdidas[115], sin embargo, entre los años 1991/1996, Santos Orlando Sánchez Paredes, **inyectó S/. 265,013.99 en calidad de préstamo**[116], y, llegó a obtener el 33% de participación social. La empresa sólo generó pérdidas y no pudo pagar el préstamo ni sus intereses; empero, tenía inmuebles a su nombre, que ingresaron al patrimonio de la sociedad conyugal Sánchez-Miranda, luego de liquidada[117] la empresa, así el patrimonio terminó bajo el dominio de Santos Orlando Sánchez Paredes.
- En el período de 1996/2000, el acusado **adquirió treinta y siete propiedades con una inversión aproximada de 4'903,357.00 nuevos soles** o su equivalente de US$ 1'477,329.24 dólares americanos; además adquirió un predio rural ubicado en la

---

[112] Párrafo 203 de la acusación "con fecha 11 de junio de 1996, conjuntamente con sus hijos Orlando Sánchez Miranda, Silvia Isabel Sánchez Miranda y José Ricardo Sánchez Miranda, tal como se aprecia en la Escritura Pública de Constitución Simultanea de Sociedad Anónima, Estatuto, Elección de Directorio y Nombramiento de Gerente de Pool de Maquinarias Santa Rosa S.A., la misma que obra a folios 964133/964150 del tomo 1229".

[113] Párrafo 203 de la acusación "véase en sentido el Informe Contable N° 07-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 17 de febrero del 2010, la misma que obra a folios 968282/968409 del tomo 1234".

[114] Párrafo 193 de la acusación "las personas jurídicas que fueron empleadas para realizar actos de lavado, se les están procesando para aplicarles consecuencias accesorias, en razón de presentar peligrosidad; de estas personas jurídicas la empresa Inmobiliaria Suni S.A., tiene un lugar diferente, ya que se distingue de las demás empresas por haber sido excluida del presente proceso, en mérito a la resolución de fecha 11 de marzo del 2011 emitida por la Sala Penal Nacional, que obra en autos a folios 1´008,414/1´008,419 del tomo 1294; siendo el argumento de su exclusión el hecho de haber sido liquidada, no obstante ésta exclusión, las conductas de la personas individuales que actuaron en su nombre, realizando actos que constituyen delito de lavado de activos, no fue objeto de archivo o sobreseimiento alguno, de ahí que los cargos contra las personas individuales como en el caso del procesado Santos Orlando Sánchez Paredes subsistan en la actualidad"

[115] Párrafo 195 de la acusación "Sesión de Directorio del 16 de mayo de 1994, que obra a folios 962672/962673 del tomo 1227 de autos, el presidente Santos Orlando Sánchez Paredes indicó que la empresa ha tenido una pérdida de S/. 24,595.80, y que la mala situación económica que atravesaba la empresa no se debía a una mala gestión de la gerencia, sino:"a la Política que tenía la empresa desde sus inicios, como era el de no alquilar la mayoría de sus inmuebles", ver folio 962668 del tomo 1227".

[116] Párrafo 196 de la acusación: "véase el Informe Contable N° 02-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC, de fecha 16 de febrero del 2010 que obra a folios 962476/962499 del tomo 1227, informe contable de la empresa Inmobiliaria Suni S.A. donde en el que concretamente a folios 962489 y 962490 del mismo tomo, establece que el acusado Santos Orlando Sánchez Paredes efectuó préstamos de dinero a la empresa Inmobiliaria Suni S.A. por la suma de S/. 65,013.99 en los años de 1991 al 1997"

[117] Párrafo 195 de la acusación "finalmente al nombrarse como liquidador al acusado Santos Orlando Sánchez Paredes, ver folios 962782 del tomo 1227".

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

Molina Parcela 18-Proyecto La Molina San Diego Carabayllo por S/. 128,900.00 nuevos soles (US$ 50,000)[118]. (ver párrafo 145 a 187 de la acusación).

- Conforme se desprende de la Resolución Jefatural N°00465-2001, del 13 de marzo de 2001, el acusado adquirió el 42.5% de participación social, que representan 85 participaciones[119] del derecho minero de la empresa CORIMARCAS, por S/. 265,250.00, **dinero de procedencia ilícita.** Durante ese período registraba un incremento injustificado como persona natural con negocio propio[120].
- En junio del 2003, la empresa de Transportes y Servicios Acuña S.A.C. vendió los vehículos de placa de rodaje YI-2514 y ZI-2421, a la Empresa Pool de Maquinarias Industriales Santa Patricia S.A. - POMISPA S.A., por un precio de $ 29,500.00 y $ 5,900.00 respectivamente. Posteriormente POMISPA S.A. otorgó poder a Santos Orlando Sánchez Paredes, para que en nombre de la sociedad firme el contrato de compraventa de los dos vehículos, a favor de la sociedad conyugal conformada por éste y su cónyuge Isabel Miranda Hidalgo, por el precio de $ 1.00 cada unidad vehicular. Posteriormente, la sociedad conyugal, **transfirió** los vehículos de placa de rodaje YI-2514 y ZI-2421 a la empresa América Leasing S.A., por el monto de $ 135,000.00 y $ 37,500.00, respectivamente. Lo inusual de estas transacciones es que esta empresa adquiriente posteriormente transfirió los vehículos a la Empresa Pool de Maquinarias Industriales Santa Patricia S.A. por el precio de $ 0.17 cada uno. Con lo que los vehículos luego de sucesivas transferencias terminaron siempre dentro del patrimonio del acusado Santos Orlando Sánchez Paredes[121].
- El acusado, adquirió un terreno de 106.6 hectáreas en San Pedro-Asia – Cañete – Lima, valiéndose de testaferros; así: **i)** inicialmente Elmer Manuel Vásquez Peláez[122]

---

[118] ARGUMENTACIÓN: Adquirió los bienes inmuebles con dinero de procedencia de actividades del Tráfico Ilícito de Drogas, en ese sentido con estas adquisiciones estamos frente a supuestos de actos de conversión. (Párrafo 144 de la acusación)
Párrafo 145 de la acusación "Con esta conducta el acusado Santos Orlando Sánchez Paredes convirtió dinero que tiene como fuente actividades de tráfico ilícito de drogas, y lo hizo ingresar al circuito económico con la apariencia que provienen de una fuente lícita. A ello debemos tener en consideración, que el cambio del patrimonio (dinero) proveniente de actividades de narcotráfico por el de inmueble mediante su adquisición, tiene por objeto evitar se descubra el origen de esos fondos".

[119] Párrafo 188 de la acusación, "ficha registral de Acta de Constitución de la empresa SMRL Corimarcas, con el que se acredita la participación societaria".

[120] Párrafo 188 de la acusación "ello se advierte del Informe Contable N° 07-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC"

[121] Párrafo 142 de la acusación "en ese sentido el Informe Contable N° 04-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC en el acápite "F" de las Conclusiones dice que estamos frente a una operación inusual.
143° En ese sentido, el Informe Contable N° 07-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC, que da cuenta de esta operación sospechosa, no hace más que establecer, que las dos transferencias de los vehículos sólo se habrían realizado para dar una apariencia formal y legal al ingreso de dinero de origen ilícito al patrimonio del acusado Santos Orlando Sánchez Paredes, por el monto de $ 172,500.00".

[122] Párrafo 192 de la acusación "Elmer Vásquez Peláez fue una persona que colaboró estrechamente con el fallecido Segundo Simón Sánchez Paredes en México, siendo una de las personas que se encontraba en el Rancho Luna cuando el menor de la organización Sánchez Paredes fue ultimado a tiros por Walter Saavedra

ARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

adquirió el inmueble por adjudicación efectuada del Ministerio de Agricultura - Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, por el precio de S/. 118,685.00; **ii)** luego, el 15 de setiembre de 1997, se simuló un contrato de Mutuo Hipotecario, por el que Jesús Belisario Estévez Ostolaza, habría efectuado un préstamo a Elmer Vásquez Peláez, por la suma de S/. 800,000.00; **iii)** por escritura pública del 28 de enero de 2000, el inmueble es adquirido por Jesús Belisario Estévez Ostolaza y su cónyuge por la suma de S/. 1´000,000.00 nuevos soles, cancelando la hipoteca sobre dicho inmueble, **iv)** ese mismo día, 28 de enero, el inmueble fue vendido a la sociedad conyugal constituida por el procesado Santos Orlando Sánchez Paredes e Isabel Margarita Miranda Hidalgo, por la suma de S/. 1´100,000.00[123].

Actos de ocultamiento

- En las declaraciones juradas de rentas de tercera categoría, presentadas por el acusado en el año 1996, se aprecia **un incremento patrimonial no justificado por la suma de S/. 1´266,368.28 nuevos soles;** resultado de la duplicación de los ingresos por concepto de alquiler (concesión de maquinarias); **empero, estas fueron declaradas anteriormente ante la SUNAT, en sus declaraciones rectificatorias correspondientes a los años 1993, 1994 y 1995.** La intención era ocultar la procedencia de estos capitales.
- En su informe[124] pericial de parte, señaló como flujo de caja un monto de S/. 1´668,629.00 nuevos soles, en el año 1996, cuando en realidad dicho concepto corresponde a facturas giradas por la empresa COMARSA por la concesión de maquinarias y equipos[125], con lo que ocultó su verdadero flujo de caja.

Domínguez. Es del caso, que Elmer Vásquez Peláez fue investigado en México por casos de Tráfico Ilícito de Drogas".

[123] **Argumentación:** Párrafo 190 de la acusación: "Aquije Solier, perito de parte, considera dicha compra en el rubro de flujo de caja del procesado por la suma de S/. 190,489.00, en diciembre de 1996, cuando en realidad en el 2000 es cuando aparecen registrados a nombre del procesado y su esposa".
Párrafo 191 de la acusación "Coligiéndose que este denunciado ex profesamente utilizó a sus allegados para maniobrar el proceso de la compra del citado inmueble, ocultado el verdadero valor del predio, así como su adquisición, maniobras propias de personas que se dedican a actividades de lavado de activos.
El acusado Santos Orlando Sánchez Paredes, en su declaración instructiva de fecha 25 de mayo de 2010 la misma que obra a folios 996023/996034 del tomo 1276 ha reconocido que las ventas tanto de Elmer Vásquez Peláez a Jesús Belisario Estévez Ostolaza, así como de éste al propio Santos Orlando Sanchez Paredes, fueron simuladas y lo único cierto fue el pago efectuado por Elmer Manuel Vásquez Peláez que se realizó con fondos de su cuenta bancaria, en ese mismo sentido la declaración instructiva de Jesús Belisario Estévez Ostolaza del 07 de junio del 2010 que obra a folios 996454/996461 del tomo 1277, quien ha corroborado la versión señalada por su co-procesado, así, este procesado sostuvo que fue Santos Orlando Sánchez Paredes quien ofreció los S/. 118.685.00 a Elmer Vásquez Peláez, lo cual provino de una cuenta del Banco Continental para que pudiera adquirir el terreno eriazo, posteriormente éste terreno tendría que pasar a inscribirse a nombre de Santos Orlando Sánchez Paredes luego de simular las transferencias".

[124] Párrafo 205 de la acusación "realizada por CPC Felix Aquije Soler"

[125] Párrafo 205 de la acusación "ver el Informe Contable N° 07-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC del 17 de febrero del 2010 la misma que obra a folios 968282/968409 del tomo 1234, concretamente a fojas 968349 del mencionado tomo".

ARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

- En el cuadro de devolución de préstamos que la empresa COMARSA, otorgó al acusado, en 1993, aparece un movimiento de dinero por el monto de S/. **893,953.75 nuevos soles**; sin embargo, en la información contable[126] de COMARSA, aparece que los préstamos efectuados al acusado ascienden a la suma de S/. **764,162.85 nuevos soles**; la diferencia es de S/. 129,791.00[127]. (ver párrafos 206 a 207 de la acusación), por tanto, el acusado sobrevaluó el préstamo.

Actos de transferencia

- El 11 de junio de 1996, el acusado aportó camiones y maquinarias[128] por un valor de S/. 1'573,600.00 nuevos soles en la constitución[129] de la Empresa de Pool de Maquinarias Santa Patricia S.A. -POMISPA-; con ello llegó a tener el 98.35% de las acciones de la referida empresa. Este hecho es inusual pues las maquinarias eran usadas pues fueron utilizadas por la empresa COMARSA, sin embargo, fueron valorizadas como nuevas[130].

  POMISPA, se constituyó para brindar servicios a terceras empresas, ello nunca se concretó, pues tenía como único cliente a COMARSA.[131] Esta empresa fue otra más que constituyó el acusado Santos Orlando Sánchez Paredes, para contratar solo con COMARSA; y de esta manera percibir, ingresos que eran repartidos como utilidades. **La relación comercial se dio para darle formalidad al reparto de dinero que ingresaba aparentemente de una actividad lícita.** (ver lista y cuadro del párrafo 208 a 209 de la acusación).
- En los meses de mayo de 1998 y abril del 1999, el acusado **garantizó** dos préstamos bajo la modalidad de back to back, para el aumento de capital y compra de

[126] Párrafo 206 y 207 de la acusación "ello se corrobora con la copia del Libro Diario de COMARSA del 1992 al 1994".
[127] ARGUMENTACIÓN: de lo que podría establecerse que la finalidad de este denunciado era ocultar la real procedencia de estos fondos.
Párrafo 106 de la acusación "Informe Contable N° 07-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 17 de febrero del 2010, la misma que obra a folios 968282/968409 del tomo 1234, así como del cuadro de devolución de préstamos que la empresa COMARSA, otorgó a Santos Orlando Sánchez Paredes, ver folios 969291 del tomo 1235, así como, de la copia del Libro Mayor de COMARSA,a folios 969292 del tomo 1235, donde se refleja el movimiento de dinero por el monto de S/. 893,953.75".
[128] Párrafo 208 de la acusación "ver el Informe Contable N° 07-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 17 de febrero del 2010, la misma que obra a folios 968282/968409 del tomo 1234 concretamente a folios 968359 del mismo tomo.
[129] Párrafo 209 de la acusación "véase en ese sentido la Escritura Pública de Constitución Simultanea de Sociedad Anónima, Estatuto, Elección de Directorio y Nombramiento de Gerente de Pool de Maquinarias Santa Rosa S.A., de fecha 11 de junio de 1996, la misma que obra a folios 964133/964150 del tomo 1229".
[130] Párrafo 210 de la acusación "La empresa Pool de Maquinarias Industriales Santa Patricia S.A. (POMISPA S.A.), que conforme a su objeto social era dedicarse a prestar servicios especializados a toda clases de industria, en especial a la minería, agricultura, la construcción y la realización por cuenta propia y de terceros de todo tipo de obras de instalación e infraestructura, además de desarrollar toda clase de operaciones productivas, también prestar servicios de orientación técnica y administrativa, véase la escritura Pública de fecha 11 de junio de 1996, la misma que obra a folios 964133/964150 del tomo 1229".
[131] Párrafo 211 de la acusación "véase en ese sentido la declaración instructiva del acusado Santos Orlando Sánchez Paredes de fecha 25 de mayo del 2010, que obra a folios 996023/996034 del tomo 1276, quien afirmó que POMISPA S.A. sólo brinda servicios a COMARSA"

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

maquinarias de POMISPA S.A.; garantizó con una cuenta que tenía en el Atlantic Security Bank, entidad ubicada en una isla de Centro América de nombre Gran Caymán[132], por la suma de USD$ 900,000.00[133].

- El acusado otorgó préstamos directos a la empresa POMISPA en los siguientes años: **i)** el año 1998 a POMISPA S.A. por S/. 3´355,495.13, **ii)** al año 1999, S/. 1´571,986.27 y **iii)** al año 2000, por un total de 4´509,548.19 acciones (¿soles?); con esto el acusado ingresó dinero de procedencia ilícita -narcotráfico-[134]. Además el acusado hizo ingresar en calidad de préstamo la suma de S/.65, 296,803.61 a la empresa POMISPA[135].
- En diciembre del 2007, el acusado a través de *Martha Ignacia Mucha Pomalazo*, efectuó retiros de la cuenta bancaria N° 0011 0194 0900000029 correspondiente al Banco Continental, por la suma de $ 650,000.00.

  Con fecha 26 de diciembre del 2007, el acusado, giró un cheque de gerencia de la cuenta 003 067 0400401012, correspondiente al Banco Internacional del Perú, por la suma de $ 1´085,954.00[136]. Ambos retiros hacen un total de $ 1´735,095.50[137].

---

[132] Párrafo 212 y 213 de la acusación "El acusado Santos Orlando Sánchez Paredes como consecuencia de su actividad ilícita de Tráfico Ilícito de Drogas, generó ingentes sumas de dinero; asimismo, había logrado recuperar la fortuna de su extinto hermano Segundo Simón Sánchez Paredes, quien tras su muerte había dejado un gran patrimonio, así, una parte del patrimonio obtenido fue depositado en una entidad financiera ubicado en los denominados "Paraísos Fiscales", estos que sobresalen por constituir una jurisdicción que reúne características de tener un sistema tributario de muy baja o nula imposición, y sobre todo, porque no se revela la identidad de las personas que invierten o guardan dinero en esa región , entre los que podemos identificar a las islas del Gran Caymán.
213°. Así, el acusado Santos Orlando Sánchez Paredes aperturó una cuenta en dicha entidad bancaria, ello se corrobora en su declaración instructiva de fecha 25 de mayo del 2010, la misma que obra a folios 996023/996034 del tomo 1276"

[133] ARGUMENTACIÓN: Acciones con las cuales estaría transfiriendo ilícitos capitales a paraísos financieros. El propósito último que perseguía éste acusado era hacer ingresar dinero al sistema económico nacional bajo la apariencia de préstamos, realizados por el Atlantic Security Bank, luego retornaría el dinero de procedencia ilícita bajo la figura de pago por el préstamo y pago de los intereses, con lo que se habría concretado los actos de lavado
Párrafo 214 de la acusación "tal como se puede apreciar del Informe Contable N° 07-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC del 17 de febrero del 2010, que fue realizada en la persona de Santos Orlando Sánchez Paredes, la cual obra a folios 968282/968409 del tomo 1234, concretamente en la conclusión M), a folios 968407 del mismo tomo"
Párrafo 215 de la acusación "Del mismo modo, lo afirmado se corrobora con el Informe Contable N° 04-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC del 16 de febrero de 2010 de folios 964083/964125 del tomo 1229, correspondiente a la empresa Pool De Maquinarias Industriales Santa Patricia S.A. (POMISPA S.A.), concretamente en la Conclusión "H" tercer párrafo del referido informe obrante a folios 964123, donde se señala que el monto del préstamo equivale a USD$ 900,000.00, que provienen del Atlantic Security Bank bajo la modalidad de préstamo Back To Back, los cuales se encontraban respaldado por las cuentas bancarias que el acusado Santos Orlando Sánchez Paredes mantiene en dicha entidad bancaria".

[134] Párrafo 216 de la acusación "lo afirmado se corrobora con el Informe Contable N° 07-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 17 de febrero del 2010, la misma que obra a folios 968282/968409 del tomo 1234, informe en el que da cuenta de los préstamos directos que hacía el acusado a POMISPA S.A".

[135] Párrafo 217 de la acusación "Asimismo, en el Informe Contable N° 04-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC del 16 de febrero del 2010 de folios 964083/964125 del tomo 1229, correspondiente a la empresa Pool De Maquinarias Industriales Santa Patricia S.A. (POMISPA S.A.) se verifica, que el acusado hizo ingresar en calidad de préstamo la suma de S/.65, 296,803.61, del mismo modo, la imputación señalada se corrobora con la documentación a folios 970754/970876 del tomo 1236, donde aparecen el Libro Mayor y el Libro Diario de la empresa POMISPA S.A."

[136] Párrafo 219 de la acusación "ello se verifica del 970891 del tomo 1236 de autos"

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

- En 1993, el acusado Santos Orlando Sánchez Paredes, financió a la empresa COMARSA a través de préstamos directos, por el monto de S/. 1´322,085.50, (equivalente a $ 611,043.11); una parte del préstamo[138] **i)** fue depositado en la cuenta de COMARSA, y otra, **ii)** fueron pagos directos realizados por el acusado Santos Orlando Sánchez Paredes.

  En 1994, el acusado, efectuó un préstamo a COMARSA por el monto de S/. 1´498,843.28 (equivalente a $ 688,067.41). El acusado financió a la empresa COMARSA a través de préstamos directos y servicios (como el alquiler de dos volquetes) brindados a crédito a largo plazo, sin intereses.

Actos de tenencia

- Los bienes luego de sucesivas transferencias, incrementaron el patrimonio personal del procesado Santos Orlando Sánchez Paredes; así: **i)** los bienes *muebles*, que inicialmente estaban a nombre de Isabel Miranda Hidalgo, fueron transferidos a la Inmobiliaria Suni S.A., luego esta empresa fue liquidada *y terminó bajo el dominio de Santos Orlando Sánchez Paredes*; **ii)** El terreno eriazo en Asia – Cañete – Lima, inicialmente lo adquirió Elmer Vásquez Peláez, luego simuló un contrato de mutuo, por el cual el terreno fue adquirido por Jesús Belisario Estévez Ostolaza, así luego transferirlo al acusado Santos Orlando Sánchez Paredes; **iii)** sucediendo lo mismo con los vehículos; y, iv) actualmente ostenta 85,000 acciones en COMARSA lo cual representa el 42.50%; **v)** 15,736 acciones que en su oportunidad ostentaba de POMISPA que representó el 98.35% del capital social; del mismo modo, **vi)** los fondos que ostenta en la Atlantic Security Bank, constituyen actos de tenencia, lo que supone que en su accionar se observa un carácter de permanencia en el tiempo.

5.2. SEGUNDO MANUEL SÁNCHEZ PAREDES.

- Segundo Manuel Sánchez Paredes, viajó a México en 1982, antes del asesinato de su hermano Segundo Simón Sánchez Paredes **que fue en 1987**, y también después, en julio de 1988, por un breve espacio de tiempo viajó desde Canadá y en el mes de febrero del año 1989 desde los Estados Unidos de Norteamérica a México. Permaneció fuera del Perú por motivos patrimoniales, y por el tráfico ilícito de drogas. Segundo Simón Sánchez Paredes dejó un cuantioso patrimonio producto del tráfico ilícito de drogas, sin herederos forzosos. No obstante, Segundo Manuel

[137] ARGUMENTACIÓN: De lo que podría establecerse que este denunciado utilizaba personas de su entorno laboral para el cobro de cheques ocultando con ello la titularidad de los capitales provenientes del TID.
[138] Párrafo 221 de la acusación "Lo afirmado se corrobora con el Informe Contable N° 01-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC del 16 de febrero del 2010, correspondiente a la Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A. (COMARSA), la misma que obra a folios 961286/961363 del tomo 1225, donde se detalla el préstamo que hace el acusado a COMARSA".

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

explica su viaje en una supuesta visita al sepulcro de su occiso hermano Segundo Simón.

- Luis Tafur Mesones[139] o Luis Pinillos Castañeda o Luis Echevarría Flores, además de afirmar su relación con el delito de tráfico ilícito de drogas y la persona de Lucio Tijero Guzmán, refirió **i)** que conoce a Segundo Manuel Sánchez Paredes desde mediados de los años 70', **ii)** que era uno de los que enviaban droga a México, utilizando para ello pistas de aterrizaje clandestinas, e **iii)** identifica a la familia Sánchez Paredes como personas vinculadas con el tráfico ilícito de drogas.
- Segundo Manuel Sánchez Paredes sostiene que una de las actividades a las que se dedicó y que le sirvió para acumular su patrimonio, es la actividad pesquera que desempeñó entre la década de los años 60', sin embargo[140], no aportó ningún documento idóneo que lo acredite; sólo presentó es el carné de pescador N° 021265.
- Segundo Manuel Sánchez Paredes, y su esposa Marina Idaura Alayo Vásquez de Sánchez, antes del año 1991 adquirieron veintiún (21) inmuebles en las ciudades de Lima, Trujillo, Chiclayo y Chimbote con dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas[141].
- Segundo Manuel Sánchez Paredes, adquirió[142]: **i)** junto a Eduardo Guevara Aguilar las concesiones mineras denominadas denuncio minero "Julio N° 01"; **ii)** "Julio N° 02"[143], **iii)** el acusado fue socio y accionista en las empresas Constructora Monserrat S.A., Inmobiliaria Mi Hogar S.A., Empresa de Transportes de Pasajeros Expreso Antisuyo S.A., Inversiones San Agustín y Inmobiliaria Santa Rosa S.A., por un monto total de S/. 66'072,755.33 soles oro; además de la empresa Negociación Agrícola Ganadera San Simón - NAG San Simón, que fuera constituida el 23 de junio del 2000.

---

[139] según se colige del expediente remitido por los EEUU

[140] rebatiendo esta aseveración se cuenta en autos con la Carta N° 060-DBP-CBSSP-2010 de fecha 26 de enero del 2010 obrante a folios 974154 y su anexo "detalle de los años contributivos" de folios 974155, ambos del tomo 1240, remitida por la Caja de Beneficios del Pescador, donde se indica concretamente, verificado en cuanto a su persona por los años 1969 al 2010, que no registra contribuciones o aportes a la referida entidad.

[141] Párrafo 233 de la acusación: "conforme se colige a folios 972806/972812 del tomo 1239 de autos, en el Informe Contable N° 09-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 17 de febrero del 2010, que se encuentra suscrito por los peritos de la Policía Nacional del Perú PNP Héctor Beltrán Acosta y Carlos Jara Corso"

[142] Párrafo 234 de la acusación: "esta que conforme a la Resolución Jefatural N° 00747-2000-RPM de fecha 09 de marzo del 2000 que obra a folios 973770/973772 del tomo 1240 de autos"

[143] Párrafo 234 de la acusación: "conforme se tiene de la Resolución Directoral N° 670/90-EM-DGM-DCM de fecha 18 de setiembre de 1990 obrante a folios 973773/973774 del tomo 1240"

ARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

Actos de conversión

- El 20 de enero de 1992, realizó aportes a nombre de sus hijos: **i)** Fidel Ernesto Sánchez Alayo, por el monto de S/. 45,000.00 y **ii)** Miguel Ángel Sánchez Alayo, por las suma de y S/. 60,000.00[144], para la constitución de la Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A. – COMARSA –. Su nombre no figuraba como socio, para evitar su identificación; sin embargo, ocupó la Gerencia General[145]. **El aporte realizado por Segundo Manuel Sánchez Paredes, fue con dineros de origen ilícito, pues no ha justificado los considerables ingresos económicos en sus supuestas actividades de aparente rentabilidad**[146]. (Ver párrafos 246 de la acusación).
- En el período 1991/1995 registra: **i)** un saldo inicial de S/. 239.82, **ii)** ingresos por S/. 829 435, **iii)** egresos por S/. 117 903, e, **iv)** inversiones por S/. 1 442 688.88; por lo que registra un **desbalance patrimonial de S/. 730,917.06 nuevos soles**; es decir, no tenía capacidad de adquisición para realizar inversiones; y, **no justificó su procedencia**[147]. (Ver Párrafo 249 a 252).
- En el período 1991/2007, hizo inversiones por un total de S/. 5'908,831.05; así, realizó varias adquisiciones: **i) ciento veintiocho inmuebles**, por S/. 1'620,477.08 (equivalente a $ 420,100.00 dólares americanos); **ii) cincuenta y cinco concesiones mineras** por S/. 1'706,751.24 (equivalente a $ 551,907.06 dólares americanos); **iii)** nueve **vehículos** por S/. 789,943.73 (equivalente a $ 238,548.00 dólares americanos); y, **iv)** veintidós **aportes societarios** por S/. 1'791,659.00 nuevos soles; **sin justificar la procedencia del dinero utilizado**[148]. (Ver párrafo 253 a 258)
- El acusado registró pérdidas en su negocio personal, que dejó un saldo de S/. 2 026 439 nuevos soles al 01 de enero de 2007, por ello, realizó incrementos de capital; así: **i)** reclasificó la cuenta 46 "cuentas por pagar diversas" a la cuenta 50 "cuenta

---

144 Conforme se colige en la escritura pública de la constitución de dicha persona jurídica obrante a folios 995086/995104 del tomo 1275 de autos.

145 Párrafo 248 de la acusación fiscal "Siendo la empresa COMARSA, una de las empresas más importantes con las que contaría el "clan Sánchez Paredes", la misma de la cual ha permanecido indesligable el procesado Segundo Manuel Sánchez Paredes, habiendo dado paso a un sinnúmero de empresas que pasaron a operar como empresas satélites de ésta como los son la empresa POMISPA S.A. y Señor de los Milagros de Trujillo las cuales han contratado en exclusividad con COMARSA brindándole la primera servicios de alquiler de unidades vehiculares para la explotación minera, o la segunda concesionarle el denuncio minero del mismo nombre por las cuales obtenían rentas de la empresa matriz COMARSA, la cual a su vez contrataba a la empresa JOSA que le proveía servicio especializado de personal, o como el caso del procesado Fortunato Wilmer Sánchez Paredes, quien contrataba con COMARSA brindándole como persona natural alquiler de vehículos; todo ello debido a su vertiginoso crecimiento, en el círculo del lavado de activos, donde se identifica a las personas de los procesados como beneficiarios principales, y como las personas cercanas a ellas, también beneficiadas con el lavado del presunto dinero ilícito".

146 Estando corroborada esta apreciación con el contrato de usufructo suscrito con sus hijos antes mencionados con fecha 02 de enero del año 1994, que obra a folios 976644/976645 del tomo 1244

147 El Informe Contable N° 09-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 17 de febrero del 2010 que obra a folios 972785/972946 del tomo 1239

148 El Informe Contable N° 09-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC e instrumentos probatorios insertos en autos.

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

capital" del ejercicio fiscal 2006, en las sumas de S/. 811,907.97, S/. 675,270.95, S/. 1'055,733.51, S/. 682,094.70, S/. 1'189,956.35, que hacen un total de S/. 4´414,963.27 nuevos soles, **con desembolsos de dinero proveniente de su patrimonio ilícito**[149]; y, **ii)** un incremento de capital con cargo a provisiones de S/. 832 607.73 nuevos soles, que dan un saldo de S/. 7'274,010.00 nuevos soles al 31 de diciembre del 2007. (Ver párrafo 259 a 261).

- El 05 de octubre de 2001, Credit Suisse Representative le dirigió al Banco Continental un documento donde indicó que realizó una transferencia a través del Bank of New York por la suma de $ 950 000 dólares americanos transferidos al Perú a la cuenta de Segundo Manuel Sánchez Paredes, con motivo de "Repatriación de capitales".

  El 16 de octubre del 2001, recibió una orden de pago del exterior por la suma de $ 949,960.00, vía CUSTOMER.

  El 23 de octubre del 2001, se suscribe un Contrato de Transferencia de Acciones[150] entre: **i)** la empresa canadiense Gitennes Exploration INC y su subsidiaria en el Perú denominada Castle Keep Limited; y, **ii)** la Compañía Minera San Simón, cuyo presidente de Directorio es Segundo Manuel Sánchez Paredes. En el contrato se acordó el monto de un millón y medio de dólares americanos para la adquisición de la Compañía Minera Koripampa S.A.

  El 24 de octubre del 2001 se gira el cheque[151] que asciende a la suma de $ 950,000.00, en cumplimiento del contrato **dinero que no pudo ser justificado y que ingresó al sistema económico nacional con apariencia de licitud en la compra de la Compañía Minera Koripampa S.A. con el uso de las entidades financieras del exterior para el lavado de activos.**

  El 31 de octubre de 2001 a la suscripción del "Addendum al Contrato de Transferencia de Acciones"[152], se gira otro cheque por $1 000 000 de dólares americanos. (Ver párrafo 262 a 267 de la Acusación Fiscal).

Actos de transferencia

- En el periodo 1990 a 2010, abrió 33 cuentas bancarias y tarjetas de crédito en moneda nacional y extranjera en diversas entidades: **i)** dos en el Banco CCC en liquidación, **ii)** doce en el Banco de Crédito, **iii)** diez en el Banco Continental (10),

[149] la copia de los asientos contables del Libro Diario de la reclasificación de la cuenta 46 (cuentas por pagar diversas) a la cuenta 50 (capital) del Ejercicio Fiscal 2006 correspondiente a la empresa NAG. San Simón Selva.
[150] Obrante a folios 379860/379865 del tomo 480
[151] Obrante a folios 975704 del tomo 1242, así también a folios 975716 (vuelta) del tomo 12342, obra un escrito de Segundo Manuel Sánchez Paredes dirigido al Banco Continental, su fecha 24 de octubre del 2001, mediante el cual le solicitó a dicha entidad financiera se emita con cargo a su cuenta corriente N° 0011-0335-0100006768-74, un cheque de gerencia por la suma de $ 950,000.00, a nombre del Banco Sudamericano.
[152] Obrante a folios 379867/379870 del tomo 480

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

iv) dos en el Banco Interbank, **v)** dos en el Scotiabank, **vi)** una en Ripley, **vii)** una en Falabella, **viii)** una en la Cooperativa de Ahorro y Crédito AELUCOOP, y, **ix)** una en la Caja Municipal de Trujillo, en ellas se han efectuado transferencias, sea por cuestiones personales o laborales, o bajo cualquier título traslativo de dominio[153] y han sido **creadas para dificultar la identificación del origen de los fondos de procedencia ilícita.**

- Al año 1995, el acusado reporta a la SUNAT un monto de s/. 703 382 que representan sus únicos ingresos del año, sin embargo, en el mismo año realizó tres depósitos en el Banco de Crédito: **i)** por $ 300 000 dólares americanos (equivalente a S/. 672 000), **ii)** $ 179 850 dólares americanos (equivalente a S/. 402 864 nuevos soles), y, **iii)** por S/. 40 682.90; los que suman un total de S/. 1 115 546.90; por lo que **se aprecia una renta no justificada y no reportada en sus declaraciones juradas de impuestos ante la SUNAT, por la suma de S/. 412,164.90 nuevos soles en el año 1995.** (Ver Párrafos 270-272 de la Acusación Fiscal)

Actos de ocultamiento

- El 08 de enero de 1992, Fortunato Wilmer Sánchez Paredes, a través de un contrato de mutuo, entrega, en calidad de préstamo la suma de S/. 700,000.00 a su hermano Segundo Manuel Sánchez Paredes, sin embargo, Fortunato Wilmer Sánchez Paredes no tenía solvencia para realizar dicho préstamo, ya que en dicho período registró un desbalance patrimonial ascendente a la suma de S/. 756,533.59 nuevos soles; **lo que devela dineros ilícitos de éste, quien con la apariencia de un contrato habría buscado integrar a su patrimonio, dinero no justificado con apariencia de licitud**[154]. (Ver párrafo 273 y 274 de la Acusación Fiscal)
- El 08 de febrero de 1993, recibió la suma de USD $ 25,000.00 dólares americanos mediante el cheque N° 082907040 emitido por el Banco Rosehaven Ranch Inc – Security Bank, este dinero fue depositado a la cuenta de Santos Orlando Sánchez Paredes y cobrado por Segundo Manuel Sánchez Paredes el mismo de día de la emisión del cheque, **el acusado no ha reportado la recepción ni el origen del dinero, menos las razones por las que fue depositado en las cuentas de Santos Orlando Sánchez Paredes; ello, conlleva a presumir su origen ilícito.**(Ver párrafo 275, 276, 277 de la Acusación)

[153] El Informe Contable N° 09-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 17 de febrero del 2010 obrante a folios 972785/972946 del tomo 1239; ver Párrafo 268-269, de la Acusación Fiscal.
[154] Informe Contable N° 08-01-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 20 de abril del 2009 que corre a folios 971297/971415 del tomo 1237.

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

Actos de tenencia

- Hasta la fecha permanecen bajo su custodia y forman parte de su ilícito patrimonio y como conclusión de las etapas del circuito del acto de lavado de activos, que el procesado Segundo Manuel Sánchez Paredes, como beneficiario de sus actividades ilícitas, ostenta un ilícito patrimonio conformado por un gran número de bienes, los que son representados por ciento veintiocho (128) inmuebles; además de 55 (cincuenta y cinco) concesiones mineras; sumados a nueve (9) vehículos; y esto a su vez a sus 22 (veintidós) participaciones en diversas empresas; y otros efectos que serían reciclados, adquiridos con dinero producto de las actividades de Tráfico Ilícito de Drogas, realizadas por su difunto hermano Segundo Simón Sánchez Paredes y a las que el mismo se encontraría vinculado, denotando con ello que su accionar delictivo habría tenido permanencia en el tiempo[155]. (Ver párrafo 278 de la Acusación Fiscal)

5.3. FORTUNATO WILMER SANCHEZ PAREDES:

- Fortunato Wilmer Sánchez Paredes, tiene hermanos que se dedican al TID, como Segundo Simón Sánchez Paredes, a nivel internacional, Perciles Hermenegildo Sánchez Paredes y Santos Orlando Sánchez Paredes, Segundo Manuel Sánchez Paredes, conforme a los diferentes atestados policiales elaborados por la Policía Nacional del Perú. Su rol fue efectuar negocios junto con sus hermanos para lavar los activos generados por las actividades ilícitas que realizaban, desde los años 70´, 80´ y 90´, tanto en el país como fuera de este.
- El vínculo filial y empresarial y/o societario, innegable entre ellos, los unía en actividades que trataron de encubrir a sus empresas como rentables, sin embargo, no han podido acreditarlo con documentación contable; además se infiere que las supuestas ganancias y/o utilidades de sus negocios antes del año 90´ no pudieron ser la cantidad que han pretendido dar como su saldo inicial para sus posteriores negocios.
- El principal referenciado por delito de TID sobre los Sánchez Paredes en el Perú, fue Perciles Hermenegildo Sánchez Paredes, quien constituyó las empresas Transportes Antisuyo SA, Constructora Monserrat SA e Inmobiliaria Mi Hogar SA en las que se advierte que siempre ha aportado más o igual cantidad de dinero en las empresas. También participó en la empresa Inmobiliaria Suni S.A., cuyos socios fundadores fueron Santos Orlando Sánchez Paredes, Sumilda Paredes Pérez y Fortunato Wilmer Sánchez Paredes, lo que reafirmaría los vínculos que mantenían los procesados.

[155] Conforme se desprende del Informe Contable Nº 09-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC, del tomo 1239 a folios 972806/972806.

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

Estas empresas en las que participaron como accionistas sus hermanos, no habrían sido las únicas en las que Fortunato Wilmer Sánchez Paredes tuvo participación.

- Además, mantuvo como negocios: *a)* Empresa Unipersonal de compra venta de Cerveza y otros al por mayor; *b)* Negociación Agrícola Ganadera Nuestra Señora del Monte Carmelo; y, *c)* la Empresa de Transportes Expreso Contisuyo S.A.; que le habrían dejado ingentes ganancias, empero, no existe documentación suficiente que lo acredite.
- Fortunato Wilmer Sánchez Paredes, utilizando los activos generados por sus hermanos a través de actividades ilícitas, llegó a insertarlos dentro de la economía nacional efectuando actos propios de lavado de activos, tanto así que este no ha podido sustentar debidamente sus *ingresos netos* cuyo monto es de $ 13´517 467.00, equivalente a S/. 6´988,530.00, monto que fuera obtenido en el periodo de 1976 a 1990.

Actos de Conversión:

- El 20 de enero de 1992, Fortunato Wilmer Sánchez Paredes, y otros constituyeron la empresa COMARSA[156]; el acusado aportó S/. 45,000 nuevos Soles *(45 mil acciones)*; pero, no ha justificado su procedencia; pues hasta finales de 1991, el acusado solo registró como flujo de caja la suma S/. 34,185.50 nuevos soles[157].
- El 08 de enero de 1992, el acusado, prestó S/. 700 000.00 nuevos soles a Segundo Manuel Sánchez Paredes[158]; empero, presentaba desbalances económicos entre los años de 1991 a 1995[159].
- Fortunato Wilmer Sánchez Paredes y otros constituyeron la empresa SMRL Señor de los Milagros de Trujillo; este acusado aportó un monto de S/. 5 000.00 (S/. 50.00 c/p x 100 participaciones)[160]; sin embargo, nunca realizó la actividad minera que tenía por objeto. Su finalidad fue: **i)** el cobro de alquiler por la cesión minera a la empresa COMARSA[161], y **ii)** la división de utilidades entre sus socios. Es la empresa COMARSA la que realizó la extracción del metal precioso del denuncio minero Señor de los Milagros.[162]
- Fortunato Wilmer Sánchez Paredes, el 31 de diciembre de 2000 registra un saldo de S/. 248 881 por "Resultados acumulados" y S/. 125 645 por "resultado de ejercicio",

[156] Véase escritura Pública de fecha 20 de enero de 1992, obrante de folios 995086 a 995105 (tomo 1275);
[157] Véase el Informe Contable N° 08-01-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 17 de febrero del 2010, obrante de folios 971297 a 971415 (tomo 1237);
[158] Véase la manifestación policial de fecha 26 de noviembre del 2016, obrante de folios 948499 a 948531 (tomo 1209);
[159] Tal como se ilustra el párrafo número 310°, 311° y 312°, págs. 207 y 208 de la Acusación Fiscal;
[160] Véase la Escritura Pública de fecha 20 de julio de 1997, obrante de folios 972721 a 972735 (tomo 1238);
[161] Véase el párrafo 315°, pág. 209 de la "Acusación Fiscal";
[162] Véase el párrafo número 318° y gráfico detallado en la pág. 210 de la Acusación Fiscal;

ARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

estos montos sumados dan el saldo de S/. 374 526 por "Resultados acumulados" del 01 de enero de 2001, sin embargo, al finalizar el año 2001 tiene un saldo de S/. 2 833 512 por "resultados acumulados", lo que nos da un incremento no sustentado de S/. 2'467,225.37, monto que proviene de las actividades ilícitas[163]. (ver cuadro del párrafo 323 de la acusación).

- Entre 1991 a 1995, Fortunato Wilmer Sánchez Paredes, registró: **i)** como **ingresos** un total de S/. 341 815.47 y **ii)** como **egresos** e inversiones S/. 1 098 349.06, resultando un desbalance patrimonial de S/.756,533.59 nuevos soles, (véase el cuadro del párrafo 326 de la acusación).

  Entre 1991 a 2007, el acusado efectuó aportes societarios en varias empresas, como inversiones y compras de inmuebles y vehículos por un monto aproximado de S/. 5'133,109.00[164], con activos de procedencia ilícita; no obstante que el acusado no tenía el patrimonio suficiente para efectuar gastos e inversiones.

- El 08 de junio de 1981, Fortunato Wilmer Sánchez Paredes y otros constituyeron la empresa Inmobiliaria SUNI S.A.[165], que se mantuvo hasta finales del 2000; no obstante no ser rentable, se efectuó aumentos de capital el 04 de marzo de 1992 y el 31 de mayo de 1993; sus pérdidas acumuladas fueron: **i)** entre 1981 a 1990, por el monto de US$ 9,219.23 dólares americanos y, **ii)** entre 1991 a 1999, por el monto de US$ 71 600.28 dólares americanos. El propósito de su constitución no fue su explotación comercial, sino servir de puente para ingresar al circuito legal, capitales obtenidos ilícitamente[166].

- Entre 1991 a 2007, Fortunato Wilmer Sánchez Paredes, registró: **a)** ventas por S/. 80'218,759.00[167] nuevos soles, y **b)** su utilidad en el mismo período es de S/. 1'128,773.00 nuevos soles, que equivale a 1.41% de sus ventas globales; se desprende que la actividad comercial del procesado no era rentable.

  Las transacciones efectuadas por el acusado[168], se aprecian en dos periodos: **i)** de 1990 hasta 1996, registró ventas globales por S/. 728 124, un costo de ventas de S/. 299 448 equivalente a 41.13%, asimismo gastos operativos por S/. 17 975, teniendo utilidades acumuladas de S/. 306 887, y **ii)** de 1997 hasta 2007[169] se tiene que las ventas globales en total arrojaron un total de S/. 79 490 635, los costos de venta fueron de S/. 60'696 883 equivalente al 76.36%, siendo los gastos operativos la suma

[163] Véase el párrafo número 323, pág. 212 de la Acusación Fiscal;
[164] Véase el párrafo numero 326°, pág. 213 de la Acusación Fiscal;
[165] Véase la Escritura Pública de fecha 08 de junio de 1981, obrante de folios 962524 a 962597 (tomo 1227).
[166] Véase el párrafo numero 337° y 338°, pág. 218 y 219 de la Acusación Fiscal";
[167] Informe Pericial Contable N° 08-01-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC;
[168] Véase el Informe N° 08-01-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC del 17 de febrero del 2010, a folios 971297/971415 del tomo 1237;
[169] Ver párrafo 344°, 351, 352 y 353 de la Acusación;

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

de S/. 15´046 954, teniendo utilidades acumuladas por S/. 821 886. Los negocios realizados nunca fueron rentables del todo, pues no generaron ganancias suficientes[170] para el procesado.

- Entre 1991 al 2007, percibió ingresos aproximados a US$ 13´517 467.00 dólares americanos, el cual no ha podido justificar con una **base objetiva contable**[171] documentada (véase párrafos del 346 al 348 de la acusación).
- El acusado adquirió entre 1996 a 2006: **i)** maquinarias por un total de S/. 8´402,413.40 y; **ii)** financió vehículos por la suma de S/. 5´061,864.14; a pesar que en el periodo de 1991 a 1995 tenía un déficit patrimonial; activo proveniente del tráfico ilícito de drogas[172]. (véase cuadros del 351al 354 de la acusación).

Actos de Ocultamiento:

- Fortunato Wilmer Sánchez Paredes, declaró ante la SUNAT S/. 951,984.00, por el periodo 1991 a 2007[173], monto que difiere de la suma señalada en su "*Ampliación del Flujo de Caja de Ingresos, Egresos e Inversiones de Fortunato Wilmer Sánchez Paredes*"[174], toda vez que la cantidad de sus ingresos en el mismo periodo sobre las rentas de Tercera Categoría fue de S/. 16´590,730.00, lo que implica que no declaró ante la SUNAT[175] un monto aproximado de **S/.13´912,384.00**[176].
- Fortunato Wilmer Sánchez Paredes, fue socio fundador y Director de la empresa COMARSA[177]. Durante los años 1997 y 1998, COMARSA, efectuó pagos a sus socios de dividendos y dietas por la suma de S/. 5´169 013.39, con utilidades que no eran reales. Fortunato Wilmer Sánchez Paredes recibió S/. 764 832.83 entre dividendos y

---

[170] Ahora bien, lo expuesto no ha sido más que el análisis de lo que obra en autos, siendo para este caso las Declaraciones Juradas Anuales de Impuesto a la Renta – Tercera Categoría que obran a folios 971830/971896 del tomo 1237, así como lo remitido por la defensa del procesado quien en su escrito de fecha 09 de noviembre del 2009, cuya copia obra a folios 971576/971577 del mismo tomo, se adjuntó aquellas Declaraciones Juradas anuales del impuesto a la renta – Personas naturales y documentos sustentatorios de los periodos sujetos a investigación [estos documentos remitido por la defensa técnica obra a folios 870671/870872 del tomo 1106 de autos].

[171] Pese a tratarse de empresas formalmente constituidas, se usan técnicas contables e instrumentos financieros de proyección de ingresos, básicamente datos estadísticos trabajados a partir de instrumentos de medición Véase según se detalla en las pág. 225 a 231 de la Acusación Fiscal;

[172] Información que en buena cuenta es extraída de los testimonios de las Escrituras Públicas revisadas por los Peritos de la DIRANDRO.

[173] Véase las declaraciones juradas sante la SUNAT [Periodo de 1991 al 2007], obrante de folios 870104 a 870214 (tomo 1105);

[174] Veáse el párrafo 355 de la acusación: "que obra a folios 85324/859351 del tomo 1091 elaborado por el Perito Contable Judicial Félix Aquije Soler"

[175] Información que también ha sido extraída por los perito de la DIRANDRO al elaborar el Informe Contable N° 08-01-2010-DIRANDRO-OPNP/DIVINESP-DTC de fecha 17 febrero del 2010 Véase de folios 971297 a 971415 (tomo 1237);

[176] Véase el cuadro elaborado por el perito de parte, párrafo 358 de la Acusación Fiscal: "monto que se obtiene de la evidente contradicción al analizar las declaraciones juradas anuales ante la SUNAT";

[177] En los años 1997 y 1998 la citada empresa efectuó pagos en DIETAS y DIVIDENDOS a sus accionistas por la suma de S/. 5´169 013.39, importe que difiere de las utilidades reales percibidas por COMARSA y que fueron regularizados con las utilidades que la empresa obtuvo en el año 1999, acciones que fueron dirigidas a volver estéril la identificación del dinero de procedencia ilícita. (ver cuadro del párrafo 361 de la acusación).

ARMIDA G. ROMERO NOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

dietas; como consecuencia de irregularidades en el tratamiento contable y tributario[178];

Así: i) en 1997 y 1998, se distribuyeron utilidades que no correspondían, por diferencias en las amortizaciones, y por considerar como inversiones intangibles[179] diversos gastos que por su naturaleza no lo eran, lo que dio lugar a declarar mayores utilidades[180]; ii) para justificar aquellos pagos en exceso a los accionistas, COMARSA corrige el tratamiento de intangibles y es obligada a pagar el IGV, perdiendo el derecho al crédito fiscal. En tal sentido, el procesado ha ocultado la procedencia de los activos cobrados[181], pues recibió los mismos a pesar de que estos no le correspondían.

Actos de Transferencia:

- Entre 1991 al 2007, Fortunato Wilmer Sánchez Paredes, i) percibió S/. 26´976 155.33 como ingresos por su trabajo; ii) sin embargo, en este periodo registra depósitos de dinero en sus diferentes cuentas bancarias, por un total de S/. 59´914 386.74; por tanto, existe una **diferencia** entre lo depositado y lo percibido por un monto de S/. 32´938,231.41, lo que significa un incremento patrimonial no justificado[182].
- Mediante contrato de mutuo, del 08 de enero de 1992, Fortunato Wilmer Sánchez Paredes, simuló un préstamo a Segundo Manuel Sánchez Paredes, por S/. 700,000.00, fecha en que el acusado *(1991/1995)*, presentaba desbalances patrimoniales[183]". *(Estos hechos han sido desarrollados como actos de conversión)*.

Actos de Tenencia:

- Fortunato Wilmer Sánchez Paredes, mantiene en posesión diversos bienes de naturaleza patrimonial, *reciclados*; entre estos: **i)** entre 1992 y 2007, tuvo 30 000 acciones de COMARSA; **ii)** tuvo 100 acciones respecto de la empresa SMRL Señor de Los Milagros de Trujillo; **iii)** participó con 235.90 aportaciones en el último aumento de capital por S/. 450,6000.00 en la empresa Inmobiliaria SUNI SA; **iv)** tiene

---

178 Veáse el párrafo 362 de la acusación con incidencia en resultados, por diferencias en las amortizaciones y al considerar como inversiones intangibles diversos gastos que por su naturaleza no constituyen intangibles y que dieron lugar a declarar mayores utilidades.
Veáse el párrafo 363 de la acusación Asimismo, del impuesto a la renta de Tercera Categoría, y

179 Intangibles para el caso significa, aquel calificativo de todo aquello que no tiene una presencia corpórea o física, y que no está destinado por la empresa para su venta.

180 Dichas afirmaciones se coligen del análisis realizado por los peritos de la DIRANDRO, plasmado en el Informe Contable N° 01-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 16 de febrero del 2010 sobre la empresa COMARSA, el cual obra a folios 961286/961363 del tomo 1225 de autos.

181 Como se podrá advertir, la información analizada para elaborar la pericia respecto de COMARSA devino básicamente de la fuente de los LIBROS DIARIOS [Reporte Libro Diario, Parte Diario y otros documentos] de la citada empresa, las mismas que obran en el anexo N° 16 del Informe Contable N° 01-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC a folios 962344/962439 [Dividendos año 1997] y a folios 962441/962469 [Dividendos año 1998] del tomo 1226 de autos.

182 Véase el Informe Contable N° 08-01-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 17 de febrero del 2010, obrante de folios 971297 a 971415(tomo 1237);

183 Véase la explicación en el párrafo 375° al 377° de la Acusación Fiscal;

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

veinticinco (25) inmuebles, doce (12) maquinarias pesadas, veinticinco (25) vehículos; y, **v)** posee fondos en las cuentas bancarias en Suiza que el propio procesado ha reconocido poseer. La procedencia de estos activos tiene origen en el Tráfico Ilícito de Drogas[184].

5.4. FIDEL ERNESTO SÁNCHEZ ALAYO:

- Segundo Simón Sánchez Paredes, tío de Fidel Ernesto Sánchez Alayo, estuvo involucrado en actividades de TID a nivel internacional, aproximadamente en junio de 1986, lo hospedo, a él y a su medio hermano, Luis Felipe Sánchez Luna, en su domicilio ubicado en la Calle Faraón N° 203, esquina con Paseo El Pedregal, Colonia Jardines del Pedregal - México DF, la duración de su estadía sería hasta la finalización de sus estudios, los cuales no concluyó por la repentina muerte de su tío, Segundo Simón Sánchez Paredes, el 10 de diciembre de1987. Luego de ocurrido el deceso, Segundo Manuel Sánchez Paredes, dispuso el retorno inmediato de ambos al Perú, sin explicación razonable, dado que Fidel Ernesto Sánchez Alayo, como sostiene se dedicaría únicamente a atender sus estudios universitarios en la Universidad La Salle de dicho país.
- El 10 de diciembre de 1987, Fidel Ernesto Sánchez Alayo habría señalado que fue informado de la muerte de su tío, por su padre [Segundo Manuel Sánchez Paredes], sin embargo, Segundo Manuel Sánchez señaló que se enteró del fallecimiento de su hermano por la llamada telefónica recibida de su hijo Luis Felipe Sánchez Luna.
- Fidel Ernesto Sánchez Alayo declaró el 15 de diciembre de 1987 ante las autoridades mexicanas [cinco días después del asesinato de su tío], y al no ser detenido en dicha oportunidad, y, el 16 de diciembre de 1987, retornó al Perú. A pesar de contar con "orden de aprehensión" tanto Fidel Ernesto Sánchez Alayo y otros, a razón de existir suficientes indicios para "*acreditar la probable responsabilidad penal*", ello nunca pudo concretarse, por un error en su segundo apellido en el que se le consignó como ALOYO y no como "*Alayo*".
- Fidel Ernesto Sánchez Alayo, Luis Felipe Sánchez Luna e incluso el propio Segundo Manuel Sánchez Paredes, dijeron que quien costeaba tanto los pasajes para México como los gastos de los estudios, para ambos hermanos, era Segundo Manuel Sánchez Paredes, por tanto, no es válido el argumento de que su tío velaba por ellos.
- Fidel Ernesto Sánchez Alayo conocía muy bien la ubicación del fundo Rancho Luna dado que manejó el único vehículo disponible que había sido entregado por su tío a su hermano Luis Felipe Sánchez Luna, hasta dicho lugar.

[184] Véase la explicación en el párrafo 378 al 379, págs. 242 de la Acusación Fiscal;

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

- El conocido narcotraficante Jorge Chávez Montoya, en el Acta de Reconocimiento Fotográfico de Ficha RENIEC en presencia de un Representante del Ministerio Público reconoció a Fidel Ernesto Sanchez Alayo, como la persona quien se encargaba de enviar droga del Perú hacia Miami. Empero, se retractó de esta sindicación, existiendo incluso un proceso donde el mencionado narcotraficante fue procesado por el delito de Calumnia en agravio del procesado Fidel Ernesto Sanchez Alayo.
- Fidel Ernesto Sánchez Alayo ha sido la conexión entre los hermanos Sánchez Paredes en el Perú, y el hermano menor de estos, es decir, de Segundo Simón Sánchez Paredes establecido en México; pues cabe precisar que es este procesado hijo de Segundo Manuel Sánchez Paredes, constituyó la empresa COMARSA conjuntamente con su hermano Miguel Ángel Sánchez Alayo, sus tíos y sus primos, empero, quien aportó el dinero fue su padre, Segundo Manuel Sánchez Paredes.

Actos de conversión

- Fidel Ernesto Sánchez Alayo, colocó y empleó dinero, efectos y ganancias provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, en la formación de las empresas COMARSA, N.A.G. SAN SIMON S.A., SAN SIMON EQUIPOS S.A., y los introdujo dentro del tráfico legal de bienes.
- Para la constitución de COMARSA, aportó S/. 45,000.00, correspondiente a 45,000 acciones[185], con dinero entregado por Segundo Manuel Sánchez Paredes, que provenía del tráfico lícito de drogas, con conocimiento de Fidel Ernesto Sánchez Alayo.
- El acusado, **i)** al 20 de enero de 1991 tuvo una cuenta de "Depósitos Libretaza" en el Banco CCC del Perú, actualmente liquidada, y registró abonos por I/. 814,447,457.00 y cargos por I/. 810,350,000.00, quedando un saldo de I/. 4,097,457.00, que convertido en nuevos soles asciende a **S/. 4.09**; **ii)** entre 1991/1995 registra un desbalance patrimonial de S/. 528,845.91, y **iii)** hasta el año 2004, un desbalance

[185] Conforme a la Escritura Pública de fecha 20 de enero de 1992, Párrafo 400 de la acusación: "que obra a folios 961397/961438 del tomo 1225; no obstante, cabe precisar que según en la declaración instructiva de Segundo Manuel Sánchez Paredes de fecha 26 de mayo del 2010 a folios 996053/996062 del tomo 1276, señaló, que del monto total de los S/. 300,000.00 para la constitución de COMARSA, éste fue quien en realidad efectuó el aporte inicial, haciendo ello con la supuesta finalidad de que sus hijos siendo mayores de edad, tenían que aprender a trabajar; sin embargo, cualquiera haya sido las razones, lo cierto es que a consideración de este Fiscalía Superior, dichos activos guardan vinculación con la actividad del tráfico ilícito de drogas, y que el procesado Fidel Ernesto Sánchez Alayo aun conociendo sobre dicha actividad criminal, decidió emplearlas con la finalidad de mezclarla en el circuito legal nacional"

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

acumulado de S/. 908,700.00[186] nuevos soles. Por tanto, no tenía capital suficiente[187] para aportar en la constitución de **COMARSA S.A.**; infiriéndose que el verdadero aportante fue Segundo Manuel Sánchez Paredes, con activos provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, con conocimiento de Fidel Ernesto Sánchez Alayo.

- Para la constitución de la **empresa NAG San Simón SA**, aportó S/. 4,000.00 que equivalían a 400 acciones por un valor nominal de S/. 10.00; fue nombrado Presidente del Directorio, conforme se desprende de la Escritura Pública de fecha 23 de junio del 2000[188].
- Para la constitución de la **empresa San Simón Equipos S.A.**[189], aportó la suma de S/. 7,200.00, el mismo monto fue aportado por los demás socios, e hizo un total de S/. 36,000.00 como capital social. El presidente del Directorio y Gerente General fue su padre, Segundo Manuel Sánchez Paredes.
- Fue socio fundador de: **i)** la **Compañía Minera San Simón SA**, constituida el 14 de julio del 2000, y aportó S/. 1,000.00; **ii) la Ganadera San Simón SAC**, constituida el 28 de abril del 2003, aportó S/. 75.00[190]. Los montos aportados no eran elevados; pero, tuvieron un incremento exagerado de capital social; así: **a)** la **Compañía Minera San Simón SA**, aumentó su capital a S/. 33´491,900.00, por la Fusión por *Absorción de la Compañía Minera Koripampa S.A.*, cuyas acciones fueron adquiridas por los Sánchez Paredes; **b)** la **Empresa Ganadera San Simón SA**, aumentó su capital a S/. 2´801 210.00, que *provino del bloque patrimonial escindido de la empresa NAG San*

---

[186] Párrafo 409 de la acusación: "conforme a la conclusión "B" del Informe Contable N° 10-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC, luego del análisis de los registros ubicados en los Libros Diario y Mayor de COMARSA sobre el pago de Dividendos correspondientes a Fidel Ernesto Sánchez Alayo en el periodo de 1996 al 2007 que obran a folios 977354/977607 del tomo 1245 [Libro Diario] y a folios 977608/977730 del tomo 1246 [Libro Mayor], se puede apreciar que en efecto hasta el año 2004, el procesado tuvo un desbalance patrimonial de S/. 908,709.00, lo cual quiere decir que incluso los actos posteriores a la utilización de activos ilícitos para el capital inicial [sea para aumentos de capital por ejemplo], no sólo de COMARSA S.A. sino de las demás empresas, era totalmente inviable."

[187] Párrafo 407 de la acusación: "Remitiéndonos al Informe Contable N° 10-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 17 de febrero del 2010 que obra a folios 976806/976862 del tomo 1245 de autos, que fuera elaborado por el personal contable especializado PNP de la DIRANDRO, que corresponde al examen contable del procesado Fidel Ernesto Sánchez Alayo, tenemos, según conclusiones de los peritos oficiales en mención a folios 976855/976856 del mencionado tomo"

[188] Párrafo 401 de la acusación: "el capital social inicial de dicha empresa fue por el monto de S/. 1´200,000.00, correspondiéndole 400 acciones con un valor nominal de S/. 10.00, habiendo sido además nombrado Presidente del Directorio, esto, según se aprecia en la Inscripción de Sociedades Anónimas de los Registros Públicos de Lima en la Partida N° 11195087 ubicado a folios 936165/936166 del tomo 1193 de autos"

[189] Párrafo 402 de la acusación: "apreciándose esto en la Inscripción de Sociedades Anónimas de los Registros Públicos de Lima, Partida N° 11663055 ubicada a folios 966755/966766 del tomo 1232 de autos".

[190] Párrafo 403 de la acusación: "De la propia imputación se puede advertir que no sólo las empresas señaladas fueron objeto de inserción dineraria para el origen del capital inicial, pues como de autos se ha podido advertir el procesado ha sido socio fundador de otras empresas de los hermanos Sánchez Paredes, siendo estas, Compañía Minera San Simón SA y Ganadera San Simón SAC, en la que se aprecia que dichas empresas fueron constituidas en las fechas del 14 de julio del 2000, conforme a la Escritura Pública a folios 966220/966233 del tomo 1231, y el 28 de abril del 2003, según Testimonio de Constitución ubicado a folios 984878/984902 del tomo 1257, respectivamente".

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

Simón SAC, -que también pertenecería a las empresas de los hermanos Sánchez Paredes-.

El total utilizado como capital inicial para todas las empresas[191], de las que fue accionista, **fue aproximadamente de S/. 57,275.00, con origen en el tráfico ilícito de drogas.**

- En el período de 1991 a 1994, tuvo ingresos aproximados de **S/. 532,889.00** nuevos soles; refirió que corresponden a transferencias[192] efectuadas por su padre, Segundo Manuel Sánchez Paredes; [193] sin embargo, éste no tenía disponibilidad para realizar esas transferencias, toda vez que registraba un desbalance patrimonial por la suma de S/. 730,917.06[194] nuevos soles.

Actos de transferencia

- Abrió varias cuentas bancarias:[195] **i)** Banco Continental, **ii)** Banco de Crédito del Perú, **iii)** Banco Wiesse y **iv)** Blu Bank. Además, tenía registró varias tarjetas de crédito en el Banco Continental, Citibank, Diners Club Intern y Ripley efectuó

---

[191] Que figuran como parte pasiva en el proceso.

[192] Párrafo 410 de la acusación: "Así, respecto de los ingresos que percibió, estos están graficados en el cuadro elaborado por personal contable PNP, en el Informe Contable N° 10-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 17 de febrero del 2010, obrante a folios 976806/976862 del tomo 1245 de autos

[193] Párrafo 410 de la acusación: "de acuerdo al Informe Contable N° 09-02-2010-DIRANDRO-PNP-DIVINESP-DTC, de fecha 17 de febrero del 2010, se ha establecido que su padre y co-procesado Segundo Manuel Sánchez Paredes, no tenía disponibilidad para realizar dichas transferencias, más aún registraría un desbalance patrimonial ascendente a la suma de S/. 730,917.06 nuevos soles".

[194] Párrafo 411 de la acusación: "Asimismo, del Informe Contable N° 09-02-2010-DIRANDRO-PNP-DIVINESP-DTC de fecha 17 de febrero del 2010 que obra a folios 972785/972946 del tomo 1239, se tiene, que el procesado Segundo Manuel Sánchez Paredes en el período de 1991 a 1995 contaba con un desbalance patrimonial aproximado de - S/. 730,917.06, lo cual nos permitiría inferir que no tuvo la capacidad económica suficiente para hacer efectiva la transferencia de dinero, pero a pesar de ello, dichas transferencias se suscitaron, generando el incremento del patrimonio de su hijo co-procesado Fidel Ernesto Sánchez Alayo. Bajo esa línea de ideas, queda claro que muy a pesar de que el encausado Segundo Manuel Sánchez Paredes no tenía el dinero suficiente para realizar las transferencias en cuestión, no obstante su hijo co-procesado Fidel Ernesto Sánchez Alayo sí se benefició de estas, lo que se puede advertir del propio Flujo de Caja de Parte (ampliado), el cual fuera preparado por Félix Daniel Aquije Soler y que fuera utilizado por los peritos contadores de la DIRANDRO.

Párrafo 412 de la acusación: "El cuadro precedente, no hace más que reafirmar que el procesado Segundo Manuel Sánchez Paredes, no tenía los ingresos suficientes como para realizar las transferencias a favor de su hijo Fidel Ernesto Sánchez Alayo, conforme se indica en el punto "C" de las Conclusiones del Informe Contable N° 10-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC que obra a folios 976806/976862 del tomo 1245 de autos, donde se señala que conforme al Informe Contable N° 09-02-2010-DIRANDRO-PNP-DIVINESP-DTC del 17 de febrero del 2010, formulado como resultado de la evaluación y análisis contable a la documentación de la persona natural con negocio Segundo Manuel Sanchez Paredes, determinándose que durante el período 1991 a 1995, éste ha tenido un desbalance patrimonial por un importe de S/. 730,917.06 con lo cual queda demostrado que no tuvo la capacidad económica para efectuar las referidas transferencias.

[195] Párrafo 415 de la acusación: "La presente imputación concreta se refiere a la apertura de cuentas bancarias las cuales ha utilizado el procesado para realizar determinadas transferencias de dinero, cuentas que han podido identificarse de acuerdo al Informe Contable N° 10-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 17 de febrero del 2010 a folios 976806/976862 del tomo 1245, siendo los entes bancarios los siguientes: Banco Continental, Banco de Crédito del Perú, Banco Wiesse y Blu Bank. Además, presenta diferentes y diversas tarjetas de crédito en el banco Continental, Citibank, Diners Club Intern y Ripley".

Párrafo 416 de la acusación: "Cabe indicarse que en autos obran documentos de movimientos bancarios que datan de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, a folios 978149/978195 del tomo 1246, donde se bien no se indican la fecha de apertura de cuentas, sin embargo, proporcionan información relevante respecto a la entidad financiera, el número de cuenta tanto así como la moneda a usar, conforme se logra observar en el siguiente cuadro elaborado por los peritos de la DIRANDRO en el referido Informe Contable".

ARMEN S. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

diversas transferencias bancarias:[196] por razones personales, laborales, u otro título traslativo de dominio. En las cuentas de los Bancos de Crédito y Continental efectuó movimientos en moneda extranjera (dólares americanos), transformados luego a nuevos soles, para ocultar y dificultar la determinación del origen ilícito, utilizando el sistema financiero y bancario.

- El acusado y su hermano, Miguel Ángel Sánchez Alayo, tenían el 21.5% -cada uno- de la participación en COMARSA, cediendo el íntegro de sus dividendos a Segundo Manuel Sánchez Paredes; así, con fecha 2 de enero de 1994, **suscribieron un contrato[197] de usufructo**[198] que se empleó como orden expresa para que COMARSA realice las transferencias de dividendos de modo directo. *Segundo Manuel Sánchez Paredes, en calidad de usufructuario*[199] *recibió como dividendos un monto aproximado de S/. 14´052,800.21*, que corresponde al período 1996 a 2000; monto distinto al flujo de caja del propio Fidel Ernesto Sánchez Alayo, donde se ha señalado que el monto percibido por su padre fue de S/. 20´985,597.00, advirtiéndose **una diferencia aproximada de S/. 6´932,796.79, percibida sin sustento**.
- Del 31 de octubre de 2005 al 12 de enero de 2006, **COMARSA** giro cinco cheques[200] por la suma de $ 1´000 000.00 a nombre de Fidel Ernesto Sánchez Alayo, en razón de los dividendos que le corresponderían, desde **i)** la cuenta del Banco Continental, cuenta corriente en moneda extranjera N° 380-0100005937, **ii)** depositado en el

[196] Párrafo 417 de la acusación: "Como se ha señalado, Fidel Ernesto Sánchez Alayo ha tenido movimientos importantes realizados en las cuentas de los Bancos de Crédito y Continental en moneda extranjera (dólares americanos), cuyos movimientos han sido transformados a nuevos soles, conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro extraído del Informe Contable N° 10-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 17 de febrero del 2010, cuyo anexo detalla las operaciones los mismos que se encuentran ubicados a folios 978149/978195 del tomo 1246".

[197] Párrafo 418 de la acusación: "Ahora bien, la imputación a desarrollar nos permite precisar que Fidel Ernesto Sánchez Alayo, con conocimiento que los fondos utilizados para la constitución de COMARSA era de procedencia ilícita vinculada a actos de TID, mediante el contrato de usufructo de fecha 02 de enero del año 1994, que obra a folios 976644/976645 del tomo 1244, cedió el porcentaje de su participación en dicha empresa expresada en 21.5 %, este dato que se corrobora en el testimonio de constitución de COMARSA a folios 995086/995104 del tomo 1275, permitiendo que su padre y co-procesado Segundo Manuel Sánchez Paredes perciba el total de los dividendos que COMARSA distribuía a sus socios".

[198] Párrafo 420 de la acusación: "Dicho contrato de folios 976644/976645 del tomo 1244, implicaba reputar al encausado Segundo Manuel Sánchez Paredes como si fuera éste un socio más, debido a que en dicho contrato en el párrafo segundo estipulaba que el presente usufructo se extendería y comprendería las acciones que en calidad de dividendos en especie tengan derecho a percibir los propietarios [Fidel Ernesto y Miguel Ángel Sánchez Alayo], en cuyo caso dichas acciones de propia emisión que distribuya COMARSA pasarán a formar parte del usufructo mas no pasaran a ser propiedad del usufructuario [Segundo Manuel Sánchez Paredes], Asimismo, en su quinta cláusula dicho contrato estipuló que dicho contrato se realizaba a título gratuito y en forma indefinida. En igual sentido, se ha obtenido en la conclusión "D" del Informe Contable N° 10-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 17 de febrero del 2010 a folios 976806/976862 del tomo 1245".

[199] Párrafo 421 de la acusación: "De otro lado, se puede advertir de la conclusión "G" del citado Informe Contable N° 10-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC"

[200] Párrafo 425 de la acusación: "De otro lado, se ha podido advertir como también se ha observado en el citado Informe Contable N° 10-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC que en el Flujo de Caja de ingresos, egresos e inversiones de Fidel Ernesto Sánchez Alayo de fecha 12 de febrero del 2009 a folios 943425/943436 del tomo 1202, en el apartado sobre "A.2. OTROS INGRESOS y A.2.1. Transferencias Recibidas", consideró como asignaciones todos los cheques girados por COMARSA a excepción del primer cheque de fecha 31 de octubre del 2005 dándoles salida".

CARMEN S. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

Banco Interbank,[201] y luego es transferido[202] a **iii)** la cuenta N° 100-2-67200 del BluBank Ltd., Nassau Bahamas, aperturada el 04 de noviembre de 2005. Sin embargo, su padre usufructuario de los dividendos correspondientes a la participación social de Fidel Ernesto Sánchez Alayo, ***sólo*** le depositó US$ 800,000.00 dólares americanos.

- En la junta general de accionistas de la empresa COMARSA del **25 de junio de 1996**, se acordó la transferencia[203] de 30,000 acciones de la sucesión Percíes -*conformada por Marcelina Príncipe Zamudio Viuda de Sánchez, Rosa Sumilda Sánchez Príncipe, Blanca Azucena Sánchez Príncipe, Violeta Walquiria Sánchez Príncipe, Mary Ann Sánchez Mariño, Margarita Sánchez Príncipe y Flor Marina Sánchez Príncipe*-, a favor de: **i)** Santos Orlando Sánchez Paredes con 15 000 acciones, **ii)** Miguel Ángel Sánchez Alayo, con 2000 acciones y **iii) Fidel Ernesto Sánchez Alayo, con 13,000 acciones**.

  Durante 1996 y 1997, COMARSA pagó USD $ **301 000,** por concepto de dividendos, a Fidel Ernesto Sánchez Alayo; con ello adquirió **13,000 acciones** de la empresa Minera COMARSA. Sin embargo, estos dividendos estaban cedidos en usufructo a su padre Segundo Manuel Sánchez Paredes.

  Además, el encausado Fidel Ernesto Sánchez Alayo: **i)** en el año 1996 presenta un desbalance patrimonial[204] por la suma de -S/. 546,238.00, y **ii)** en el año 1997 por la suma de –S/. 668,231.00, por tanto, no tenía capacidad económica para adquirir las acciones; además su padre no realizó transferencias a su favor, en este período; en consecuencia, Fidel Ernesto Sánchez Alayo, pagó la adquisición de la sucesión, con dinero de origen desconocido.
- Durante el período de 1996 a 2000, y de acuerdo a su participación social del 21.5% de las acciones de la empresa COMARSA le correspondían por dividendos el monto de S/. 3´354,111.00 nuevos soles, sin embargo, **se le depositó S/. 4'493,803.00**[205], esto

---

[201] Párrafo 424 de la acusación: "Aquellos cheques que hacían un total de $ 1´000 000.00 y que fueran transferidos a la cuenta del Banco INTERBANK, obran en autos con su respectivo recibo de egreso de caja emitida por COMARSA, el extracto del Libro Mayor del mes respectivo y los documentos de conformidad del Banco Interbank cuando recibe los montos de $ 200 000.00 a través de los cheques del Banco Continental, ubicados a folios 978196/978218 del tomo 1246 de autos."

[202] Párrafo 423 de la acusación: "Gráficamente se tiene un cuadro elaborado en el Informe Contable N° 10-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 17 de febrero del 2010 a folios 976806/976862 del tomo 1245"

[203] Párrafo 427 de la acusación: "ostentaban en la referida empresa, conforme se aprecia a folios 977740 (vuelta) del tomo 1246 en el testimonio de transferencia de acciones y cesión de posición contractual obrante a folios 977734/977744 del mismo tomo"

[204] Párrafo 429 de la acusación: "circunstancia que nos permite presumir su presunta procedencia de actividades ilícitas, si para ello se considera además que en las conclusiones del Informe Contable N° 10-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 17 de febrero del 2010 que obra a folios 976806/976862 del tomo 1245"

[205] Párrafo 431 de la acusación: "Remitiéndonos al informe contable en mención, se observa que el procesado ha recibido como dividendos en el año 1996, la suma del resultado de los años 1994-1995 que asciende a S/. 682,302.35, mientras que en el año 1997 el monto de S/. 798,510.00, para luego en 1998 la

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

es S/. 1'139,692.00 nuevos soles de más, que no estaban justificados. *COMARSA reportó*[206] *el pago por "adelanto de dividendos" a sus socios en la suma de S/. 2'252,879.40 de esta suma se cuestiona el monto de S/. 1'139,692.00 entregado al acusado.*

Actos de ocultamiento

- En el periodo comprendido entre el año 1996 al 2000, incrementó ficticiamente sus ingresos correspondientes a **dietas** por su actuación en la empresa COMARSA; pues, en el **informe de parte**, refiere un monto total aproximado de S/. 541,085.45, *sin embargo, se aprecia de la documentación contable de esta empresa,* que solo S/. 76,847 fueron cancelados a su nombre, y los otros S/. 462,237.82[207] fueron abonados a Segundo Manuel Sánchez Paredes.

  En **1996**, el flujo de caja[208] del procesado consideró el ingreso de S/. 136,216.00, por concepto de dietas; empero, no es verosímil pues del análisis del libro diario y mayor, se observa que este importe, que corresponde a las dietas del período **1995**, *no fue cancelada en el referido año, habiéndose efectuado únicamente asientos de reclasificación.*

- Los pagos y aplicaciones realizadas a Fidel Ernesto Sánchez Alayo, como utilidades por su participación social en la empresa COMARSA, alcanzaban solo un total de S/. 14'052,80.21 y no S/. 20'985,597.00, **como se ha sostenido en el informe de parte**; así la diferencia de *S/. 6'932,796.79*[209] no tiene ningún tipo de sustento, con lo que el

---

cantidad de S/. 1'670,360.17, así después en 1999 el monto de S/. 862,298.57, y luego en el año 2000 la suma de S/. 480,331.93; estos que sumados hacen un total ascendente a S/. 4'493,803.00, que le fueron pagados por la empresa COMARSA".

[206] Párrafo 430 de la acusación: "conforme lo han indicado los peritos contables de la PNP a folios 976835, inserto en el Informe Contable N° 10-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 17 de febrero del 2010 que obra a folios 976806/976862 del tomo 1245".

[207] Párrafo 432 de la acusación: "Como resulta evidente, al procesado Fidel Ernesto Sánchez Alayo por su actuación en el accionariado de la empresa COMARSA y en específico en su condición de Directo, le habría correspondido el pago de dietas provenientes de la mencionada persona jurídica, las mismas que entre el año 1996 al 2000, tomando en consideración su declaración ante la SUNAT por el pago de la respectiva renta de cuarta categoría, arrojaron las sumas siguientes, en el año 1996 en el monto de S/. 219,062.00, por 1997 en la suma de S/. 64,319.00, en 1998 por la cantidad de S/. 77,020.00, así en 1999 S/. 155,277.00, mientras que en el año 2000 por la suma de S/. 103,831.00, los que hicieron un total ascendente a la suma de S/. 619,509.00; de los que ha de considerarse que en el caso de su persona le habría sido abonada la suma de S/. 76,847.00, en tanto el monto de S/. 462,237.82 con motivo del contrato de usufructo en mención, le habría sido abonado a su padre co-procesado Segundo Manuel Sánchez Paredes."

[208] Párrafo 433 de la acusación: "conforme a la evaluación realizada por los peritos contables de la PNP en el Informe Contable N° 10-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC"

[209] Párrafo 434 de la acusación: "Por este acto de lavado de activos tenemos, que los peritos contables de la PNP señalaron en el acápite "G" de las Conclusiones del Informe Contable N° 10-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC, inserto a folios 976858 del tomo 1245, que en el período 1996-2000, en el Flujo de Caja del procesado Fidel Ernesto Sánchez Alayo, se ha considerado ingresos por S/. 6'932,796.79 como concepto de dividendos que no fueron percibidos, toda vez que de acuerdo a la información obtenida de los registros contables de COMARSA, ésta empresa en dicho período ha cancelado (pagos y aplicaciones) un total de S/. 14'052,800.21 y no S/. 20'985,597.00 como se consideró en su Flujo de Caja, lo que nos permite sostener que la transferencia de dicho importe adicional a su padre Segundo Manuel Sánchez Paredes, en su calidad de usufructuario de los dividendos, no tiene sustento."

YRMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

acusado pretendería ocultar la real procedencia de este monto. ***(idem, también como acto de transferencia)***

- Ocultó la procedencia de: **i)** S/. **45,000.00** que en el año 1992, aportó para la constitución de la empresa COMARSA, y **ii)** los posteriores S/. 255,000.00 que en el mes de marzo de 1993, aportados para el aumento de capital de esta empresa. El acusado, **señaló que: i) esos montos provienen de sus ingresos personales en actividades lícitas; ii)** empero, ello es contrario a lo expresado en el informe de flujo de caja, *elaborado por el perito de parte contador: Félix Aquije Soler*, quien considera estos aportes como asignaciones realizadas por su padre Segundo Manuel Sánchez Paredes, a nombre de su hijo Fidel Ernesto Sánchez Alayo por la suma de S/. **45,000.00** para la constitución de la empresa COMARSA.

  Fidel Ernesto Sánchez Alayo, al mostrarse como aportante en COMARSA de los S/. 45, 000.00 y los S/. 255,000.00, **explica que corresponden a ingresos personales, con ello oculta la procedencia.**
- En el período del 16 de julio de 1993, hasta el 27 de junio de 1994, se realizaron depósitos a COMARSA[210] por un monto total de S/. 1'700,010.10 efectuados a la cuenta corriente N° 854234-1-35 Banco de Crédito (dólares americanos) de COMARSA S.A.; así, en el período del 05 de agosto de 1993 al 22 de abril de 1994, parte de ese dinero fue aportado por Fidel Ernesto Sánchez Alayo, por un monto de **S/. 355,000.00** (equivalente a $ 165,000.00), en calidad de préstamo, que luego fueron capitalizados.

Actos de tenencia

- Fidel Ernesto Sánchez Alayo, detenta bienes de naturaleza patrimonial, reciclados que provienen del Tráfico Ilícito de Drogas; así: **i)** *Inmueble*[211] ubicado en la calle Italia N° 412, departamento N° 1001 y estacionamientos N° 61 y 62; **ii)** los *depósitos* N° 23 y 24 de la Av. Malecón Cisneros N° 436 – Miraflores, **iii)** el Inmueble ubicado en la Av. Nueva Toledo N° 235 – Cieneguilla[212]; **iv)** *Palco Suite* N° 189 – Nivel E, ubicado en la Av. Javier Prado, Mz "A", Lt. 1, parcela M2 Lt. 6, parcelación fundo Vista Alegre

[210] Párrafo 346 de la acusación: "los peritos de la PNP en el Informe Contable N° 10-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC

[211] Párrafo 438 de la acusación: "Sobre este bien, debemos acotar que a folios 978073/978087 del tomo 1245, obra la escritura pública suscrita por el procesado en su condición de adquiriente, con la parte otorgante Caja de Pensiones Militar Policial su fecha 04 de agosto del 2005, en la cual se aprecia la adquisición del referido por bien por un valor de $ 170,870.00, los que al concretizarse significó que pase a conformar su patrimonio.

[212] Párrafo 438 de la acusación: Por este bien, se logra verificar en la ficha registral de folios 919246 del tomo 1165, que mediante escritura pública de fecha 04 de octubre del 2004, el procesado adquirió el inmueble como una compra venta de acciones y derechos, por la suma de S/. 50,000.00; en este caso a folios 978064/978072 del tomo 1246 de autos, obra la citada escritura pública, de donde se colige la venta del inmueble teniendo como transferentes a sus tíos Isabel Margarita Miranda Hidalgo y Santos Orlando Sánchez Paredes.

ARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

en Ate (Tribuna Oriente en el Estadio Monumental) [213] **v)** *fundo rústico*[214] asignado como predio "C", Unidad Catastral N° 13484, predio nombrado como Santa Marina CHILCA; que han incrementado ostensiblemente su patrimonio.

- Por otro lado, el acusado cuenta con el 25% del capital social, en la empresa minera COMARSA, los mismos que le pertenecen, independientemente del contrato de usufructo suscrito con su padre; incluso tiene otros bienes que no han sido considerados dentro del proceso.

5.5. JESÚS BELISARIO ESTEVES OSTOLAZA.

- Jesús Belisario Esteves Ostolaza fue captado por el clan familiar Sánchez Paredes, específicamente Santos Orlando Sánchez Paredes, por su conocimiento y cercanía con funcionarios en diversas instancias de la administración pública. Entonces su participación dentro del clan fue para realizar operaciones de lavado de activos del patrimonio sucio que habían obtenido los integrantes del clan familiar Sánchez Paredes de actividades de tráfico ilícito de drogas.
- Se le atribuye ser integrante de la organización criminal denominada "clan Sánchez Paredes", nombrándolo asesor del presidente del directorio, en el mes de mayo de 1994, y luego Administrador Judicial de la empresa COMARSA durante los años 1994 a 1997.
- Entre 1998 hasta el 2007 laboró en la empresa JOSA Contratistas de Servicios Generales SRL, fue Gerente Financiero, Gerente Comercial y Asesor, y accionista en la empresa Alta Tecnología e Inversión Minera y Metalúrgica SA-ATIMMSA, Cia. Minera Algamarca S.A. y Cia de Exploraciones Algamarca S.A.; además, fue miembro del Directorio de la Empresa Agrícola Ganadera Salamanca S.A.A., durante el período 2003-2005, conjuntamente con Santos Orlando Sánchez Paredes, Elmer Manuel Vásquez Peláez, Oscar Raúl Pajares Miranda y Eduardo Rodolfo Escobedo Medina. Además, ha sido designado como miembro del Directorio de la Empresa Alta Tecnología e Inversión Minera Metalúrgica SA-ATIMMSA, por Asamblea de Junta General del 05 de febrero de 2003, obteniendo poder para que en nombre de ATIMMSA pueda comprar y vender bienes inmuebles.
- Fue miembro del Directorio de la empresa Compañía Minera Algamarca S.A.; se desempeñó como miembro del Directorio de la Empresa Compañía de

[213] En lo que se refiere a este inmueble, tenemos, que mediante escritura pública de fecha 18 de setiembre del 2002, según se colige en la ficha registral que obra a folios 919240 del tomo 1165 de autos, el procesado adquirió en propiedad este inmueble por la suma de $ 29,800.00, pasando a conformar su patrimonio; escritura pública que en autos obra a folios 978043/ 978062 del tomo 1245.

[214] En este caso, de las escrituras públicas de folios 978088/978090 y 978105/978110 del tomo 1245, de fechas 14 y 15 de setiembre del 2005, respectivamente, observamos, que el procesado adquirió dicho bien inmueble, el cual con otros bienes no considerados en el proceso, han incrementado ostensiblemente su patrimonio.

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

Exploraciones Algamarca S.A. otorgó un poder junto a otros a favor de Orlando Sánchez Miranda para que a sola firma concluya el contrato de compraventa de acciones de la Compañía de Exploraciones Algamarca S.A. y Compañía Minera Algamarca S.A. a Century Minning Finance Corp.

- Ha tenido participación accionaria en empresas de la familia Sánchez Miranda, a favor de la empresa canadiense Century Minning Finance Corp.; puesto que ha sido accionista de la Compañía Minera Algamarca S.A., igualmente, fue accionista de la Compañía de Exploraciones Algamarca S.A.
- En conclusión, podemos apreciar que el encausado Jesús Belisario Esteves Ostolaza ha tenido participación accionaria en empresas de la familia Sánchez Miranda, además estuvo vinculado con los hechos delictivos relacionados con el clan Sánchez Paredes a través de las empresas de propiedad de dicho clan, las cuales eran empresas de fachada creadas con el fin de ocultar la procedencia ilícita de sus activos, y así, evitar su incautación o decomiso por parte de las autoridades.

Actos de conversión

- Santos Orlando Sánchez Paredes, pretendía comprar acciones de la empresa Agrícola Ganadera Salamanca S.A., empero, la compra era limitada conforme a una disposición administrativa de la CONASEV, por esa razón otorgó un mandato sin representación a Jesús Belisario Esteves Ostolaza[215], desde junio del 2001; para ello, se usó una cuenta ***exclusivamente para comprar las acciones de la empresa Agrícola Ganadera Salamanca S.A.A;*** en efecto: **i)** el 27 de junio del 2001[216] Santos Orlando Sánchez Paredes, abonó a la cuenta de ahorros[217] de Jesús Belisario Esteves Ostolaza, la suma de $ 399,953.00 (equivalente a S/. 1´403,035.00 aprox.); y

---

[215] Párrafo 460 de la acusación : Asimismo, de la ampliación de manifestación del propio procesado de fecha 18 de noviembre del 2009, que corre a folios 948386/948395 del tomo 1209, respondiendo a la pregunta seis precisó que las acciones de la empresa Ganadera Salamanca S.A.A. que figuran a su nombre, fueron adquiridas por mandato sin representación otorgado por el procesado Santos Orlando Sánchez Paredes, desde junio del año 2001, puesto que la iniciativa de comprar dichas acciones fue del citado procesado Santos Orlando Sánchez Paredes, debido a una disposición administrativa de la CONASEV, la cual lo limitaba a comprar más acciones, tal como se advierte de las preguntas 39 y 55 de la manifestación en mención

[216] Párrafo 461 de la acusación: , tal como se aprecia en el voucher reconstruido electrónicamente con principales datos de operación realizada en cuenta de ahorros N° 0011-0333-02000167369, consistente en abono por transferencia recibida del exterior, que obra a folios 981512 del tomo 1251.
Párrafo 462 de la acusación: "Cabe precisar que posteriormente dicha cuenta de ahorros fue cancelada, tal como se corrobora con el Informe emitido por el Banco Continental de fecha 11 de setiembre del 2008, obrante a folios 919936/919939 del tomo 1166, puesto que esta cuenta fue usada a exclusividad para hacer las compras de las acciones de la empresa Agrícola Ganadera Salamanca S.A.A., tal como se advierte de la respuesta a la pregunta 17 de su propia manifestación de fecha 18 noviembre del 2009, que obra a folios 948386/948395 del tomo 1209".

[217] Párrafo 461 de la acusación: "en dólares del Banco Continental N° 0011-0333-0200167369".

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

ii) el 2008, adquirió 9´901,476 acciones de la empresa Agrícola Ganadera Salamanca S.A.[218] (ver párrafo 459).

- El 09 de setiembre de 2008, adquirió 1,635 acciones de la empresa Telefónica "B" del Perú[219]. (ver cuadro del párrafo 462 de la acusación).
- El 09 de setiembre de 2008, adquirió 456 acciones, de la empresa Telefónica Móviles Comunes[220]. (ver cuadro del párrafo 463 de la acusación).
- El 13 de setiembre de 1997, el acusado realizó un préstamo de dinero a favor de Elmer Manuel Vásquez Peláez por la suma de S/. 800,000.00 constituyendo éste a favor del acusado una hipoteca sobre el terreno ubicado en San Pedro, ubicado en la provincia de Cañete-Asia, predio que el mismo día de su adquisición fue transferido a favor de Santos Orlando Sánchez Paredes, por la suma de S/. 1´100,000.00, **se desconoce el origen de los fondos utilizados para este préstamo**[221]. La constitución de la hipoteca fue un acto simulado, pues el encausado Santos Orlando Sánchez Paredes venía comprando distintos predios a la Cooperativa de Asia, derivando de ello una serie de litigios por un mejor derecho de propiedad respecto a estos predios[222].

---

[218] Párrafo 459 de la acusación "tal como se corrobora con el documento N° SI-1402/08 de fecha 09 de setiembre del 2008, expedido por el Registro Central de Valores y Liquidaciones del Perú - CAVALI, que obra en autos a folios 981519/981537 del tomo 1251, donde se aprecia el resumen de las acciones que ostenta Jesús Belisario Esteves Ostolaza, con fecha de corte 09 de setiembre del 2008, respecto de la empresa Agrícola Ganadera Salamanca S.A."

[219] Párrafo 462 de la acusación: "tal como se corrobora con el documento N° SI-1402/08 de fecha 09 de setiembre del 2008 expedido por el Registro Central de Valores y Liquidaciones del Perú - CAVALI, de folios 981519/981537 Tomo 1251, donde se aprecia que Jesús Esteves Ostolaza es titular de acciones, los mismos que fueron adquiridos con fecha de corte 09 de setiembre de 2008, respecto de la empresa Telefónica "B" del Perú. Lo afirmado es corroborado con la manifestación del propio procesado del 18 de noviembre del 2009, que corre a folios 948386/948395 Tomo 1209, quien respondiendo ante la pregunta 6, manifestó ser titular de acciones de Telefónica del Perú"

[220] Párrafo 463 de la acusación: "tal como se corrobora con el documento N° SI-1402/08 de fecha 09 de setiembre de 2008 expedido por el Registro Central de Valores y Liquidaciones del Perú - CAVALI, de folios 981519/981537 Tomo 1251, donde se aprecia un resumen de tenencias del titular Jesús Belisario Esteves Ostolaza, con fecha de corte 09 de setiembre de 2008, respecto de la empresa Telefónica Móviles Comunes".

[221] Párrafo 466 de la acusación: "conforme a la Copia de Ficha Registral de la Partida N° 90275976 obrante a folios 981633 del tomo 1251; predio que adquirió por la suma de S/. 1´000,000.00, tal como se corrobora con el Testimonio de Escritura de levantamiento de hipoteca y compra venta otorgada por Elmer Manuel Vásquez Peláez a favor de Jesús Belisario Estevez Ostolaza, de fecha 28 de enero del 2000 que obra a folios 981623/981627 del tomo 1251, y con la Ficha Registral de la partida N° 90275976, asiento C00001, inscripción de propiedad inmueble de predio San Pedro de Asia, a folios 690316 del tomo 874; siendo que, en ese mismo acto, transfirió dicho inmueble a Santos Orlando Sánchez Paredes por la suma de S/. 1´100,000.00, tal como se acredita con el Testimonio de Compra Venta otorgada por Jesús Belisario Esteves Ostolaza, a favor de Santos Orlando Sánchez Paredes e Isabel Margarita Miranda Hidalgo de Sánchez, de fecha 28 de enero de 2000 obrante a folios 981628/981631 del tomo 1251, desconociéndose el origen de los fondos con los cuales el procesado otorgó el préstamo y posteriormente adquirió el predio, toda vez que no ha proporcionado la documentación que sustente los pagos".

[222] Párrafo 467 de la acusación : "ampliación de manifestación de su manifestación de fecha 18 de noviembre del 2009, obrante a folios 948386/948395 del tomo 1209, (...) a la pregunta 13 (...)una vez terminados estos litigios, los asesores legales de Santos Orlando Sánchez Paredes recomendaron que para darle seguridad en la inscripción en los Registros Públicos teniendo en cuenta el tracto sucesivo, era necesario hacer una simulación, ya que no afectaba a terceros ni había de parte del acusado desembolso de dinero en efectivo"

ARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

Actos de transferencia

- En el período comprendido de mayo a diciembre de 2001, realizó depósitos que representan el 43.53% aproximadamente de los abonos, hechos en su cuentas bancarias, conforme al análisis del flujo de depósitos[223]. Así, se tiene en sus cuentas de ahorro: **i)** en el período 06 de junio al 31 de diciembre del 2001, hubo depósitos de S/. 643,034.37[224], en la cuenta en moneda nacional N° 0200167385 del Banco Continental; **ii)** en el período 06 de junio al 31 de diciembre de 2001, hubo depósitos de $ 26,000.00 (equivalente a S/. 91,078.00)[225] en la cuenta en moneda extranjera, N° 0200167369, del Banco Continental; y, **iii)** finalmente, mes de mayo de 2001, hubo depósitos de a S/. 352,000.00[226], a la cuenta de ahorros en moneda nacional N° 331161-14 (8431237) del Banco Scotiabank. Todo hace un total de S/. 1´086,112.37.
- En el período de mayo a diciembre del 2001, efectuó movimientos de dinero, abonos en efectivo, en cheques y transferencias del exterior por un monto ascendente a S/.2´767,101.63, conforme el resumen de dichos abonos[227]. Así: Jesús Belisario Esteves Ostolaza **i)** del 06 de junio al 31 de diciembre del 2001, hubo un movimiento de abonos por S/. 643,034.37[228] en su cuenta de ahorros en moneda nacional N° 0200167385, del Banco Continental; **ii)** del 06 de junio al 31 de diciembre de 2001, hubo un movimiento de abonos por $ 425,953.00 [$ 399,953.00 + 26,000.00] (equivalente a S/. 1´494,243.12 nuevos soles)[229] en su cuenta de ahorros en moneda extranjera N° 0200167369, del Banco Continental; y, **iii)** finalmente, en

---

[223] *Párrafo 470 de la acusación*: "Estos depósitos y abonos de dinero están corroborados con los Extractos Generales expedidos por el Banco Continental, Movimientos del histórico expedido por el Banco Scotiabank, y vouchers expedidos por el Banco Continental, efectuados durante el período mayo a diciembre del 2001, tal como se corrobora en los anexos 12, 13 y 14 del Informe Contable N° 12-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVANESP-DTC de folios 980993/981871 del tomo 1251, específicamente en el punto III-C-2, donde se indica que el origen de esos fondos no ha sido sustentado documentariamente".

[224] Párrafo 471 de la acusación: "documento que obra en el anexo 12 del Informe Contable N° 12-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVANESP-DTC de folios 980993/981871, Tomo 1251"

[225] Párrafo 472 de la acusación: "Documento que obra en el anexo 13 del Informe Contable N° 12-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVANESP-DTC de folios 980993/981871 Tomo 1251".

[226] Párrafo 473 de la acusación: "documento que obra en el anexo 14 del Informe Contable N° 12-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVANESP-DTC de folios 980993/981871 Tomo 1251"

[227] 475°. Estos abonos y movimientos de dinero están corroborados con los Extractos generales expedidos por el Banco Continental, Movimientos del histórico expedido por el Banco Scotiabank, y vouchers expedidos por el Banco Continental, efectuados durante el período mayo a diciembre del 2001, que obran en los anexos 12, 13 y 14 del Informe Contable N° 12-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVANESP-DTC de folios 980993/981871 del tomo 1251.

[228] 476°.
Documento que obra en el anexo 12 del Informe Contable N° 12-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVANESP-DTC de folios 980993/981871 del tomo 1251

[229] Párrafo 477 de la acusación: "documento que obra en el anexo 13 del Informe Contable N° 12-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVANESP-DTC de folios 980993/981871 del tomo 1251"

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

mayo del 2001, hubo un movimiento de abonos por S/. 352,000.00[230] en la cuenta de ahorros en moneda nacional N° 331161-14 (8431237), del Banco Scotiabank.

Actos de ocultamiento

- Entre 1994 a 1999, registró un **desbalance patrimonial ascendente a la suma de S/. 240,040.97**, que resulta de contrastar a) sus ingresos percibidos por concepto de su trabajo, b) con sus diversos depósitos realizados en sus cuentas bancarias.
  Así: **i)** en los años 1994 a 1999[231], habría obtenido como ingresos en los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, las sumas de S/. 23,695.38, S/. 63,623.93, S/. 77,802.55, S/. 69,332.67, S/. 81,141.82 y S/. 94,382.19, *respectivamente*, que hacen un total de S/. 409,978.54, que provienen de rentas de quinta categoría, y otros; empero, ii) en el período de noviembre 1994 a diciembre de 1999, ha tenido tres cuentas bancarias: dos, en el Banco Continental y una, en el Banco Nuevo Mundo; y, en este período efectuó depósitos en efectivo, en cheques, abonos del exterior y otros abonos por la suma equivalente a S/. 650,019.51.
- Registra abonos en sus cuentas corrientes que superan sus ingresos como producto de su trabajo; el monto total asciende a S/. 1´436,939.92[232], que corresponden a abonos hechos desde las cuentas de Santos Orlando Sánchez Paredes, para la compra de acciones de la empresa "Agrícola Ganadera Salamanca S.A.A.[233]
- Recibió *transferencias de dinero*: **i)** de las cuentas de la empresa Pool de Maquinarias Industriales Santa Patricia - POMISPA, **por la suma de S/. 260,250.00** las mismas que al revisar información contable de dicha empresa, se encuentran registradas a nombre de Santos Orlando Sánchez Paredes; y, **ii)** de las cuentas de Elmer Manuel Vásquez Peláez, se realizó una transferencia de dinero **por un monto de S/. 12,000.00** en agosto de 2001[234]. (ver párrafo 488 de la acusación)

---

230 Párrafo 478°. Documento que obra en el anexo 14 del Informe Contable N° 12-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVANESP-DTC de folios 980993/981871 del tomo 1251

231 479°.
Según las conclusiones de los peritos contadores de la PNP Héctor Beltrán Acosta e Inmer R. Peña Robles, en su Informe Contable N° 12-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVANESP-DTC de fecha 18 de febrero del 2010 que corre a folios 980993/981871 del tomo 1251 de autos,

232 Párrafo 483 de la acusación: "conforme se aprecia del Informe Contable N° 12-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVANESP-DTC de fecha 18 de febrero del 2010 que corre a folios 980993/981871 del Tomo 1251.

233 Argumentación: "Coligiéndose que ha recibido y ocultado el dinero de procedencia ilícita, que conforme ha referido en su manifestación policial de fecha 18 de noviembre de 2009 (pregunta 28), que obra a folios 948386/948395 Tomo 1209, el dinero provenía de las cuentas de Santos Orlando Sánchez Paredes, quien les facilitó para la adquisición de acciones de la empresa Agrícola Ganadera Salamanca S.A.A." Párrafo 484 de la acusación.

234 Párrafo 485 de la acusación: "Respecto a este acto, indicaremos que de las papeletas de transferencias de cuentas proporcionado por el Banco Continental y demás documentación que obra en autos, se advierte que el acusado recibió dinero procedente de las cuentas de la empresa POMISPA S.A. por la suma de S/. 260,250.00, monto que resulta de la sumatoria de S/. 86,000 - conforme al documento de Traspaso de cuenta a cuenta de fecha 21 de agosto del 2001, expedido por el Banco Continental y obra a folios 981505 del tomo 1251, y de S/. 174,250, conforme al documento de Compra ME de fecha 23 de agosto del 2001, expedido por el Banco Continental obrante a folios 981507 del tomo 1251 [S/. 86,000 + 174,250]".

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

- Registró en su cuenta del Banco Continental número ME N° 0333-02-000167369, transferencias del exterior por la suma de US$ 399,953.00, a través del corresponsal del Banco Standart Chartered Bank, figurando como ordenante Arsekyky, que correspondería a las cuentas de Santos Orlando Sánchez Paredes[235].

Actos de tenencia

- Como se ha señalado en el numeral 1 del sub título Actos de Conversión del presente dictamen, el acusado en el año 2008 adquirió un monto de acciones equivalente a 9'901,476 de la empresa Agrícola Ganadera Salamanca S.A.[236], acciones, que hasta la actualidad, se mantiene en su poder, lo cual se desprende de su ampliación de manifestación policial[237], donde en líneas generales señala que no ha realizado la transferencia de estas acciones a nombre de Santos Orlando Sánchez Paredes porque "no le conviene económicamente", puesto que se debe seguir un procedimiento administrativo denominado Oferta Pública de Acciones, tal como lo exige la reglamentación de la CONASEV, el cual es muy oneroso.

Cuarto. Calificación.

a) Los hechos imputados, serían típicos, **en la línea interpretativa del Ministerio Público**; no concurriría una causa de justificación, de inculpabilidad; y, admitiría una adecuación –*desde la interpretación de la Fiscalía*- al tipo penal de Lavado de Activos, artículo 1° y 2° de la Ley N° 27765, en concordancia con el último párrafo del art. 3° de la misma norma.

Párrafo 486 de la acusación: "Asimismo, podemos advertir que el acusado ha recibido transferencias de dinero de las cuentas de Elmer Manuel Vásquez Pelaez por la suma de S/. 12,000.00 en el mes de Agosto del 2001, según el documento de Traspaso de cuenta a cuenta de fecha 22 de agosto de 2001, expedido por el Banco Continental, a folios 98 585 del tomo 1251".

Párrafo 488 de la acusación: "Cabe mencionar que de la revisión del Libro Mayor y Libro Diario de la empresa POMISPA, se ha verificado que las transferencias realizadas al acusado por la suma de S/. 260, 250.00 provienen de egresos registrados a nombre de Santos Orlando Sánchez Paredes, en las cuentas contables de dicha empresa, tal como se puede apreciar específicamente del Libro Mayor correspondiente al mes de agosto 2001, a folios 9818457981846 del tomo 1251, Anexo 26 del Informe Contable N° 12-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVANESP-DTC de fecha 18 de febrero del 2010".

[235] Párrafo 489 de la acusación: "En lo que se refiere a este acto, se observa que el acusado ha recibido en su cuenta de ahorros ME N° 0333-02-000167369 del Banco Continental, una transferencia del exterior por la suma de $ 399,953.00 equivalente a S/. 1'403,035.00, aproximadamente, a través del Banco corresponsal STANDART CHARTERED BANK, figurando como ordenante ATSEKYKY, tal como se corrobora con el voucher expedido por el Banco Continental obrante a folios 981512 del tomo 1251, contenido en el Informe Contable N° 12-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVANESP-DTC de fecha 18 de febrero del 2010 que corre a folios 980993/981871 del tomo 1251 de autos".

Párrafo 490 de la acusación: "en consecuencia, el encausado ha ocultado dinero de procedencia ilícita, más aún si de acuerdo a lo manifestado, estos fondos eran provenientes de las cuentas bancarias de Santos Orlando Sánchez Paredes, conforme se desprende de la conclusión "E" del Informe Contable N° 12-02-10-DIRANDRO-PNP-DIVINESP-DTC".

[236] Párrafo 499 de la acusación: "tal como se corrobora en el documento N° SI-1402/08 de fecha 09 de setiembre de 2008 expedido por el Registro Central de Valores y Liquidaciones del Perú - CAVALI, de folios 981519/981537del tomo 1251, observándose también un resumen de tenencias del encausado correspondiente a la empresa Agrícola Ganadera Salamanca S.A."

[237] Párrafo 499 de la acusación: "lo cual se desprende de las preguntas 36, 37 y 38 de su ampliación de manifestación policial del 18 de noviembre del 2009, que corre a folios 948386/948395 del tomo 1209"

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

b) Vigencia de la acción penal: conforme a las fechas señaladas por el Ministerio Público no ha transcurrido el plazo de prescripción; en consecuencia, la acción penal no se ha extinguido.

Se verifica los requisitos de procedencia de la pretensión propuesta.

Quinto. Saneamiento probatorio (delimitación del objeto del debate).

Para efectos de la delimitación del objeto del debate se ha separado la narrativa de los hechos de la argumentación; en ese orden, al inicio de la audiencia, las partes podrán convenir respecto de hechos objetivos *–imposibles de cambiar-*, a efectos de focalizar el objeto del debate y materializar un contradictorio significativo; de tal manera que en el momento de la admisión de nuevos medios probatorios, se genera la oportunidad procesal para delimitar un contradictorio probatorio delimitado

Sexto. Los fácticos que constituyen los ejes del contradictorio probatorio -a debatir en audiencia-, son los que aparecen sintetizados en esta resolución, y que podrán ser objeto de aclaración y precisión por las partes procesales al momento del inicio del Juicio Oral. Los argumentos de la imputación y elementos de convicción vinculados a la imputación de los fácticos, se encuentran consignados al pie de página.

Fundamentos por los que:

III. SE RESUELVE:

a) **DECLARAR** la existencia de una relación jurídica procesal válida.

b) **DICTAR AUTO DE ENJUICIAMIENTO**, en ese sentido **HABER MÉRITO** para pasar a Juicio Oral en contra de: **i) SANTOS ORLANDO SÁNCHEZ PAREDES,** identificado con DNI N° 07195813, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, en Mollebamba – Santiago de Chuco – La Libertad; hijo de Don Simón y Doña Zunilda; de estado civil casado; con domicilio en Pasaje los Sauces N° 193 – Urbanización El Cortijo – Santiago de Surco; **ii) SEGUNDO MANUEL SÁNCHEZ PAREDES,** identificado con DNI N° 07235631, nacido el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos, en Mollebamba – Santiago de Chuco – La Libertad; hijo de Don Simón y doña Sumilda; de estado civil casado; con domicilio en Calle Osa Mayor N° 291 – Santiago de Surco; **iii) FORTUNATO WILMER SÁNCHEZ PAREDES,** identificado con DNI N° 17871164, nacido el veintisiete de setiembre de de mil novecientos cuarenta y ocho, en Mollebamba – Santiago de Chuco – La Libertad; hijo de Don Simón y Doña Sumilda; de estado civil soltero; domiciliado en Calle Osa Mayor N° 291 – Urbanización Monterrico – Surco; **iv) FIDEL ERNESTO SÁNCHEZ ALAYO,** identificado con DNI N° 18072289, nacido el seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve en Juanjui, Mariscal Cáceres – San Martin; hijo de Manuel y Marina; de estado civil casado; domiciliado en Calle Arcos de la Frontera N° 166 – Camacho – La Molina;

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

y **v) JESÚS BELISARIO ESTEVES OSTOLAZA**, identificado con DNI N° 08814869, nacido el diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos, en Chimbote – El Santa, Ancash; hijo de Don Belisario y Doña María; de estado civil viudo; domiciliado en Calle Los Manzanos N° 259 – Surquillo; como AUTORES de la comisión del Delito de Lavado de Activos, en la modalidad de actos de conversión y transferencia, así como ocultamiento y tenencia, previsto en **el artículo 1°, 2° y último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 27765**, en agravio del ESTADO.

c) Para efectos de las consecuencias accesorias se comprenden a las personas jurídicas: **i)** COMPAÑÍA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A. (COMARSA), con Registro Único de Contribuyente N° 20109989992 y Representante Legal a Luis Alberto Guerra Mayorca y Santos Orlando Sánchez Paredes (ADMINISTRADOR JUDICIAL), **ii)** COMPAÑÍA MINERA SAN SIMÓN S.A. con Registro Único de Contribuyente N° 20474053351 y Representante Legal a César Hildebrando Gonzáles Agreda y José Alberto Terrones Alvarado (GERENTE GENERAL) y otros, **iii)** EMPRESA GANADERA SAN SIMÓN S.A. con Registro Único de Contribuyente N° 20506738475 y Representante Legal a César Hildebrando Gonzáles Agreda y Segundo Manuel Sánchez Paredes (GERENTE GENERAL) y Fidel Ernesto Sánchez Alayo (GERENTE)., **iv)** N.A.G. SAN SIMÓN S.A.C. con Registro Único de Contribuyente N° 20472189264 y Representante Legal a Segundo Manuel Sánchez Paredes (GERENTE GENERAL) y Fidel Ernesto Sánchez Alayo (PRES. DEL DIRECTORIO), **v)** SAN SIMÓN EQUIPOS S.A. con Registro Único de Contribuyente N° 20509059773 y Representante Legal a César Hildebrando Gonzales Agreda y José Alberto Terrones Alvarado (GERENTE GENERAL), Fidel Ernesto Sánchez Alayo (APODERADO) y Miguel Ángel Sánchez Alayo (APODERADO), **vi)** POOL DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES SANTA PATRICIA S.A. (POMISPA) con Registro Único de Contribuyente N° 20307068541 con Representante Legal a Fidel Israel Díaz Lozano, Margarita Isabel Miranda Hidalgo (APODERADO) y José Ricardo Sánchez Miranda (GERENTE GENERAL), **vii)** SRML SEÑOR DE LOS MILAGROS DE TRUJILLO con Registro Único de Contribuyente N° 20330930048 y Representante Legal a Luis Alberto Guerra Mayorca, Santos Orlando Sánchez Paredes (GERENTE GENERAL) y Segundo Manuel Sánchez Paredes (GERENTE).

d) **SEÑALAR** como fecha de inicio de **Juicio Oral** el día **ONCE DE ENERO de 2017 a horas 9.30 de la mañana**. en la Sala de Audiencias de la Sala Penal Nacional, ubicada en la Avenida Uruguay N° 145, debiéndose notificar la presente resolución a todas las partes procesales.

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

e) **ADMITIR** los siguientes medios de prueba ofrecidos por el Ministerio Público:

- **Prueba Personal:**

Aporte propuesto por el Ministerio Público: Tráfico Ilícito de Drogas.

1. Lucio Enrique Tijero Guzmán (fallecido – pronunciamiento del MP)
2. Jorge López Paredes.
3. Beatriz Ríos Zegarra.
4. Jorge Chávez Montoya.
5. José Meza Navarro **(México)**
6. Eulalia Paredes Llaure.
7. Santos Emelina Paredes Llaure.
8. Luis Felipe Sánchez Luna.
9. Víctor Raúl Tijero Vigil, Zoila Flores De Tijero Y Rudiger Kanuche Kohler **(Alemán)**
10. George Rakowsky Y Rubén Prieto **(Agentes Especiales de la DEA)**
11. José Vargas Cabrera **(Agente del Ministerio Público Federal)**
12. Magdalena Santillán Rojas **(Agente del Ministerio Público Federal)**
13. Faustino Santiago Santiago **(Comandante del Segundo Circuito de la Policía Judicial Federal del Estado de México)**
14. Enrique Enríquez Rangel **(Agente Judicial Federal)**
15. Jaime Contreras Guerrero **(Sub Delegado- General de Brigada del Segundo Circuito de la Policía Judicial Federal-Comandante de la Dieciochava zona militar)**
16. Rosa Mónica Medina Alegre E Isabel Pérez Torres **(Química farmacéutica y química farmacobiológica de la dirección de servicios especiales)**
17. Jorge Marinez Barney **(funcionario que recabo las declaraciones preliminares de las personas vinculadas con TID)**
18. Henry Edilberto Castillo León
19. Julio Martínez Jiménez
20. Alberto Estevez Guzmán **(agente mexicano comandante de homicidios y del tercer grupo)**
21. Jorge Demetrio Federico Mendoza Meléndez **(Aeródromo De Tulpo Exclusividad de Los Sánchez Paredes)**
22. José Luis Harmes Bouroncle **(Director General De Aviación Civil, Quien Suscribió La Resolución)**
23. Wilson Benzaquen Rengifo **(Director General Aeronáutica Civil)**
24. Roberto Rodríguez Galloso **(Director General De Aeronáutica Civil)**

Aporte propuesto por el Ministerio Público: Vínculos entre Walter Saavedra Domínguez y los hermanos Sánchez Paredes.

25. María Eugenia Soto Ortiz
26. Andres Soto Ortiz
27. Vicente Soto Espinoza
28. Avelina Soto Ortiz
29. Irma Van Hemelrijck

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

30. Néstor Saavedra **(En RENIEC aparece como: Eleuterio Néstor Saavedra Domínguez)**
31. Leonila Guzmán Cruzado
32. Maria Herrera Perez

Aporte propuesto por el Ministerio Público: Constitución y operaciones de la empresa COMARSA y su vinculación con otras empresas:

33. Blanca Azucena Sánchez Príncipe **(Ex procesada- vinculo familiar-sobrina, parte del accionariado de la empresa COMARSAS.A; POMISPA S.A.)**
34. Miguel Ángel Sánchez Alayo **(Hijo de Segundo Manuel, Ex Procesado, Participo en la constitución de la empresa COMARSA S.A., Vinculación Familiar)**
35. Fernando Raúl Astocaza Galindo **(Comarsa Y San Simon)**
36. Darling Elías Montoya Aranda
37. Jorge Eduardo Green Mares
38. Luis Alberto Guerra Mayorca
39. Miguel Ángel Loayza Pozo
40. Edgar Helí Rojas Patino
41. Marcelina Príncipe Zamudio **(SMRL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE TRUJILLO)**
42. Flor Marina Sánchez Príncipe **(Y SMRL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE TRUJILLO)**
43. Violeta Walquiria Sánchez Príncipe **(Y SMRL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE TRUJILLO)**
44. Margarita Soledad Sánchez Príncipe **(Y SMRL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE TRUJILLO)**
45. Mary Ann Sánchez Mariño **(Y SMRL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE TRUJILLO)**
46. Rosa Zumilda Sánchez Príncipe **(Y SMRL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE TRUJILLO)**
47. Genaro E. Alayo Mariño **(59 Denuncio Minero SEÑOR DE LOS MILAGROS DE TRUJILLO)**
48. Amanda Francisca Sánchez Paredes **(Hermana de los Sánchez Paredes, trabajo en COMARSA y sobre el Atestado Policial)**
49. Luis Alberto Guerra Mayorca **(SANTA ROSA SA Y SMRL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE TRUJILLO)**
50. José Humberto Abanto Verastegui **(MINERA ALGAMARCA Y SANTOS ORLANDO SP)**
51. José Alave Pari **(JAM)**
52. Kilder Martin García Quiroz **(JOSA)**
53. Edwin Jacinto Ku Pomareda **(vínculos entre la empresa JOSA Y COMARSA)**
54. Pelayo Nicanor Miranda Chavarri **(vínculos entre la empresa JOSA Y COMARSA)**
55. Hugo Manuel Moscoso Thompson
56. Reynaldo Ygnacio Pavia Díaz
57. Alfredo Alexander Sánchez Miranda
58. Orlando Luis Medina Aranibar
59. John Wernher Vásquez Sánchez **(Hijo de Amanda Sánchez Paredes, Empresa MASA E.I.R.L.)**
60. Manuel Vásquez Sánchez

ARMELL G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

61. Carlos Alberto Vásquez Peláez **(A partir del 2004 su empresa PROTSEVISA brindo servicios de seguridad a las empresas de los Sánchez Paredes, vinculado a Santos Orlando)**

Aporte propuesto por el Ministerio Público: Operaciones de la Empresa POMISPA:

62. Martha Ignacia Mucha Pomalazo
63. Fidel Israel Díaz Lozano **(Contador de Santos Orlando SP Y POMISPA, contrato de alquiler de maquinas de POMISPA a la empresa COMARSA)**
64. Orlando Sánchez Miranda
65. Silvia Isabel Sánchez Miranda
66. José Ricardo Sánchez Miranda
67. Isabel M. Miranda Hidalgo
68. Alfredo A. Sánchez Miranda
69. Gladys María Chumpitaz Zarate **(venta de vehículos a Santos Orlando Sánchez Paredes)**
70. Mario Ventura Verme Y Carlos Javier Martin Arauzo Chávez **(Transferencia de vehículos)**
71. Isabel Margarita Miranda Hidalgo **(Esposa De Santos Orlando SP)**

Aporte propuesto por el Ministerio Público: Con relación a Fortunato Wilmer Sánchez Paredes:

72. Carmen Nafi Quevedo Ojeda
73. Henry Edilberto Castillo León
74. Oscar Alberto Goicochea Ramírez
75. Oscar Javier Montenegro Mosqueira
76. Teresita Del Socorro Mosqueira Vda. De Montenegro
77. Francisco Ruiz Cabrera

Aporte propuesto por el Ministerio Público: Vínculos de Segundo Manuel Sanchez Paredes con empresas involucradas:

78. Pedro Héctor Arias Ayala (Koripamapa)
79. Irma Mercedes Irimborgo Arrieta
80. Manuel Andres Sánchez Alayo
81. Simon Agapito Sánchez Alayo
82. Lola Rosmery Sánchez Alayo
83. Carlos Alberto Sánchez Alayo
84. Jerry Dennis Blackwell
85. Manuel A. Cobian Mesia
86. Alberto Musso Vento
87. César Hildebrando Gonzales Agreda
88. Marina Idaura Alayo Vásquez De Sánchez

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

Peritos:

Aporte propuesto por el Ministerio Público: Operaciones vinculadas a las empresas involucradas:

1. **Héctor Beltran Acosta E Inmer R. Peña Robles** (Informe Contable N° 01-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC, de fecha 16 de febrero del 2010) - **COMARSA**
2. **Héctor Beltran Acosta E Inmer R. Peña Robles** (Informe Contable N° 02-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC, de fecha 16 de febrero del 2010) – **SUNI.**
3. **Héctor Beltran Acosta Y Carlos J. Jara Corso** (Informe Contable N° 03-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC, de fecha 16 de febrero del 2010) – **COMARSA.**
4. **Héctor Beltran Acosta Y Ana María Jiménez Cárdenas** (Informe Contable N° 04-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC, de fecha 16 de febrero del 2010) – **POMISPA.**
5. **Carlos J. Jara Corso Y Rosario Clemente Vásquez** (Informe Contable N° 05-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC, de fecha 16 de febrero del 2010) – **SAN SIMÓN** y **KORIPAMPA.**
6. **Héctor Beltran Acosta Y Carlos J. Jara Corso** (Informe Contable N° 06-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC, de fecha 17 de febrero del 2010) – **SAN SIMÓN EQUIPOS.**
7. **Héctor Beltran Acosta E Inmer R. Peña Robles** (Informe Contable N° 13-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC, de fecha 16 de febrero del 2010). **Empresa GANADERA SAN SIMÓN.**
8. **Héctor Beltran Acosta E Inmer R. Peña Robles** (Informe Contable N° 14-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC) – **NAG SAN SIMÓN.**

Aporte propuesto por el Ministerio Público: Desbalance patrimonial u operaciones económicas de los acusados:

9. **Carlos Jaime Jara Corso Y Rosario Soledad Clemente Vásquez** (Informe Contable N° 08-01-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC, de fecha 17 de febrero del 2010) – **Fortunato Wilmer Sánchez Paredes.**
10. **Carlos Jaime Jara Corso Y Rosario Soledad Clemente Vásquez** (Informe Contable N° 08-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC, de fecha 23 de marzo del 2011) – **Segundo Manuel Sánchez Paredes.**
11. **Héctor Beltran Acosta Y Carlos J. Jara Corso** (Informe Contable N° 09-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC) – **Segundo Manuel Sánchez Paredes.**
12. **Héctor Beltran Acosta Y Ana María Jiménez Cárdenas** (Informe Contable N° 10-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC, de fecha 17 de febrero del 2010) – **Fidel Ernesto Sánchez Alayo.**
13. **Carlos Jaime Jara Corso Y Rosario Soledad Clemente Vásquez** (Informe Contable N° 11-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC). – **herencia recibida por Sumilda Paredes de Sánchez.**
14. **Héctor Beltran Acosta E Inmer R. Peña Robles (**Informe Contable N° 12-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC). – **Jesús Belisario Esteves Ostolaza.**
15. **Economistas Helldy Vizcarra Pineda E Iván César Peña Avendraño** (LA PERICIA ECONOMICA FINANCIERA, de fecha 25 de octubre de 2011) – **Segundo Manuel Sánchez Paredes.**

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

16. **Julio César Soto Mayor Espichan Y Pedro Andrés Ángeles Villón** (Informe Pericial Contable N° 03-2011.Ps.Js., de fecha 18 de noviembre del 2011) – **Segundo Manuel Sánchez Paredes.**
17. **Héctor Beltrán Acosta E Inmer R. Peña Robles** (Informe Contable N° 07-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC, de fecha 17 de febrero del 2010) – Desbalance patrimonial (Precisar el aporte probatorio en audiencia).

- **Prueba documental:**

Aporte propuesto por el Ministerio Público: Tráfico Ilícito de Droga:

1. **Actuados de los Estados Mexicanos**, las mismas que obran a folios 948928/949619 del tomo 1210; entre ellos las declaraciones de Elmer Manuel Vásquez Peláez, Walter Saavedra Domínguez, José Meza Navarro y otros, así como demás documentales que se anexen, así como la Orden de Aprehensión contra el acusado Fidel Ernesto Sánchez Alayo.
2. **Actuados de los EE.UU**, obrantes a folios 949780/949874-A, y su respectiva traducción a folios 949657/949770 del tomo 1210.
3. **El Movimiento Migratorio de Segundo Simón Sánchez Paredes**, la misma que obra a folio 949954 del tomo 1210.
4. **El Parte Policial N° 33-02-2010-DIRANDRO-PNP-DIVINESP** del 24 de febrero del 2010, el cual obra a folios 948889/948927 del tomo 1210.
5. **Copia certificada de la Constancia de estudios de Fidel Ernesto Sánchez Alayo en la Universidad De Lasalle**, el cual obra a folios 951134 del tomo 1213.
6. **El movimiento migratorio de Fidel Ernesto Sánchez Alayo**, el cual obra a folios 949946 del tomo 1211de autos.
7. **Atestado Policial N° 116-DIE de fecha 26 de marzo de 1980**, el mismo que obra en autos a folios 950383/950388 del tomo 1211.
8. **Ficha Registral correspondiente a la partida N° 45157164** obrante a folios 919115 del tomo 1165 de autos, la **Ficha Registral que obra a folios 919116 del tomo 1165** y la **Ficha Registral que obra a folios 919116 del** tomo 1165.
9. **Ficha Registral de la partida N° 49072882**, la misma que obra a folios 919139 del tomo 1165.
10. **El Atestado Policial N° 22-IC** de fecha 18 de marzo de 1982, el cual es ofrecido en el presente dictamen.
11. ***Formulario para Inscripción* de Vehículos Nuevos de fecha 31 de enero de 1979** que obra a folios 946829 del tomo 1206, **Factura N° 068/79** de la misma fecha que obra a folios 946831 del tomo 1206, **Acta de Transferencia de Vehículo Usado** a folios 946844 del tomo 1206 y el **contrato de compra venta** que obra a folios 946845 del tomo 1206 de autos.
12. **Ficha de Registro de vehículos** obrante a folios 946836 del tomo 1206, **contrato de compra venta** a folios 946879 del tomo 1206, la **Ficha RENIEC de Emerito Sandoval Nevado** el cual se ofrece al presente dictamen.
13. **PARTE POLICIAL Nro. 1340-11.03-DIRANDRO-PNP/DIVITID DC/DEPITID-SB**, de fecha 06 de noviembre del 2003, el cual es ofrecido como prueba documental en el presente dictamen acusatorio.

ARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

14. **El Atestado Policial N° 001-11-2006-DIRANDRO-PNP/EEIPN°02 de fecha 22 de noviembre del2006**, el cual se anexara con la presente acusación.
15. **El PARTE No.092-09.94-DINANDRO-PNP/INSP** del27 de setiembre de 1994, existe anexado una manifestación brindada por Luis Enrique Tijero Guzmán, el cual se anexa al presente dictamen.
16. **El Atestado Policial N° 252-07-02-DIRANDRO-PNP/DITID-DD** de fecha 31 de julio del 2002, el cual se anexa al presente dictamen.
17. **Actuado del Expediente recaída N° 13273-86, La Libertad** de fecha 08 de agosto de 1988, a folios 951482/951484 del tomo 1213 de autos.
18. **Dictamen Final N° 087-2010** de fecha 15 de junio de 2010, expedido por la **Tercera Fiscalía Provincial Especializada en Criminalidad Organizada, correspondiente al Expediente N° 527-2009, del 34° Juzgado Penal de Lima**, que obra a folios 01001880/ 01002973 de los tomos 1283 al 1284.
19. **Atestado Policial N° 012-DICTER-IV-RPNP-CH**con sus respectivos anexos, procedente de la Jefatura Provincial de Pallasca – Cabana de fecha 29 de mayo de 1995, a folios 993921/993935 del tomo 1273.

Aporte propuesto por el Ministerio Público: Vínculos de los hermanos Sánchez Paredes con COMARSA y otras empresas involucradas:

20. **DEPÓSITO DE CTS en el Banco Continental de Elmer Manuel Vásquez Peláez** a folios664015 del tomo 839 de autos.
21. **Oficio N° 788-2016-SUNARP-Z.R.N°IX/PUB.EXON de fecha 14/01/2016** a folios 21, el cual se anexa al presente dictamen.
22. **Poder otorgado a favor de Santos Orlando Sánchez Paredes** de fecha **23 de setiembre de 1988** a folios 950448/950453 del tomo 1211.
23. **Constancia de Movimiento Migratorio de fecha 20 de octubre de 2009** que obra a folios 950004 del tomo 1211.
24. **Poder otorgado a favor de Segundo Manuel Sánchez Paredes de fecha 18 de enero de 1989** a folios950443/950446 del tomo 1211.
25. **Poder que otorgó Flor Marina Sánchez Príncipe con fecha 23 de enero de 1989**, en favor de Segundo Manuel Sánchez Paredes, tal como se puede apreciar a folios 950465/950468 del tomo 1211.
26. **Poder que otorgó Rosa Sumilda Sánchez Príncipe en favor de Segundo Manuel Sánchez Paredes**, con fecha 23 de enero de 1989 la misma que obra a folios 950471/950474 del tomo 1211.
27. **Poder que otorgó Mary Ann Sánchez Mariño en favor de Segundo Manuel Sánchez Paredes**, con fecha 23 de enero de 1989 el mismo que obra a folios 950478/950481 del tomo 1211.
28. **Escritura Pública de Constitución de la Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A.** de fecha 20 de enero de 1992 la misma que obra a folios 00995086/00995104 del tomo 1275, en el que se establece que el acusado Santos Orlando Sánchez Paredes, aportó a la sociedad un capital de S/. 105,000.00 nuevos soles, aporte que le representó 105,00 acciones que fueron íntegramente suscritas y totalmente pagadas por el acusado.
29. **Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de junio de 1994**; la misma que obra a folios 969796/969803 del tomo 1235, **Escritura Pública**

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

de fecha 23 de agosto de 1994, sobre Aumento de Capital y Modificación Parcial de Estatutos, la misma que obra a folios 961439/ 961466 del tomo 1225 de autos, y la **ficha registral de la partida N° 039478** correspondiente a la Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A., -COMARSA -, de folios 961502 del tomo 1225.

30. **El Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A.**, de fecha 25 de junio de 1996, la misma que obra a folios 941788/941794 del tomo 1200.
31. **El Acta de Transferencia** el cual obra a folios 970493 del tomo 1236, **Acta de la Junta General de Accionistas** a folios 970512 del tomo 1236, **Acta de Sesión de Directorio de la Empresa Pool de Maquinarias Industriales Santa Patricia S.A. (POMISPA) de fecha 01 de julio del 2003**, a folios 970516/970517 del tomo 1236, el **Acta de Transferencia de Vehículo de fecha 10 de noviembre del 2004**, la misma que obra a folios 970521/970522 del tomo 1236 y **Acta de Transferencia de fecha 14 de mayo del 2007** que obra a folios 970526 del tomo 1236.
32. **El Acta de Transferencia** obrante a folios 970550 del tomo 1236, el **Acta de Transferencia de Vehículo de fecha 10 de noviembre del 2004** que obra a folios 970577/970578 del tomo 1236 y el **Acta de Transferencia de Vehículo** obrante a folios 970594 del tomo 1236
33. **La ficha registral correspondiente a la partida 57800349** obrante a folios 969953/969956 del tomo 1235, **la Escritura Pública correspondiente a la partida 57800347** obrante a folios 969957/969960 del tomo 1235,**la ficha registral correspondiente a la partida 57800379** obrante a folios 969961/969965 del tomo 1235, **la partida 57803353** obrante a folios 969966/969970 del tomo 1235, **la partida 57800374** obrante a folios 969971/969973 del tomo 1235, **la partida 57800375** obrante a folios 969974/969976 del tomo 1235, **la partida 57800382** obrante a folios 969977/969979 del tomo 1235,**la partida 57800353** obrante a folios 9699980/969983 del tomo 1235, **la partida 57800368** obrante a folios 969984/969987 del tomo 1235,**la partida 55508743** obrante a folios 969988/969989 del tomo 1235.
34. Ficha registral de Acta de Constitución de la empresa SMRL Corimarcas, con el que se acredita la participación societaria del acusado quien ostentó 85 participaciones, ver folio 972713 del tomo 1234 y la Resolución Jefatural N° 00465-2001-RPM de fecha 13 de marzo de 2001, donde se establece con meridiana claridad, que el acusado Santos Orlando Sánchez Paredes ostenta el 42.50% del derecho minero de Corimarcas, ver folios 972714/972717 del tomo 1238.
35. La Sesión de Directorio del 16 de mayo de 1994, que obra a folios 962672/962673 del tomo 1227, Sesión de Directorio de fecha 06 de setiembre de 1993, la misma que obra a folios 962668/962669 del tomo 1227, Sesión de Directorio del 16 de mayo de 1994, que obra a folios 962672/962673 del tomo 1227, Acta de la Junta General de Accionistas de fecha 19 de abril de 1999, la misma que obra a folios 962716/ 962718 del tomo 1227
36. **Informe Contable N° 02-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC**, correspondiente a la empresa Suni S.A., de fecha 16 de febrero del 2010 que obra a folios 962476/962499 del tomo 1227.

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

37. La Resolución Jefatural N° 498/93/RPM de fecha 29 de diciembre de 1993 que obra a folios 721927/721928 del tomo 916.
38. Informe Contable N° 03-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC de fecha 16 de febrero del 2010, correspondiente a la empresa SMR Señor de Los Milagros de Trujillo a folios 963340/963363 del tomo 1228.
39. Escritura Pública de Constitución Simultanea de Sociedad Anónima, Estatuto, Elección de Directorio y Nombramiento de Gerente de Pool de Maquinarias Santa Rosa S.A., de fecha 11 de junio de 1996, la misma que obra a folios 964138/964150 del tomo 1229.
40. **Informe Contable N° 04-02-2010-DIRANDRO-PNP/DIVINESP-DTC** del 16 de febrero del 2010, relacionada a la Empresa Pool de Maquinarias Industriales Santa Patricia S.A. (POMISPA), la misma que obra a folios 964083/964125 del tomo 1229.
41. Cheques expedidos por el Banco Continental que obran a folios 970881/970886 del tomo 1236.

Aporte propuesto por el Ministerio Público: Adquisiciones de inmuebles:

42. **La partida N° 57800360**el cual obra a folios 970188/970191 del tomo 1235 y **la partida 57804507**el cual obra a folios 970192/970195 del tomo 1235.
43. Partida registral N° 55508756, tal como se puede apreciar a folio 970198/970201 del tomo 1235.
44. Partida registral N° 57800343, tal como se puede apreciar de la Escritura Pública de fecha 06 de octubre de 1998, que obra a folios 970203/970207 del tomo 1335.
45. Escritura Pública del 06 de octubre de 1998 que obra a folios 970202/970207 del tomo 1235, concretamente en la Tercera Cláusula Adicional de la referida escritura pública, ver folios 970205 vuelta del tomo 1235.
46. Partida registral N° 55508741, tal como se puede apreciar a folios 970211/970216 del tomo 1235.
47. Partida registral N° 46298764, tal como se puede apreciar a folio 970222/970223 del tomo 1235.
48. Partida registral N° 03087348, tal como se puede apreciar a folio 970224/970234 del tomo 1235, asimismo, véase la ficha registral correspondiente a la partida 03087348 que obra a folios 970235/970238 del tomo 1235.
49. Partida registral N° 57805586, tal como se puede apreciar a folio 970239/970243 del tomo 1235.
50. Partida registral N° 03075695, tal como se puede apreciar a folio 970244/970248 del tomo 1235.
51. Partida registral N° 03075695, tal como se puede apreciar a folio 970244/970248, folio 970246 y 970248 del tomo 1235.
52. Partida registral N° 57800356, tal como se puede apreciar a folio 970249/970252 del tomo 1235.
53. Partidas N° 45157563, 45157571, 45157598, 45148130, 45157474, 45157482, 45157490 y 45157504, tal como se puede apreciar a folio 970253/970287 del tomo 1235, y la Escritura Pública de fecha 20 de agosto de 1999 que obra a folios 962739/962744 del tomo 1227.

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

54. Partida N° 57800351, tal como se puede apreciar a folio 970288/970291 del tomo 1235.
55. Partida N° 11001349, tal como se puede apreciar a folio 970292/970294 del tomo 1235.
56. Partida N° 11001630, tal como se puede apreciar a folio 970295/970297 del tomo 1235.
57. Partida N° 11001631, tal como se puede apreciar a folio 970298/970300 del tomo 1235.
58. Partida N° 11001362, tal como se puede apreciar a folio 970301/970303 del tomo 1235.
59. Partida N° 11001796, tal como se puede apreciar a folio 970304/970306 del tomo 1235.
60. Partida N° 11001862, tal como se puede apreciar a folio 970307/970309 del tomo 1235.
61. Partida N° 11001965, tal como se puede apreciar a folio 970310/970312 del tomo 1235.
62. Partida N° 11001628, tal como se puede apreciar a folio 970313/970315 del tomo 1235.
63. Partida N° 11001966, tal como se puede apreciar a folio 970316/970318 del tomo 1235.
64. Partida N° 11003153, tal como se puede apreciar a folio 970319/970321 del tomo 1235.
65. Partida N° 21000040 en Asia Baja, Unidad Catastral N° 11204 Cañete, con un área de 10.25 hectáreas y el predio correspondiente a la partida 21001618 que formó parte de los predios la Isla lote 09, Fundo San Carmelo unidad catastral 11205 Asia, con un área de 10.10 hectáreas, a un valor de S/. 30,000.00, ambas adquisiciones se puede apreciar en los actuados obrante en los folios 970324/970326 del tomo 1235.
66. Partida N° 11001966, tal como se puede apreciar a folio 970316/970318 del tomo 1235.
67. Escritura Pública de fecha 06 de enero de 2000, la misma que obra a folios 970338/970340 del tomo 1236.
68. Escritura Pública de fecha 06 de enero de 2000, la misma que obra a folios 970338/970340 del tomo 1236.
69. Partida N° 44560259 de la Urbanización el Cortijo Calle los Sauces N° 181-193, Santiago de Surco, con un área de 1,270.25 m2 a un precio de S/. 120,000.00, tal como se puede apreciar de la ficha registral obrante a folios 970341/970344 del tomo 1236, de la Escritura Pública de fecha 27 de enero del 2000, la misma que obra a folios 962729/962732 del tomo 1227.
70. Partida N° 44567792 de la Urbanización los Granados lote 17 Mz. A, con frente a la calle Cruz del Sur, Santiago de Surco, con un área de 2, 510.10 m2 a un precio de S/. 140,000.00, tal como se puede apreciar de la ficha registral obrante a folios 970345/970351 del tomo 1236, concretamente a folio 970351; del mismo modo esta adquisición se verifica con la Escritura Pública de fecha 27 de enero de 2000, la misma que obra a folios 962734/962737 del tomo 1227.

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

71. Partida N° 07060728 ver escritura pública obrante a folios 970352/970355 del tomo 1236 y el inmueble correspondiente a la partida 07061063 la misma que obra a folios 970356/970359 del tomo 1236, ubicada en Av. Nueva Toledo constituido por el lote 120 de la parcelación semi rústica -Cieneguilla, con un área de 10.522.80 m2 a un precio de S/. 400,000.00, tal como se puede apreciar a folios 970352/970359 del tomo 1236.
72. Partidas N° 46291298, la misma que obra a folios 970360/970363 del tomo 1236 y partida N° 07031425 que obra a folios 970368/970373 del tomo 1236 y partida N° 07031426, la cual obra a folios 970373/970376 del tomo 1236; la Escritura Pública de fecha 27 de enero del 2000, la misma que obra a folios 962751/962754 del tomo 1227, y su respectiva aclaración de fecha 16 de febrero de 2000 obrante a folios 962746/962749 del tomo 1227.
73. Partidas N° 46291298, la misma que obra a folios 970360/970363 del tomo 1236 y se encuentra ubicada en la finca con frente a la calle Alcanfores N° 125, Miraflores, con un área de 360.86 m2, partida N° 07031425que obra a folios 970368/970373 del tomo 1236, ubicada con frente a la Calle Esperanza N° 224 puerta principal 228 puerta de servicio 238, tienda 244, Miraflores, área 645 m2 y partida N° 07031426, la cual obra a folios 970373/970376 del tomo 1236; finca ubicada con frente a la calle Alcanfores N° 137, puerta principal Miraflores, área 355 m2, a un precio de S/. 270,000.00. Asimismo, la Escritura Pública de fecha 27 de enero del 2000, la misma que obra a folios 962751/962754 del tomo 1227, y su respectiva aclaración de fecha 16 de febrero de 2000 obrante a folios 962746/962749 del tomo 1227.
74. Partida N° 42210331, ubicada en Av. Nueva Toledo constituido por el lote 109 de la parcelación semi rústica – Cieneguilla - Lima, con un área de 12.131.00 m2 a un precio de S/. 315,000.00, tal como se puede apreciar a folios 970392/970397 del tomo 1236, así como de la Escritura Pública de fecha 27 de enero del 2000, la misma que obra a folios 962758/962761 del tomo 1227.
75. Partida N° 57805229, ubicada en el predio rural Asia Alta Uc 10633, del Proyecto Asia Alta – Cañete - Lima, con un área de 42.700.00 m2, a un precio de $ 21,350.00, tal como se puede apreciar a folios 970398/970402 del tomo 1236.
76. Partida N° 57800364 del inmueble obrante a folios 970403/970406 del tomo 1236.

AL PRIMER OTROSI: proveyendo los escritos: i) proveyendo escrito presentado por la defensa del procesado Fidel Ernesto Sánchez Alayo; *téngase por resuelto en la presente resolución;* ii) escrito presentado por la defensa del procesado Segundo Manuel Sánchez Paredes; *téngase por resuelto en la presente resolución;* iii) escrito presentado por la defensa del procesado Santos Orlando Sánchez Paredes; *téngase por resuelto en la presente resolución;* iv) escrito presentado por la de defensa del procesado Fortunato Wilmer Sánchez Paredes; *téngase por resuelto en la presente resolución;* v) escrito presentado por la defensa de las personas jurídicas Compañía Minera Aurífera Santa Rosa S.A y otros; *téngase por resuelto en la presente resolución;*

CARMEN C. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional

vi) escrito presentado por la defensa del procesado Fidel Ernesto Sánchez Alayo; *dese cuenta al inicio del Juicio Oral;* vii) escrito presentado por la defensa del procesado Jesús Belisario Esteves Ostolaza; *téngase por resuelto en la presente resolución.* **Oficiándose y Notificándose.**

MARIA LUISA APAZA PANUERA
Jueza Superior
Presidenta del Colegiado

JUAN CARLOS SANTILLAN TUESTA
Juez Superior

FRANCISO CELIS MENDOZA AYMA
Juez Superior (DD)

CARMEN G. MONTESINOS AYALA
Secretaria de Actas (e)
Sala Penal Nacional